

*Honorable Cámara de Diputados*

*Provincia de Mendoza*

*República Argentina*

*Diario de Sesiones*

**Nº 17**

**18 DE MARZO DE 2015**

**“174º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”  
PERIODO EXTRAORDINARIO**

**17ª REUNIÓN – 13ª SESIÓN DE TABLAS**

**“28 DE FEBRERO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS  
ENFERMEDADES RARAS”**

## AUTORIDADES:

ING. JORGE TANÚS	(Presidente)
SR. DIEGO A. GUZMÁN	(Vicepresidente 1°)
SR. JUAN J. RIESCO	(Vicepresidente 2°)
SR. DANIEL CASSIA	(Vicepresidente 3°)

## SECRETARÍAS:

DR. JORGE MANZITTI	(Legislativo)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

## BLOQUES:

(PJ-FPV) Partido Justicialista-Frente para la Victoria

(FR) Frente Renovador

(UCR) Unión Cívica Radical

(PD) Partido Demócrata

(PTS-FIT) Frente de Izquierda

### DIPUTADOS PRESENTES:

CARMONA, Sonia E. (PJ-FPV)  
CASSIA, Daniel E. (FR)  
DALMAU, Rodolfo M. (FIT)  
DÍAZ, Claudio R. (PJ-FPV)  
FRESINA, Héctor A. (FIT)  
FRANCISCO, Luis E. (PJ-FPV)  
GARCÍA ZALAZAR, Tadeo (UCR)  
GIACOMELLI, Leonardo V. (FPV)  
GODOY, María E. (FR)  
GONZÁLEZ, Cristian D. (PJ-FPV)  
GONZÁLEZ, Dalmiro N. (PJ-FPV)  
GUERRA, Raúl (PJ-FPV)  
GUIZZARDI, Néstor M. (UCR)  
GUZMÁN, Diego A. (UCR)  
ILARDO SURIANI, Lucas (PJ-FPV)  
INFANTE, Roberto M. (UCR)  
KERCHNER TOMBA, Pedro (UCR)  
LEONARDI, Rómulo N. (PD)  
LÓPEZ, Jorge A. (UCR)  
LLAVER, Daniel G. (UCR)

MAJSTRUK, Gustavo R. (PJ-FPV)  
MAJUL, Néstor O. (UCR)  
MESCHINI, Paola L. (UCR)  
MIRANDA, Fabián H. (PJ-FPV)  
MUÑOZ, José O. (PJ-FPV)  
NARVÁEZ, Pablo D. (UCR)  
ORTEGA, Julia M. (UCR)  
PARÉS, Néstor M. (UCR)  
PÉREZ, Liliana E. (UCR)  
QUEVEDO, Héctor A. (UCR)  
RAMOS, Silvia E. (PJ-FPV)  
RIESCO, Juan J. (PD)  
RODRÍGUEZ, Edgar A. (UCR)  
SAPONARA, María L. (PJ-FPV)  
SCATTAREGGIA, Víctor (UCR)  
SORIA, Cecilia I. (FIT)  
SORROCHE, Víctor O. (UCR)  
SOSA, Jorge O. (UCR)  
TANÚS, Jorge (PJ-FPV)  
VERASAY, Pamela F. (UCR)  
VIADANA, Alejandro (PJ-FPV)

VILLEGAS, Gustavo M. (UCR)

### AUSENTES CON LICENCIA:

DÁVILA JUAN R. (NK-FPV)  
FEMENÍA, Marina M. (PJ-FPV)  
LANGA, Rosa M. (PJ-FPV)  
PÉREZ, María C. (PJ-FPV)  
VARELA, Beatriz C. (UCR)  
ZALAZAR, Mónica (PJ-FPV)

## SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas nacional y provincial por los diputados Infante y Kerchner. Pág. 5

## II – ASUNTOS ENTRADOS

1 – Actas. Pág. 5

2 – Pedidos de licencias. Pág. 5

3 – Comunicaciones oficiales. Pág. 5

4 – Despachos de comisión. Pág. 6

5- Comunicaciones particulares. Pág. 6

H. Senado de la Provincia:

Remite en segunda revisión:

6 - Expte. 57321/10 (H.S. 61340 –3-3-15) – Incrementando a un monto mínimo de \$500.000 el Fondo Especial de Asistencia Cultural a las Bibliotecas Populares, a partir del año 2015. Pág. 6

Remite en revisión:

7 - Expte. 68545 del 11-3-15 (H.S. 62317 –Valls- 3-3-15) –Creando en la Provincia el Registro Único de empresas constructoras, fabricantes, representantes y comercializados de ventas de viviendas industrializadas, prefabricadas y sistemas constructivos alternativos al convencional. Pág. 7

Proyectos presentados:

8 - Expte. 68522 del 9-3-15 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados García Zalazar, Villegas, Parés, Guzmán, Narváez y las diputadas Meschini y Verasay, estableciendo la realización de un Censo de Graduados por única vez y creando el Registro de Graduados de Educación Superior, instrumentado por la Dirección de Estadísticas y Censos en conjunto con la Dirección General de Escuelas. Pág. 7

9 - Expte. 68523 del 9-3-15 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados García Zalazar, Parés, Narváez, Guzmán, Villegas y las diputadas Verasay, y Meschini, estableciendo la figura de Equipo de Mediación en los establecimientos educativos primarios, públicos y privados de la provincia de Mendoza. Pág. 8

10 - Expte. 68524 del 9-3-15 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados García Zalazar, Villegas, Narváez, Guzmán, Parés y las diputadas Meschini y Verasay, estableciendo la regulación el empleo de la Firma Digital y la Firma Electrónica, destinados a las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial como así también entes públicos, privados o mixtos que se

vinculen funcionalmente al gobierno de Mendoza. Pág. 10

11 - Expte. 68525 del 9-3-15 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Parés, Narváez, Villegas Guzmán, García Zalazar y las diputadas Meschini y Verasay, modificando los Arts. 55, 56, 57, 61 y 61 bis de la Ley 6497 y los Arts. 5º y 6º e incorporando los Arts. 5º bis y 6º bis de la Ley 6044 - Composición de los Directorios de EPRE y EPAS, respectivamente-. Pág. 11

12 - Expte. 68526 del 9-3-15 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados García Zalazar, Narváez, Parés, Guzmán, Villegas y las diputadas Meschini y Verasay, implementando el uso de la Energía Solar fotovoltaica para la alimentación de luminarias del alumbrado público en la provincia de Mendoza. Pág. 14

13 - Expte. 68527 del 9-3-15 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados García Zalazar, Villegas, Guzmán, Narváez, Parés y las diputadas Meschini y Verasay, incorporando los Art. 21 bis, 21 ter. y 21 quater. a la Ley 8524 -Créase el Registro Único y Equipo Interdisciplinario de Adopción-. Pág. 16

14 - Expte. 68528 del 9-3-15 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados García Zalazar, Vilegas, Guzmán, Narváez, Parés y las diputadas Meschini y Verasay, estableciendo la responsabilidad del Estado provincial, municipal y sus entes descentralizados por los daños que su acción u omisión cause a los bienes o derechos de las personas. Pág. 19

15 - Expte. 68538 del 10-3-15 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Riesco, estableciendo que las Municipalidades de la Provincia deberán poner al cobro las obras reembolsables dentro de un plazo de 180 días de ser libradas al uso público. Pág. 22

16 - Expte. 68548 del 11-3-15 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Rodríguez y la diputada Varela, creando el “Programa de Fiestas Populares” en el ámbito del Ministerio de Turismo. Pág. 22

17 - Expte. 68559 del 11-3-15 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Villegas, Guzmán y García Zalazar, prohibiendo la venta de productos químicos fraccionados sólidos o líquidos en envases de uso reciclables que en su origen hayan sido contenedores de alimentos o bebidas de consumo humano. Pág. 24

18 - Expte. 68535 del 10-3-15 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Varela y de los diputados Narváez y Rodríguez, solicitando al Ministerio de Infraestructura informe sobre diversos puntos relacionados con la obra refuncionalización y refacción del edificio de la Escuela N° 1-276 "Dr.

Carlos Chagas", Distrito La Palmera, Departamento Lavalle. Pág. 25

19 - Expte. 68536 del 10-3-15 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Varela y de los diputados Narváez y Rodríguez, solicitando a la Dirección General de Escuelas informe sobre puntos relacionados con la Escuela N° 1-276 "Dr. Carlos Chagas", Distrito La Palmera, Departamento Lavalle. Pág. 25

20 - Expte. 68537 del 10-3-15 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Varela y de los diputados Narváez y Rodríguez, reconociendo al señor Rodrigo Navarro por desafiar la esclerosis múltiple y subir a la cima del Cerro Aconcagua. Pág. 26

21 - Expte. 68539 del 10-3-15 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Riesco, solicitando a la Municipalidad de Las Heras informe sobre el cobro de una obra reembolsable ejecutada hace 40 años. Pág. 27

22 - Expte. 68540 del 10-3-15 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Parés, invitando al presidente de la Empresa AySAM a una reunión de la Comisión de Ambiente y Recursos Hídricos, a fin de exponer respecto a planes de reestructuración vigentes. Pág. 27

23 - Expte. 68546 del 11-3-15 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados González C. y Majstruk, invitando al ministro de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales a reunión de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, a fin de analizar y atender el reclamo de los Brigadistas del Plan Provincial de Manejo del Fuego (PPMF). Pág. 28

24 - Expte. 68547 del 11-3-15 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Rodríguez y de la diputada Varela, solicitando a la Fundación Escuela de Medicina Nuclear (FUESMEN), informe sobre diversos puntos relacionados con el estudio "Prueba de ejercicio cardiopulmonar con consumo de oxígeno (VO2 MAX)". Pág. 28

25 - Expte. 68549 del 11-3-15 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados González C. y Majstruk, distinguiendo a la Srta. Maribel Vega, Reina Departamental de General Alvear 2015, por su loable desempeño como soberana vendimial del departamento. Pág. 29

26 - Expte. 68550 del 11-3-15 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Viadana, distinguiendo al canta-autor Ricardo Dimaría, quién representó a nuestro país, en el Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar, en el género folklórico con su canción "Cuyanito bien plantao". Pág. 30

27 - Expte. 68553 del 11-3-15 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Varela y de los diputados Narváez y Rodríguez, solicitando al Ministerio de Salud informe sobre puntos vinculados al servicio de rehabilitación de niños con discapacidad en el Hospital Scaravelli, Departamento Tunuyán. Pág. 30

28 - Expte. 68554 del 11-3-15 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Pérez C., declarando de interés de esta H. Cámara la iniciativa "Rock Sol, festival solidario", organizado por Matías Silva, Germán Varas, Jorge Retamales, Emma Giglio junto al Gobierno Municipal de General San Martín. Pág. 31

29 - Expte. 68555 del 11-3-15 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Pérez C., declarando de interés de esta H. Cámara a la Orquesta Escuela del Departamento General San Martín, a cargo del Prof. Hugo Arcidiacono. Pág. 32

30 - Expte. 68565 del 13-3-15 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados García Zalazar, Sorroche, Sosa y Villegas y de las diputadas Verasay, Pérez L. y Meschini, declarando de interés de esta H. Cámara el "Encuentro de Jóvenes por la Integración –Godoy Cruz-Santiago de Chile", entre la Corporación de Desarrollo Social y Asociación Cristiana de Jóvenes y el H. Concejo Deliberante de Godoy Cruz, a llevarse a cabo los días 19 y 20 de marzo de 2015. Pág. 33

31 - Expte. 68571 del 13-3-15 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Kerchner Tomba, Infante y Parés, solicitando al Ministerio de Transporte informe sobre puntos vinculados con la deuda que mantiene la Provincia de Mendoza con las concesionarias del sistema público de pasajeros. Pág. 34

32 - Expte. 68556 del 11-3-15 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Saponara, expresando el deseo que el Ministerio de Transporte arbitrase los medios necesarios para que las empresas prestatarias del servicio público de transporte informen, a través de cartelería o medio de información similar cual es la capacidad máxima de cada unidad, según especificaciones técnicas. Pág. 35

33 - Expte. 68562 del 12-3-15 –Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Narváez y de la diputada Varela, expresando el deseo que el Ministerio de Transporte, solicitase a la empresa "Prestaciones S.R.L.", aumente la frecuencia, o coloque refuerzos en la línea 300 del recorrido (Mendoza, Bermejo, Lavalle). Pág. 36

34 - Expte. 68564 del 12-3-15 –Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Viadana, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas impusiera los nombres de "Granados,

José” y de “Navarro, Ibanor”, a dos (2) aulas del CEBJA N° 3-128 “Marilín Penna de Ferro”, Departamento Maipú. Pág. 36

35 – Orden del día. Pág. 36

III – Expte. 63246, 28 de febrero -Día Internacional de las Enfermedades Raras-.Pág. 38

IV – Expte. 68106, préstamo a la Municipalidad de Junín. Pág. 38

V – Exptes. tratados sobre tablas. Pág. 44

VI – APÉNDICE.

I – (Sanciones). Pág. 57

II – (Resoluciones). Pág. 58

## I

### IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, a los 18 de marzo del 2015, siendo las 12.36, dice el

SR. PRESIDENTE (Guzmán) – Con quórum reglamentario declaro abierta la Sesión de Tablas de la fecha.

Corresponde izar las Banderas nacional y provincial, al diputado Infante y al diputado Kerchner.

- Así se hace. (Aplausos)

## II

### ASUNTOS ENTRADOS

#### 1

#### ACTAS

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Por Secretaría se dará lectura a las Actas.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

Acta N° 15 de la Sesión de Tablas, correspondiente a la 12ª Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 174º Período Legislativo del 11/3/15.

Acta N° 16, correspondiente a la 4ª Sesión Especial del Período Extraordinario, correspondiente al 174º Período Legislativo del 13/3/15.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración del Cuerpo.

- Se votan y aprueban.

- (Ver Apéndice N° 3)

#### 2

#### PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Por Secretaría se dará lectura a los pedidos de licencia.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - No cuento con ninguna licencias por escrito.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS (FPV-PJ) - Señor presidente: para justificar las inasistencias de las diputadas Langa, Zalazar, Pérez, el diputado Dávila y la diputada Femenina.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Tiene la palabra el diputado Parés.

SR. PARÉS (UCR) - Señor presidente: es para justificar de la inasistencia de la diputada Varela.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración si conceden con goce de dieta.

Se va a votar.

- Resulta aprobado.

- (Ver Apéndice N° 4)

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Comunicaciones Oficiales.

Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS (FPV-PJ) - Señor presidente: es para solicitar que se omita la lectura de la lista de los Asuntos Entrados, ya que los diputados cuentan con copia de los mismos en sus bancas.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración la moción de la diputada Ramos.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de la Lista de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

#### 3

#### COMUNICACIONES OFICIALES

A) Senado de la Provincia:

1 - Remite en segunda revisión:

Expte. 57321/10 (H.S. 61340 –3-3-15) – Incrementando a un monto mínimo de \$500.000 el Fondo Especial de Asistencia Cultural a las Bibliotecas Populares, a partir del año 2015.

A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

2 - Remite en revisión:

Expte. 68545 del 11-3-15 (H.S. 62317 –Valls- 3-3-15) –Creando en la Provincia el Registro Único de Empresas Constructoras, Fabricantes, Representantes y Comercializados de ventas de

viviendas industrializadas, Prefabricadas y Sistemas constructivos alternativos al convencional.

A LAS COMISIONES OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3 - Nota 10533/15 –Remite copia de la Resolución N° 739/15, instituyendo la expresión “1965 - Cincuentenario del Encuentro Binacional Chile-Argentina al pie del Cristo Redentor - 2015”, en toda la papelería oficial de esa H. Cámara, durante todo el año 2015.

A LA COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA

B) Ministerio de Salud:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

N° 944/14 (Expte. 68534/15) –Sobre puntos vinculados a la existencia de un Plan Nutricional al momento de proveer de insumos alimentarios al personal que cumple funciones como chofer de ambulancia en el Área Departamental de Salud de General Alvear.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 67304 EN COMISIONES (Dip. Villegas)

N° 945/14 (Expte. 68532/15) –Sobre puntos referidos a la compra de medicamentos e insumos en el Área Departamental de Salud de General Alvear.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 67305 EN COMISIONES (Dip. Villegas)

Nros. 944/14 y 945/14, reiterada por Resolución N° 1296/15 (Expte. 68533/15) –Sobre puntos vinculados con el Área Departamental de Salud de General Alvear.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTES. 67304 Y 67305 EN COMISIONES (Dip. Villegas)

N° 787/14 (Expte. 68567/15) –Sobre puntos vinculados a la cobertura de salud Potrerillos y los valles aledaños, El Salto, Las Vegas y Valle del Sol.

A SUS ANTECEDENTES EXPTE. 67119 EN COMISIONES (Dip. Infante).

N° 656/14 (Expte. 68569/15) –Sobre puntos vinculados con el Hospital Carrillo.

A SUS ANTECEDENTES EXPTE. 66996 EN COMISIONES (Dip. Varela)

N° 157/14 (Expte. 68568/15) –Sobre puntos vinculados con el servicio de ambulancias del Hospital Arturo Illia, Departamento La Paz.

A SUS ANTECEDENTES EXPTE. 66341 EN COMISIONES (Dip. Guzmán).

C) Poder Judicial:

Nota 10534/15 –Suprema Corte de Justicia, eleva opinión respecto al proyecto de ley que regula la

Actividad de todos los Peritos, cualquiera fuera su especialidad, en el ámbito de la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 57889 EN COMISIONES (H. Senado-Serralta-)

D) Administración Tributaria Mendoza:

Remite informe de la siguiente resolución:

N° 1522/15 (Expte. 68561/15) –Sobre la situación del Hotel Intercontinental Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 68220 EN COMISIONES (Dip. Majul)

E) Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos:

Remite informe de la siguiente resolución:

N° 962/14 (Expte. 68570/15) –Sobre el caso reciente del bebé dejado por sus padres en el interior de un auto para ir al casino.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 67374 EN COMISIONES (Dip. Varela)

4

#### DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 66188/14 –De Salud Pública y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 15-4-14, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, ratificando el Decreto 392 de fecha 18-3-13 –Licencia Especial remunerada a todo mujer mayor de 18 años que preste servicios en el sector público provincial, cualquiera sea la forma de contratación, con el fin de someterse a exámenes de Colposcopia, Papanicolau y Mamografía.

AL ORDEN DEL DÍA

5

#### COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Nota de fechas 10 y 13-3-15 - Ing. Carlos Paoletti, efectúa consideraciones respecto al Expte. 64782 de la H. Cámara de Senadores.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

2 - Expte. 68563/15 - Sonia Lelio y Jacinto Javier Cristián, solicitan intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

6

#### PROYECTO DE LEY 2da. REVISIÓN (EXPTE. 57321)

Artículo 1° - Incrementese a un monto mínimo de pesos Quinientos Mil (\$500.000), el Fondo Especial

de Asistencia Cultural a las Bibliotecas Populares, a partir del año 2015.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil quince.

Sebastián P. Brizuela Eduardo Bauzá  
Sec. Legislativo Presidente Provisional

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

7

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN  
(EXPTE. 68545)

Artículo 1° - Créase el Registro Único de Empresas Constructoras, Fabricantes, Representantes y Comercializados de ventas de viviendas Industrializadas, Prefabricadas y sistemas constructivos alternativos al convencional en la provincia de Mendoza. El mismo estará en órbita de la Dirección de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Agroindustria y Tecnología.

Art. 2° - Los municipios de la provincia de Mendoza informarán a la Dirección de Industria y Comercio qué sistemas industrializados, prefabricados y alternativos para construcción de viviendas están aprobados para ser montados en su ejido.

Art. 3° - Los comercios dedicados a la venta de viviendas industrializadas, prefabricadas y sistemas alternativos al convencional deberán exhibir, en sus salones de ventas y medios de promoción cualquiera que fuera, el listado de los municipios de la provincia de Mendoza en que están aprobados los sistemas que comercializan.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil quince.

Sebastián P. Brizuela Eduardo Bauzá  
Sec. Legislativo Presidente Provisional

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

8

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 68522)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto se presenta en el marco del Programa de Voluntariado Legislativo "Legislatura + VOS 2014", el cual tiene como objetivo principal brindar un espacio de participación ciudadana en el ámbito de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, y promover la capacitación de jóvenes en la formulación de proyectos de ley como instrumento de participación, diagramación e implementación de políticas públicas.

Los participantes que han contribuido en el presente proyecto son Bárbara Lucero, Javier Dasmi, Teresilda Pujado, Nazareth Papagni y Malén Dojorti, bajo la coordinación de Juan Pablo Díaz y la Lic. Adriana Yenarópulos en la Comisión de Educación.

La educación superior de calidad es fundamental para un país como Argentina y específicamente para nuestra provincia, que requiere progresar para lograr un desarrollo económico adecuado y principalmente, para disminuir la inequidad social.

Nos encontramos en una provincia con una basta oferta educativa de nivel superior tanto pública como privada. No obstante ello, consideramos que existe una ineficiente distribución en los campos de formación profesional, una mala distribución territorial de los profesionales y estimamos que se debe a una ineficiente administración del recurso humano, debido a falta de información.

El conocimiento cuantitativo y cualitativo de la realidad es lo que permite la planificación a corto, mediano y largo plazo de las políticas públicas a aplicar en materia de educación y una reubicación de profesionales con propuestas serias que signifiquen más y mejores oportunidades para su desarrollo laboral.

Es una tarea irrenunciable de la provincia conocer el destino de los profesionales, saber si realmente están incorporados en el mercado ocupacional correspondiente a su área de incumbencia y brindar oportunidades para que ello así sea.

Es por esto que el presente proyecto propone realizar por única vez un censo de graduados de nivel superior que brinde los datos necesarios para diagnosticar la situación laboral y el nivel de ocupación de los graduados en la provincia de Mendoza, así como poder determinar un análisis territorial de los profesionales respecto de las necesidades laborales de cada oasis.

El comportamiento del mercado de trabajo en la provincia ha dado por resultado una demanda creciente de jóvenes con formación universitaria. Siendo esto una oportunidad para la repatriación de quienes se fueron de sus pueblos a estudiar y no volvieron porque no se les ofrecía las mismas oportunidades que en el gran Mendoza.

Se propone también la creación de un Registro de Graduados en Educación Superior a partir de los datos que emita el Censo y que sea actualizado a partir de la información que brinden las

universidades, institutos de educación superior, Colegios Profesionales o cualquier entidad que registre la actualidad de los egresados.

Este Registro permitirá tener los datos necesarios para la diagramación de políticas que propicien la repatriación, la generación de nuevas fuentes de trabajo, así como también mejorar la distribución territorial de la oferta educativa.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito a mis pares acompañen con su voto positivo el presente proyecto de ley.

Mendoza, 9 de marzo de 2015.

Tadeo García Zalazar, Pablo Narváez, Gustavo Villegas, Lorena Meschini, Diego Guzmán, Pamela Verasay, Néstor Parés

Artículo 1º - El objeto de la presente ley es el conocimiento fehaciente de la cantidad de graduados que existen en la provincia de Mendoza y su situación laboral y territorial.

Art. 2º - Establécese la realización de un Censo de Graduados por única vez en la provincia de Mendoza, el cual será realizado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la provincia de Mendoza en conjunto con la Dirección General de Escuelas. La DEIE, determinará la fecha y modalidad de realización del mismo.

Art. 3º - Créase Registro de Graduados en Educación Superior en la provincia de Mendoza, con el fin que establece el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º - Es autoridad de aplicación de la presente ley la Dirección General de Escuelas.

Art. 5º - Facúltase a la Dirección General de Escuelas a realizar convenios con los Consejos profesionales, Colegios de Profesionales, Universidades y toda otra entidad que pueda brindar datos para la actualización del Registro de Graduados en Educación Superior.

Art. 6º - Los datos obtenidos del Censo de Graduados serán utilizados en la programación de políticas laborales.

Art. 7º - El Organismo de Aplicación, Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas en conjunto con la Dirección General de Escuelas, determinará la realización de los Registros al 31 de diciembre como fecha establecida pertinente al ciclo anual.

Art. 8º - El Censo y el Registro se incluirán en las partidas presupuestarias correspondientes a la Dirección General de Escuelas.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 9 de marzo de 2015.

Tadeo García Zalazar, Pablo Narváez, Gustavo Villegas, Lorena Meschini, Diego Guzmán, Pamela Verasay, Néstor Parés

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES; CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

9

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 68523)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto se presenta en el marco del Programa de Voluntariado Legislativo "Legislatura + VOS 2014", el cual tiene como objetivo principal brindar un espacio de participación ciudadana en el ámbito de la H. Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, y promover la capacitación de jóvenes en la formulación de proyectos de ley como instrumento de participación, diagramación e implementación de políticas públicas.

Los participantes que han contribuido en el presente proyecto son Javier Dasmi, Nazareth Papagni y Malen Dojorti, Bárbara Lucero y Teresilda Pujado bajo la coordinación de Juan Pablo Díaz y la Lic. Adriana Yenarópulos en la Comisión de Educación.

En los últimos años, la comunidad educativa ha sido foco de innumerables situaciones de violencia entre los alumnos, entre alumnos con docentes, entre padres y docentes, etc. Todos ellos con niveles de agresividad en aumento y cada vez más masivas. Diversos estudios y casos conocidos a través de los medios de comunicación social, dan cuenta de la situación de violencia que se vive hacia el interior de las escuelas.

Los comportamientos de violencia intraescolar, conocidos y agrupados internacionalmente bajo el concepto de "Bullying" se refiere al hostigamiento físico, verbal, psicológico de forma metódica y sistemática de un alumno hacia otro.

El cual se genera, en la mayoría de los casos en edad de la adolescencia o la entrada a esta etapa donde los niños, niñas y adolescentes se encuentran en un proceso de vulnerabilidad emocional.

En reiteradas ocasiones, el agresor es legitimado por un grupo que avala con silencio, indiferencia o complicidad por miedo a represalias.

Es necesario enfocarnos en las consecuencias que este tipo de hechos generan en los niños, niñas y adolescentes vulnerados, que se encuentran en pleno proceso de desarrollo de su personalidad, la cual resulta afectada, por esto consideramos imprescindible adoptar nuevas



metodologías y estrategias a fin de abordar temas tan delicados como la agresividad y la violencia entre los alumnos. Es por esto que el presente proyecto pretende comprometer a los alumnos en conflicto a que sean solidariamente responsables de las actitudes y situaciones de vulnerabilidad a que son sometidos los compañeros, mediando, colaborando y proponiendo soluciones alternativas a los conflictos que puedan llegar a generarse dentro del establecimiento escolar.

Entendemos que se debe reforzar la comunicación y la cooperación entre los alumnos mediante un equipo de mediación conformado por alumnos mediadores acompañados por docentes y el equipo de psicopedagogía del colegio con el fin de promover un ambiente tolerante y de respeto mutuo, que garantice su integridad física y moral, dejando atrás los actos de violencia y discriminación.

Consideramos importante involucrar no sólo a docentes y psicopedagogos en la resolución de conflictos, sino comprometer a aquellos alumnos que también han sido los generadores de acciones violentas con el fin de que enfrenten este tipo de situaciones desde un punto de vista externo al conflicto y sean ellos los encargados de proponer soluciones.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.

Mendoza, 9 de marzo de 2015.

Tadeo García Zalazar, Pamela Verasay, Lorena Meschini, Pablo Narváez, Gustavo Villegas, Diego Guzmán, Néstor Pares.

Artículo 1º - Establécese la figura de Equipo de Mediación en todos los establecimientos educativos primarios, públicos y privados, de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - El Equipo de Mediación estará conformado por tres alumnos mediadores del último año y dos suplentes, el psicopedagogo o la psicopedagoga del colegio, por el docente a cargo del o los cursos al que pertenezcan los alumnos mediadores.

La elección de los Alumnos Mediadores se realizará a principio del ciclo lectivo, los cuales serán seleccionados del último año del ciclo lectivo por docentes, gabinete psicopedagógico y las autoridades del establecimiento educativo.

Art. 3º - Entiéndase por Mediación al procedimiento en el cual un tercero neutral ayuda a las partes a resolver sus conflictos. Entiéndase por Equipo de Mediación a aquel equipo que contribuye a disminuir las hostilidades, a mejorar la comunicación, a renovar las relaciones interpersonales, a fomentar el pensamiento creativo y a modelar el trabajo cooperativo con el fin de generar consenso entre sus pares.

Art. 4º - Téngase como criterios para la selección del alumno mediador la capacidad de liderazgo, de imposición y control sobre los alumnos e idoneidad para asumir tal responsabilidad.

Art. 5º - Los Alumnos Mediadores y suplentes deben ser capacitados previamente por un docente o por el gabinete psicopedagógico que le indique el modo en el que debe actuar para mediar entre los alumnos, haciéndole conocer sus limitaciones.

Art. 6º - Los Alumnos Mediadores deben ejercer su rol en los horarios de recreación que dispongan las autoridades del establecimiento educativo respectivo.

Art. 7º - El Alumno Mediador debe adecuar su conducta a las siguientes pautas:

- a) Intervenir de manera pacífica;
- b) No ejercer coacción;
- c) Lograr el entendimiento de los alumnos en conflicto;
- d) Buscar soluciones alternativas que generen consenso.

Art. 8º - Corresponde la intervención del Equipo de Mediadores en aquellas situaciones en las que perciba conflictos entre los estudiantes o cuando estos acudan a aquel para obtener una solución.

Art. 9º - La actuación del Equipo de Mediación debe ser acordada y supervisada con el gabinete psicopedagógico.

Art. 10 - Los alumnos pueden recurrir ante el gabinete psicopedagógico o autoridades del establecimiento educativo en caso de que alguno de los Alumnos Mediadores no cumplan con su deber o lo haga de manera irregular o arbitraria.

Art. 11 - El Alumno Mediador que no cumpla con su deber o lo haga de manera irregular o arbitraria debe ser sancionado con un llamado de atención. En caso de reiteradas faltas a su deber será desafectado de su rol.

Art. 12 - En caso de que alguno de los Alumnos Mediadores sea desafectado de su rol o por cualquier circunstancia no pueda desempeñarlo asumirá la responsabilidad el suplente elegido de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente ley.

Art. 13 - Designese como órgano de aplicación a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.

Art. 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 9 de marzo de 2015.

Tadeo García Zalazar, Pamela Verasay, Lorena Meschini, Pablo Narváez, Gustavo Villegas, Diego Guzmán, Néstor Pares.

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

10  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 68524)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto se presenta en el marco del Programa de Voluntariado Legislativo "Legislatura + VOS 2014", el cual tiene como objetivo principal brindar un espacio de participación ciudadana en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, y promover la capacitación de jóvenes en la formulación de proyectos de ley como instrumento de participación, diagramación e implementación de políticas públicas.

Los participantes que han contribuido en el presente proyecto son Florencia Juare, Mauro Jatuff, bajo la coordinación de Facundo Fernández y Esteban Teschkojian y la Lic. Adriana Yenarópulos en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

La sanción de la Ley Nacional Nº 25506 de Firma Digital representa un avance significativo para la inserción de nuestro país en la sociedad de la información y en la economía digital, brindando una oportunidad para el desarrollo del sector productivo vinculado a las nuevas tecnologías.

Con la sanción de la citada ley de firma digital se reconoce el empleo de la firma digital y de la firma electrónica y su eficacia jurídica en las condiciones que la misma ley establece. La misma establece diferencias notables entre la Firma Electrónica y la Firma Digital, donde lo sustancial son las presunciones, pues en tanto en el caso de la firma digital se presume que, cumplidas ciertas condiciones, el firmante no puede desconocerlo y se invierte la carga de la prueba, en el caso de la firma electrónica corresponde a quien la invoca acreditar su validez.

Esta norma no sustituye las formas tradicionales por lo contrario, se proclama un respeto a las formas documentales existentes. La ley, incorpora al documento escrito, el documento digital, y a la firma manuscrita, la firma electrónica y la firma digital.

La firma digital tiene ventajas sobre la firma manuscrita como la inalterabilidad del mensaje, y la fecha y la hora de la firma.

Dicho régimen legal otorga un decisivo impulso al uso en el Estado de documentación en soporte electrónico en reemplazo del papel, contribuyendo a mejorar la gestión de gobierno,

facilitar el acceso de la comunidad a la información pública y posibilitar de trámites por Internet en forma segura, amén de ser una clara acción a favor de la despapelización del Estado y de una mejora al medio ambiente.

Que dicho reconocimiento constituye un elemento esencial para otorgar seguridad a las transacciones electrónicas, de modo de permitir la identificación en forma fehaciente de las personas que realicen transacciones por esa vía.

La República Argentina es signataria de la carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico aprobada por IX conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y reforma del Estado y adoptada por la XVII cumbre Iberoamericana de jefes de Estado y de Gobierno, en el año 2007.

Estamos convencidos de que esta H. Legislatura ha reconocido la importancia de los argumentos antes planteados al sancionar la Ley Provincial Nº 7234 promulgada el 16 de octubre de 2004 reglamentada por el Decreto Nº 1974 del 29 de octubre de 2013, por la que la provincia de Mendoza se adhiere a la Ley Nacional Nº 25506 de firma digital y sus modificatorias, y dado que aún no ha sido posible su aplicación, consideramos relevante brindar nuevas herramientas para la puesta en práctica de esta ley.

En este sentido y ante la imperiosa necesidad de darle un nuevo marco regulatorio a nuestra provincia sobre la materia de firma digital, y en los términos del cumplimiento del artículo 3º de la Ley 7234 que reza:

"En un plazo máximo de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se aplicará la tecnología de Firma Digital a la totalidad de los decretos, resoluciones y decisiones administrativas en general, emanados de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 2º de la presente ley", y considerando que otros países y otras provincias ya han normado sobre la materia, con positiva repercusión tanto en el ámbito privado como público, es que solicitamos a esta H. Cámara apruebe el presente proyecto de ley.

Mendoza, 9 de marzo de 2015.

Tadeo García Zalazar, Pamela Verasay, Lorena Meschini, Pablo Narváez, Gustavo Villegas, Diego Guzmán, Néstor Parés

FIRMA DIGITAL Y FIRMA ELECTRÓNICA

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - La presente ley tiene por objeto la regulación del empleo de la Firma Digital y la Firma Electrónica en la provincia de Mendoza, entendiéndose como destinatarios las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de Mendoza, como así también los entes

públicos, privados o mixtos que se vinculen funcionalmente con el gobierno de Mendoza.

Art. 2º - Establézcase como Ente Licenciante al gobierno de la provincia de Mendoza en el marco de lo que establece la Ley 25506 y sus modificatorias.

Art. 3º - Dispóngase al Colegio de Notarial de Mendoza, al Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza como Certificadores Licenciados encargados de la expedición de certificados digitales a través de sus matriculados.

Art. 4º - Distribúyase la expedición de certificados digitales entre las entidades públicas no estatales mencionadas en el artículo 3º según las incumbencias específicas de cada uno. Las que serán determinadas por la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 5º - Los organismos que utilicen el empleo de la Firma Digital y/o Electrónica utilizarán los sistemas de comprobación de autoría e integridad establecidos en el Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional N° 2628/2002, de la Ley Nacional N° 25506 y sus modificatorias, salvo las disposiciones que la Autoridad de Aplicación Provincial establezca a tal efecto.

## CAPÍTULO II DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Art. 6º - Se entiende por Firma Electrónica al conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizado por el signatario como su medio de identificación, que carezca de alguno de los requisitos legales para ser considerada firma digital. En caso de ser desconocida la firma electrónica corresponde a quien la invoca acreditar su validez en cuanto a la autoría e integridad.

## CAPÍTULO III DE LA FIRMA DIGITAL

Art. 7º - Se entiende por firma digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su control absoluto. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a la firma.

Art. 8º - Se entiende por Firma Digital Licenciada aquella que ha sido expedida por el ente profesional en cuanto a la competencia que le determina el artículo 4º, cumpliendo con los requisitos necesarios para la certificación. Goza de plena presunción de autoría e integridad

Art. 9 - Se entiende por Firma Digital No Licenciada aquella que no ha sido expedida por el Certificador que tiene incumbencia en el ámbito de su competencia. Corresponde a quien la invoca acreditar su validez en cuanto a la autoría e integridad.

Art. 10 - La validez de la Firma Digital Licenciada y No Licenciada se regirá por lo establecido por el artículo 9º de la Ley 25506.

## CAPÍTULO IV DE LA FIRMA DIGITAL CON LICENCIADOS EXTRANJEROS

Art. 11 - Se autoriza el uso de Firma Digital que mediante Certificación con Licenciados Extranjeros y goza de la misma presunción de autoría e integridad otorgada a la Firma Digital Licenciada, siempre que previamente sea autorizado por la Secretaría Legal y Técnica la certificación efectuada. Si tal procedimiento no ha sido llevado a cabo, la presunción de validez es la determinada para la Firma Electrónica.

Art. 12 - Los aranceles de las certificaciones de firmas y emisión de certificados y de todo otro servicio que se preste como Certificador Licenciante, será determinado por la autoridad de aplicación. Dicho monto se dividirá en un sesenta por ciento (60%) para el Estado Provincial, el cual deberá ser reinvertido en avances tecnológicos y desarrollo de la informática en la provincia y un cuarenta por ciento para los Certificadores Licenciados.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 9 de marzo de 2015.

Tadeo García Zalazar, Pamela Verasay,  
Lorena Meschini, Pablo Narváez, Gustavo Villegas,  
Diego Guzmán, Néstor Parés

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

11  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 68525)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto se presenta en el marco del Programa de Voluntariado Legislativo "Legislatura + VOS 2014", el cual tiene como objetivo principal brindar un espacio de participación ciudadana en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, y promover la capacitación de jóvenes en la formulación de proyectos de ley como instrumento de participación,

diagramación e implementación de políticas públicas.

Los participantes que han contribuido en el presente proyecto son Daniel Maximiliano Funes y Mariela Cabrera, bajo la coordinación de Facundo Fernández y Esteban Teschkojian y la Lic. Adriana Yenáropulos en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

Los entes de control, mal llamados entes reguladores, tuvieron su auge en la década de los '90, en función de las privatizaciones que fueron llevadas a cabo durante ese período. Entonces era evidente la necesidad de dar un marco legal e institucional a la función de control que el Estado se había reservado, tras haber delegado en los concesionarios privados la efectiva ejecución de los servicios públicos.

En los últimos años hemos transitado un camino inverso en la temática. Varias empresas han sido reestatizadas y otras han sido creadas para la ejecución de estos servicios. Se hace necesario entonces, dar un marco legal acorde a estos cambios, ya que la naturaleza de la función, así como el sujeto pasivo de la misma, han cambiado significativamente.

Ya no es el Estado, a través de los entes reguladores, quien ejerce el control sobre los concesionarios privados; sino que es el mismo Estado quien ejecuta y controla la prestación de los servicios públicos, por lo que es imperativo dotar de garantías suficientes a los administradores de los entes reguladores para poder ejercer esta función de control sin temor a represalias del poder político de turno.

No escapa a este análisis la problemática actual de la prestación de los servicios públicos domiciliarios. El último censo realizado en el año 2010 dio como resultado un incremento de casi 200.000 habitantes en la provincia, llegando en la actualidad a 1.738.929 habitantes.

Este dato, sumado al creciente avance del mercado inmobiliario en las zonas urbanas del Gran Mendoza, especialmente hacia la zona Oeste y la llamada "zona de interface", hace necesario replantearnos el esquema de expansión de la red eléctrica y de agua potable, así como del resto de los servicios públicos, pensadas más para un avance hacia el Este provincial. Reflejo de esta situación es la ubicación de las plantas potabilizadoras y distribuidoras, que hacen uso de la pendiente natural de nuestra provincia para distribuir el recurso hídrico a la población, así como la creciente demanda de distribuidores de agua en cisternas en los barrios del Oeste provincial.

Es menester por tanto, dotar de competencias a quien tiene a su cargo el control de la expansión de los servicios públicos, para poder así comenzar a pensar en una planificación territorial más racional y sustentable, que contemple los intereses de todos los actores en juego, en especial los de los usuarios de los servicios públicos, usuarios cautivos del sistema, y en particular del futuro usuario, que puede verse afectado por el

colapso de las redes de servicios a causa de una mala planificación urbana y una falta de control y ejecución de las obras necesarias para lograr una expansión adecuada de dichas redes.

Ninguna de las consideraciones anteriormente analizadas puede llevarse a cabo sin una verdadera independencia del ente público que tiene a su cargo el delicado y vital ejercicio de la función de control de estos servicios. Para dar cumplimiento a dichas consideraciones, verdaderos objetivos que inspiran este proyecto, debemos considerar al sistema como un todo, recibiendo los aportes que los distintos actores de la realidad mendocina pueden realizar.

Es por esto que hacemos propia la opinión emitida por la Suprema Corte de Justicia Provincial en la causa "Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS) C/Municipalidad de Las Heras y otra s/Conflicto", opinión que transcribimos "... la existencia de entes reguladores de servicios públicos provinciales, reconoce su fuente constitucional implícita en la Carta Magna Nacional, en su Art. 42 con una jerarquía similar al Departamento General de Irrigación o del Banco de Mendoza, de la Dirección General de Escuelas o inclusive de la Municipalidades...".

En respeto a esta opinión, hemos diseñado un mecanismo de garantías que hacen a la transparencia en el nombramiento y remoción de los miembros del Directorio, para asimilarlos a los funcionarios de los llamados "órganos extra poder". Es por esto que decidimos modificar sustancialmente la composición del Directorio, para darle mayor rigor técnico e independencia, respetando el mandato constitucional del Art. 42 CN que ordena integrar los órganos de control con representantes de las asociaciones de usuarios.

Con la finalidad de modificar las Leyes 6497 y 6044 y adecuarlas a la realidad social, técnica e institucional actual, remitimos este proyecto de ley para ser elevado a la Honorable Legislatura.

Por estos breves fundamentos y los que oportunamente se expondrán en el recinto, es que solicitamos su voto positivo para la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 9 de marzo de 2015.

Tadeo García Zalazar, Pamela Verasay, Lorena Meschini, Pablo Narváez, Gustavo Villegas, Diego Guzmán, Néstor Parés

Artículo 1º - Modifícase el artículo 55 de la Ley 6497 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 55 - El EPRE será dirigido y administrado por un directorio integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno será su presidente y los restantes, vocales. Uno de sus miembros deberá ser representante de las asociaciones de usuarios. Contará con un Órgano Consultivo, integrado por representantes de los Municipios, de entidades intermedias de los usuarios y de otros interesados,

los que serán seleccionados por el procedimiento a establecer en la reglamentación.

Los miembros del Directorio elegirán a su presidente por mayoría simple”.

Art. 2º - Modifícase el artículo 56 de la Ley 6497 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 56 - Los miembros del Directorio serán seleccionados por concurso público convocado al efecto por una comisión bicameral compuesta por 3 senadores y 3 diputados, que tendrá la facultad de elaborar un orden de mérito con los postulantes con antecedentes técnicos y profesionales acreditados en la materia, preferentemente de las ciencias económicas, administrativas, jurídicas y de la ingeniería, que se presentará al H. Senado de la provincia. Los 3 miembros del Directorio serán designados por H. Senado de la provincia, con el voto de los dos tercios de los miembros que componen la Cámara.

El mandato de los tres (3) directores durará seis (6) años, pudiendo ser renovados por un único término, con el acuerdo de los dos tercios de los miembros de la Cámara Alta, cesarán en el mismo cada dos (2) años, en forma escalonada.

Tendrán dedicación exclusiva en su función, alcanzándoles las incompatibilidades fijadas por ley para los funcionarios públicos”.

Art. 3º - Modifícase el artículo 57 de la Ley 6497 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 57 - La remoción de los directores se producirá por causa fundada en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y requerirá del voto de los dos tercios de los miembros presentes de la H. Cámara de Senadores.

Se seguirá el procedimiento de Jury de Enjuiciamiento establecido por el artículo 165 de la Constitución Provincial, regulado por la Ley 4970; en las formas que establezca la reglamentación”.

Art. 4º - Modifícase el artículo 61 de la Ley 6497 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 61 - Serán funciones del directorio, entre otras:

a) Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del EPRE;

b) Dictar el reglamento interno del cuerpo, el que deberá establecer las funciones que se deleguen en el presidente y demás miembros del directorio;

c) Contratar y remover al personal del EPRE, fijándole sus funciones, condiciones de empleo, periodicidad en las evaluaciones de desempeño y capacitación obligatoria;

d) Formular el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos que elevará al Poder Ejecutivo, quien sobre la base de éste, lo remitirá a la H.

Legislatura para su aprobación. Si al comenzar el ejercicio financiero del EPRE no se hubiera dispuesto la aprobación del presupuesto, regirá el vigente al cierre del ejercicio anterior;

e) Confeccionar anualmente su memoria y balance, remitiéndola a conocimiento del poder ejecutivo y la legislatura;

f) Remitir semestralmente a ambas cámaras de la Honorable Legislatura el detalle de sanciones aplicadas a los agentes de la actividad eléctrica;

g) Coordinar con el Ministerio de Infraestructura y los concesionarios de los servicios públicos la ampliación de los centros urbanos; garantizando la ampliación de la red eléctrica de acuerdo al Plan de Operación y Expansión presentado por los concesionarios, procurando la no afectación de los usuarios de la red preexistente;

h) En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del EPRE y los objetivos de la presente ley.

Art. 5º - Incorpórase como artículo 61 bis de la Ley 6497 el siguiente texto:

Art. 61 bis - A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 inciso g), previo al llamado a licitación de la obra pública, el Presidente del EPRE emitirá un dictamen sobre la conveniencia de la obra, que deberá contener un análisis sobre:

a) El estado de la red eléctrica;

b) El impacto que tendrá la expansión del centro urbano sobre la misma;

c) El estado de cumplimiento del Plan de Operación y Expansión propuesto por el concesionario;

d) Las obras de ampliación del tendido eléctrico que sean necesarias.

El dictamen tendrá carácter obligatorio y será no vinculante”.

Art. 6º - Modifícase el artículo 5º de la Ley 6044 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 5º - Dirección y administración. La dirección y administración del EPAS estará a cargo de un directorio integrado por un presidente y 2 vocales. Uno de sus miembros deberá ser representante de las asociaciones de usuarios.

Los miembros del Directorio elegirán a su presidente por mayoría simple.

Los miembros del Directorio serán seleccionados por concurso público convocado al efecto por una Comisión Bicameral compuesta por 3 senadores y 3 diputados, entre personas con antecedentes técnicos y profesionales acreditados en la materia.

La Comisión Bicameral elaborará un orden de mérito que elevará al H. Senado de la Provincia para que sean designados con el voto de los dos tercios de los miembros que componen la Cámara.

El mandato de los tres (3) directores durará seis (6) años, pudiendo ser renovados por un único término, con acuerdo de los dos tercios de los miembros de la Cámara Alta y cesarán en el mismo cada dos (2) años, en forma escalonada.

En caso de producirse una vacante en el Directorio en forma previa por muerte, renuncia, destitución u otro motivo, el cargo será asumido por el postulante que haya obtenido mayor puntaje en el orden de mérito, hasta tanto el Senado preste su conformidad expresa.

Tendrán dedicación exclusiva en su función, alcanzándoles las incompatibilidades fijadas por ley para los funcionarios públicos.

Remuneración. La remuneración mensual del presidente será el importe que resulte de aplicar el coeficiente noventa centésimos (0,90) y la de los vocales se determinará aplicando el coeficiente ochenta centésimos (0,80) sobre la remuneración que le corresponda al ministro del área”.

Art. 7º - Incorpórase como artículo 5º bis de la Ley 6044 el siguiente texto:

“Art. 5º bis - Remoción. La remoción de los directores se producirá por causa fundada en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y requerirá del voto de los dos tercios de los miembros presentes de la Honorable Cámara de Senadores.

Se seguirá el procedimiento de Jury de Enjuiciamiento establecido por el Art. 165 de la Constitución provincial, regulado por la Ley 4970; en las formas que establezca la reglamentación”.

Art. 8º - Modifícase el artículo 6º de la Ley 6044 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 6º - Funciones. El Directorio del EPAS tendrá las siguientes funciones:

1) Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen a la actividad del ente regulador;

2) Organizar su estructura administrativa y dictar el reglamento interno del cuerpo;

3) Contratar y remover al personal del ente regulador fijándole sus funciones y condiciones de empleo, determinando sus sueldos, y generando capacitaciones. Las relaciones con su personal se regirán por la ley de contrato de trabajo, no siéndole de aplicación el régimen jurídico del estatuto del empleado público. Se deberá tender a no aumentar la masa salarial, ni los cargos;

4) Formular el proyecto de presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, que se elevará al Poder Ejecutivo;

5) Aplicar las sanciones previstas en esta ley;

6) Determinar las tasas de inspección, control y sostenimiento;

7) Coordinar su gestión con los organismos con competencia hídrica, sanitaria y ambiental. En

especial, coordinar con el Ministerio de Infraestructura y los concesionarios de los servicios públicos la ampliación de los centros urbanos; garantizando la ampliación de la red cloacal y de agua potable, de acuerdo al Plan de Operación y Expansión presentado por el concesionario, procurando la no afectación de los usuarios de la red preexistente;

8) Cumplir con las atribuciones establecidas en el artículo 4º de esta ley, realizando todos aquellos actos necesarios para lograr los objetivos de esta;

9) Presidir y convocar, cuando lo considere necesario, como mínimo una reunión por bimestre, a los miembros del Comité de Coordinación Municipal y Consultores”.

Art. 9º - Incorpórase como artículo 6º bis de la Ley 6044 el siguiente texto:

“Art. 6º bis - A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º inciso 7), previo al llamado a licitación de la obra pública, el Presidente del EPAS emitirá un dictamen sobre la conveniencia de la obra, que deberá contener un análisis sobre:

1) El estado de la red cloacal y de agua potable;

2) El impacto que tendrá la expansión del centro urbano sobre la misma;

3) El estado de cumplimiento del Plan de Operación y Expansión propuesto por el concesionario;

4) Las obras de ampliación de la red que sean necesarias.

El dictamen tendrá carácter obligatorio y será no vinculante.”

Art. 10 - Deróganse los artículos 6º del Decreto 911/95; artículos 2º, 5º, 6º, 20 del Decreto 1621/97, en todo lo que se opongan a la presente ley.

Art. 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 9 de marzo de 2015.

Tadeo García Zalazar, Pamela Verasay, Lorena Meschini, Pablo Narváez, Gustavo Villegas, Diego Guzmán, Néstor Parés

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES; ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA Y DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA.

12

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 68526)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto se presenta en el marco del Programa de Voluntariado Legislativo "Legislatura + VOS 2014", el cual tiene como objetivo principal brindar un espacio de participación ciudadana en el ámbito de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, y promover la capacitación de jóvenes en la formulación de proyectos de ley como instrumento de participación, diagramación e implementación de políticas públicas.

Los participantes que han contribuido en el presente proyecto son Lucas Videla bajo la coordinación de la Dra. Celina Fraga y Leandro Fruitos y la Lic. Adriana Yenarópulos en la Comisión de Medio Ambiente.

Motiva la presentación del siguiente proyecto de ley, la necesidad de mejorar el aprovechamiento de la energía solar en nuestra provincia y promover su desarrollo como política de Estado.

Los recursos energéticos se hacen escasos al ser limitados. El petróleo, el carbón, el gas natural y el uranio son recursos finitos que tienen un impacto ambiental preocupante debido a la contaminación del aire, agua y suelo. Así, la tendencia mundial es hacia la utilización de energías renovables alternativas, que contaminan mucho menos y son inagotables.

Las tecnologías de energía solar representan una de las formas de generación de electricidad más limpias. La energía solar no produce emisiones mientras se genera y los estudios han demostrado claramente que la huella de carbono durante su ciclo de vida es inferior a la de los combustibles fósiles.

Los instrumentos fotovoltaicos generan electricidad directamente de la luz solar mediante un proceso eléctrico que se produce de manera natural en determinados tipos de materiales. Las células fotovoltaicas pueden configurarse en módulos y matrices que pueden utilizarse para alimentar un número indefinido de cargas eléctricas. Los sistemas de energía fotovoltaica tienen un gran potencial como tecnología de suministro de energía con un nivel bajo de emisiones de carbono.

Las tecnologías de energía solar, incluidas la energía fotovoltaica, la energía solar de concentración y la energía térmica solar, constituyen la fuente de energía de mayor crecimiento del mundo. Con indicaciones claras de los gobiernos en el mercado, estas tecnologías de bajas emisiones de carbono podrían proporcionar más del 30% del suministro de energía mundial total para el año 2040.

Según informe de Naciones Unidas, las emisiones de dióxido de carbono (CO<sup>2</sup>) del ciclo biológico relativas a la energía fotovoltaica se sitúan actualmente entre 25 y 32 g/kWh. Comparativamente, una central eléctrica de ciclo combinado alimentada por gas emite unos 400 g/kWh, mientras que una central de combustión de carbón con captura y almacenamiento de carbono, se sitúa en torno a 200 g/kWh. La energía nuclear emite 25 g/kWh de media en Estados Unidos,

únicamente la energía eólica presenta mejores cifras con tan solo 11 g/kWh. Por lo que respecta a la tecnología de silicio, hay claras perspectivas de que se reduzca el insumo de energía, y en pocos años podrían darse de retorno energético de un año como consecuencia de la mayor eficacia de las técnicas de crecimiento de silicio. Esto podría tener como resultado un descenso de las emisiones de CO<sup>2</sup> en el ciclo biológico hasta situarse en 15 g/kWh.

Destacamos que Mendoza se encuentra ubicada en una zona estratégica para el desarrollo de la energía solar, con un clima semidesértico y nubosidad escasa.

Según informe de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo expresó los siguientes datos sobre los valores de radiación global diaria mínimo y máximo para la Provincia de Mendoza.

Para el mes de julio es de:

3,3 kWh/m<sup>2</sup> para el Norte de la provincia.  
2,8 kWh/m<sup>2</sup> para la zona Central.  
2,2 kWh/m<sup>2</sup> para el Sur provincial.

Para el mes de enero es de:

7,5 kWh/m<sup>2</sup> para el Oeste de la provincia.  
7,0 kWh/m<sup>2</sup> para la zona Central.  
6,5 kWh/m<sup>2</sup> para el Este provincial.

Se sugiere la implementación del presente proyecto de ley en el Parque General San Martín debido a su consideración como el pulmón verde de Mendoza, al ser el parque urbano más grande de nuestra provincia con sus 393 hectáreas de extensión.

Desde 2012, Mendoza cuenta con la Ley 8486 sobre generación de energía eléctrica de origen solar, declarando de interés provincial la investigación, el desarrollo tecnológico, la fabricación local y la instalación de generadores fotovoltaicos, mediante un régimen de promoción, y reducción de impuestos: inmobiliario, sobre los ingresos brutos y sellos.

La energía solar es una clara opción para un futuro con bajas emisiones de carbono y con energía fiable y duradera. Una mayor adopción de este recurso energético, poco explotado hasta la fecha en nuestra provincia, ayudará a mitigar el cambio climático a la vez que permitirá estimular las economías, crear puestos de trabajo y mejorar la integridad y seguridad de la red.

Debemos destacar las ventajas del presente proyecto, como el ahorro de energía para el Estado provincial y municipal, y la mejora en la calidad de vida de la población en general, con una clara disminución de la contaminación.

La sociedad puede crecer preservando el medio ambiente, satisfaciendo las necesidades del presente sin comprometer a las generaciones futuras.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la H. Cámara de Diputados sancione el siguiente proyecto de ley.

Mendoza, 9 de marzo de 2015.

Tadeo García Zalazar, Pamela Verasay, Lorena Meschini, Pablo Narváez, Gustavo Villegas, Diego Guzmán, Néstor Parés

Artículo 1º - Objeto -El objeto de la presente ley es la implementación del uso de energía solar fotovoltaica para la alimentación de luminarias del alumbrado público mediante paneles solares, en el ámbito de la provincia de Mendoza.

Art. 2º - Definición -A los efectos de la presente ley, se entiende por energía solar fotovoltaica a la captación de las radiaciones luminosas del sol (fotones) y su transformación en electricidad (electrones en movimiento) a través de paneles solares compuestos por células fotovoltaicas.

Art. 3º - Autoridad de aplicación -La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Energía de la Provincia de Mendoza o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 4º - Funciones -Son funciones de la autoridad de aplicación:

a) Realizar el estudio de impacto ambiental, social y económico para un análisis de factibilidad, respetando las normas de armonía paisajística y arquitectónica, determinada por la Ley Provincial N° 8051 de Ordenamiento Territorial, determinando las zonas aptas para la aplicación de la tecnología propuesta.

b) Crear un sistema de conexión automática a la red eléctrica convencional que le permita seguir funcionando normalmente ante cualquier inconveniente del sistema.

c) Formalizar convenios con establecimientos educativos, de investigación nacionales y provinciales con especialización en energía solar fotovoltaica, a los fines establecidos desarrollar los planos de detalle para la construcción de paneles solares para la producción de energía solar fotovoltaica, su almacenamiento y distribución, conforme el modelo de luminaria fotovoltaica del Anexo I o similar.

d) Elaborar un cronograma de ejecución veinteañal que permita hacer uso de energía solar fotovoltaica para la alimentación de luminarias del alumbrado público en la totalidad de las áreas aptas definidas por los informes del inciso a) del presente artículo.

Art. 5º - Implementación -El sistema de luminarias con paneles fotovoltaicos se implementará, inicialmente, en áreas dependientes de la Administración de Parques y Zoológico de la Provincia de Mendoza u organismo que en el futuro

lo reemplace, priorizando el Parque General San Martín y luego extendiéndose al resto de las áreas definidas en el artículo 3º.

Art. 6º - Adhesión de los municipios -Se invita a los municipios a adherir a la presente ley y reconvertir las luminarias del alumbrado público dependientes de las municipalidades al sistema de captación solar por paneles fotovoltaicos.

Art. 7º - Presupuesto -Los fondos para la ejecución del presente proyecto serán incluidos en la partida presupuestaria del Ministerio de Energía del Gobierno de Mendoza, u organismo que en su futuro lo reemplace.

Art. 8º - Aplicación -El inicio de aplicación de la presente ley no deberá exceder los seis (6) meses luego de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º - Informe a la Legislatura -Transcurridos seis (6) meses de implementado el proyecto, la autoridad de aplicación en la materia elaborará un informe técnico que presentará a la Legislatura de la Provincia de Mendoza con las conclusiones de la experiencia evaluada.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 9 de marzo de 2015.

Tadeo García Zalazar, Pamela Verasay, Lorena Meschini, Pablo Narváez, Gustavo Villegas, Diego Guzmán, Néstor Parés

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA; LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

13

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 68527)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto se presenta en el marco del Programa de Voluntariado Legislativo "Legislatura + VOS 2014", el cual tiene como objetivo principal brindar un espacio de participación ciudadana en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, y promover la capacitación de jóvenes en la formulación de proyectos de ley como instrumento de participación, diagramación e implementación de políticas públicas.

Los participantes que han contribuido en el presente proyecto son María Anahí Sosa, Macarena Martín y Fernando Nozar bajo la coordinación de Facundo Fernández, Esteban Teschkojian y la Lic.



Adriana Yenáropulos en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

El presente proyecto, es una modificación a la Ley 8524 que fue sancionada en diciembre del año 2012 y que legisla y regula lo concerniente al Registro Único de Adoptantes y al Equipo Interdisciplinario de Adoptantes, organismos que habían sido creados previamente por Acordadas 16.404 y 16.489 en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 6354.

Los fundamentos del presente proyecto se encuentran en consonancia con los principios que rigen toda la materia legislativa de minoridad, adolescencia y familia, tanto a nivel provincial y nacional, así como también en el ámbito de los tratados internacionales, siendo transversal y rector el principio del interés superior del niño.

La Convención sobre los Derechos del Niño que cuenta con jerarquía constitucional dada por el artículo 75, inciso 22 de nuestra Constitución Nacional establece en su tercer artículo el principio del interés superior del niño, que deberá ser atendido en toda medida concerniente a los niños, niñas y adolescentes que pudiera llegar a tomar cualquier institución pública o privada de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas, o los órganos legislativos.

Consiste en que el Estado asegure siempre el cuidado y la protección que el niño, niña o adolescente requiera para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables ante la ley.

A tales fines, el artículo 21 de la Convención ordena a los Estados Parte a que adecuen su legislación en materia de adopción bajo la pauta de que sea autorizada sólo por órganos competentes en cumplimiento de los procedimientos legalmente impuestos y de acuerdo a la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes.

Confirma, también, la necesidad de contar con un Registro controlado, el artículo 32 de la Ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que crea todo un sistema de protección integral conformado por aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establecen los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional.

La principal función de supervisión resulta esencial a los fines de controlar el cumplimiento de los principios registrales de publicidad, legalidad, fe pública, dinamicidad y corporalidad. Sabido es que

de nada sirve que una ley otorgue derechos y un procedimiento para alcanzarlos, si no existe, a la par, un órgano que esté controlando –en conjunto con el control ciudadano- la exacta observancia de los deberes que suponen para el Estado la concesión de esos derechos. La existencia de este órgano, no hace simplemente a la transparencia y seguridad del sistema implementado por la ley que resulta modificada; sino, también, a la celeridad del procedimiento de adopción que tan eterno se hace en nuestra provincia. Y es que de haber un órgano administrativo que se encuentre vigilando el cumplimiento de los plazos legales establecidos a los que tiene que atenerse el juez, y con potestad sancionadora en aquellos casos de incumplimiento, es donde vemos la mayor garantía del derecho otorgado por las leyes del sistema de adopción.

Sucede que el derecho cumplido a destiempo no es justo; sólo es derecho. En la materia que nos compete, se cumple con la justicia si se tiene en miras siempre el principio del interés superior del niño.

Ello se repara si el juez cumple con los plazos establecidos para cada etapa del procedimiento, haciendo a la celeridad del proceso. En el sistema actual, tal y como está planteado, se está faltando al principio general, desde que todo trámite de adopción que se inicia, tiene una expectativa de concretarse en muchos años posteriores.

El procedimiento es el siguiente: el OAL toma conocimiento del estado de vulnerabilidad por la denuncia de alguno de los efectores; desde allí, debe tomar una decisión entre medidas que intenten restablecer el vínculo familiar, o bien sacarlo del ámbito.

Decidido por lo último, se pasa a la institucionalización del niño, lo que perdura hasta tanto la familia de origen presente signos de recomposición; de no presentarlos, se llega a un estado de adoptabilidad a partir del cual se inician todos los plazos establecidos por la ley que se pretende modificar.

Vemos, de este modo, que entre que el OAL resulta anunciado de lo que acontece, y que el niño, llega a los brazos de su familia adoptiva, este último pasa mucho tiempo sometido a ese estado de vulnerabilidad agravado por las tantas instituciones y estudios que se realizan para la toma de la decisión.

Creemos que el daño afectivo, se vería morigerado de cumplirse los oportunos plazos que la ley establece, pero que se ven extendidos en el tiempo por no controlarse el respeto a los mismos.

Es de destacar en este aspecto la opinión de la doctora Graciela Medina en su trabajo "La Adopción" 1998, al decir que el Registro Único de Adopción no puede limitarse a la formación de listas e informar de su contenido, pues ello significaría simplemente dedicarse a conformar listas de consulta, sin avanzar sobre políticas públicas en la materia. Por ello se hace necesaria la autoridad administrativa como órgano que controle y haga cumplir con la ley; como modo de garantizar un

mejor y más eficaz funcionamiento del servicio, además de asegurar la adopción de políticas de protección a la infancia.

Por lo anteriormente expuesto es que solicito a mis pares acompañen con su voto positivo la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 9 de marzo de 2015.

Tadeo García Zalazar, Pamela Verasay, Lorena Meschini, Pablo Narváez, Gustavo Villegas, Diego Guzmán, Néstor Parés

Artículo 1º - Incorpórese a la Ley 8524 el artículo 21 bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO ÚNICO Y EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

Art. 21 bis: Créase la Dirección Provincial del Registro Único y Equipo Interdisciplinario (DIPRE) como organismo de control de los órganos creados por esta ley, la cual funcionará en la órbita del Poder Judicial. La DIPRE tendrá autarquía y plena capacidad jurídica para actuar en materia de adopción de niños, niñas y adolescentes en que actúe cualquiera de los órganos por esta ley creados.

La DIPRE estará integrada por cinco (5) miembros, uno de los cuales será representantes de organizaciones no gubernamentales que se dediquen al desarrollo de programas o servicios de promoción, tratamiento, protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en estado de adoptabilidad o pretensos adoptantes. Cada miembro deberá ser propuesto por los miembros del Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y aprobado por el Senado con mayoría simple.

El cargo de Director, el quórum, las mayorías y demás materia que se refiera a la actuación de la DIPRE, será reglamentado en su estatuto. El desempeño de los cargos será ad honorem. El presupuesto para llevar a cabo las funciones será soportado por el Poder Judicial, conforme a las partidas que al efecto se determinen.

Los miembros a cargo del DIPRE, durarán 4 años en el ejercicio de sus funciones y cesarán en ellas el mismo día en que expire el periodo legal, sin que evento alguno determine su prorrogación por un día más, ni tampoco se lo complete más tarde.

La remoción de los directores se producirá por causa fundada en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley”.

Art. 2º - Incorpórese a la Ley 8524 el artículo 21 ter, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 21 ter: Serán funciones de la Dirección Provincial del Registro Único y Equipo Interdisciplinario, entre otras que determine su estatuto:

a) Proteger adecuadamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes en estado de adoptabilidad, como así también los derechos de los pretensos adoptantes. Ello conforme a la legislación en materia de niñez y adolescencia de la provincia, la nación y los tratados internacionales;

b) Cumplir y hacer cumplir la presente ley y aquéllas a las que por medio de esta se adhiere, controlando el ejercicio de las funciones encomendadas a cada órgano creado por esta ley;

c) Velar por la protección y cumplimiento del principio del interés superior del niño en cada uno de los momentos del proceso de adopción, como así desde que se tiene conocimiento de la situación de vulnerabilidad del niño, niña o adolescente;

d) Pedir informes con una periodicidad no mayor a 6 meses acerca del cumplimiento de sus funciones a cada uno de los órganos creados por esta ley y ponerlos a disposición del público en general;

e) Controlar el exacto cumplimiento de los plazos establecidos para el proceso de adopción, en cada uno de los procesos iniciados y pedir informes cuando la situación lo amerite;

f) Aplicar las sanciones que se reglamenten en su estatuto para aquellos órganos creados por esta ley cuando incumplan con las funciones que les hayan sido encomendadas. Deberá tener rigurosa atención al cumplimiento de los plazos mencionados en el inciso b). Se respetarán las normas del derecho de defensa y el debido proceso;

g) Intervenir como parte en cada uno de los procesos de adopción que se inicie, a los fines de realizar un óptimo cumplimiento de las funciones por este artículo encomendadas;

h) Establecer medidas tendientes a mejorar la coordinación entre el Equipo Interdisciplinario de Adopción y el Registro Único de Adopción con el correspondiente Juzgado de Familia que lleve el caso específico de adopción;

i) Recibir periódicamente las recomendaciones de las organizaciones no gubernamentales que tiendan a mejorar y agilizar el proceso de adopción.

Art. 3º - Incorpórese a la Ley 8524 el artículo 21 quater, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 21 quater: En todos los casos donde haya niños, niñas o adolescentes que sufran violencia intrafamiliar psicológica, física, moral; o que de cualquier forma se vean vulnerados sus derechos establecidos en las leyes nacionales y provinciales vigentes, deberá ser inmediatamente comunicado a la DIPRE para que se constituya como parte en el juicio para garantizar las funciones establecidas en el artículo 21 ter”.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 9 de marzo de 2015.

Tadeo Zalazar, Pamela Verasay, Lorena Meschini, Pablo Narváez, Gustavo Villegas, Diego Guzmán, Néstor Parés

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE DESARROLLO SOCIAL.

14  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 68528)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto se presenta en el marco del Programa de Voluntariado Legislativo "Legislatura + VOS 2014", el cual tiene como objetivo principal brindar un espacio de participación ciudadana en el ámbito de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, y promover la capacitación de jóvenes en la formulación de proyectos de ley como instrumento de participación, diagramación e implementación de políticas públicas.

Los participantes que han contribuido en el presente proyecto son Daniel Maximiliano Funes y Mariela Cabrera, bajo la coordinación de Facundo Fernández y Esteban Teschkojian y la Lic. Adriana Yenarópulos en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

A raíz de la reciente sanción de la Ley 26944 que regula la responsabilidad del Estado en el ámbito nacional, así como la sanción del Código Civil y Comercial Unificado, se hace imperioso contar con una normativa provincial que regule la materia, adaptando la legislación a la realidad local, tanto por las características propias del Estado mendocino como por la naturaleza esencialmente local que tiene el Derecho Administrativo, al que la temática responde, atento al hecho que los agentes del Estado, en ejercicio legítimo o ilegítimo de sus funciones, pueden causar un daño que queda circunscrito al Derecho Público.

Apoyamos nuestra postura en lo resuelto por la Corte Suprema de la Nación en la causa "Barreto". En efecto, al calificar la "causa civil" como presupuesto de su competencia originaria, el máximo tribunal expresó: "quedan excluidos de tal concepto los supuestos en los que, a pesar de demandarse restituciones, compensaciones o indemnizaciones de carácter civil, se requiere para su solución la aplicación de normas de derecho público provincial o el examen o revisión, en sentido estricto, de actos administrativos, legislativos o judiciales de las provincias en los que éstas procedieron dentro de las facultades propias reconocidas por los Arts. 121 y sges. de la Constitución Nacional".

No resulta pertinente adherir a la normativa nacional, ya que la misma contiene errores

conceptuales y omisiones que la apartan de una doctrina que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha ido construyendo durante casi 100 años, así como a prestigiosa doctrina de nuestra Suprema Corte provincial. Este proyecto de ley propone superar dichos errores y precisar aquellos conceptos y omisiones en los que el legislador nacional incurrió debido a la celeridad en su tratamiento y aprobación. Para esto nos hacemos eco de los aportes volcados en el proyecto de ley presentado en la Legislatura provincial por los senadores radicales Ferrer, Jaliff y Montero (Expte. N° 0000065483), sobre el cual hemos innovado en función de los postulados que la doctrina y jurisprudencia han elaborado.

Siendo Mendoza una de las provincias con los índices litigiosos más elevados, resulta necesario precisar claramente los requisitos que se deben cumplir para demandar al Estado. En efecto, una de las prácticas judiciales más comunes de la denominada "industria del juicio" es la de los juicios contra el Estado.

Es por esto que el proyecto no escatima esfuerzos a la hora de enumerar los requisitos que han de acreditarse en cada uno de los supuestos de responsabilidad del Estado, sin que ello obste al derecho a acceder a la justicia y obtener una reparación por el daño sufrido, ambos derechos reconocidos por la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, la cual goza de rango constitucional conforme lo dispone el Art. 75, Inc. 22 de la Constitución Nacional.

Sostenemos los lineamientos y requisitos generales en base a la opinión de prestigiosos autores Marienhoff, Cassagne, Comadira, Hutchinson, Sarmiento García, Urrutigoity, entre otros.

Regulamos en el Art. 4º la responsabilidad del Estado por su omisión antijurídica, conforme los lineamientos vertidos por la Suprema Corte de Mendoza en la causa Torres, con voto de la Dra. Kemelmajer de Carlucci.

En el Art. 5º se regula la responsabilidad por el accionar lícito del Estado. En este punto la jurisprudencia de la Corte Suprema ha sufrido una evolución en cuanto a los alcances de la reparación (Fallos, 312:649, in re Motor Once; 312:2266, Jucalán Forestal; 306:1409, in re Sánchez Granel, etc.). En respeto a dicha evolución, y para garantizar un marco de seguridad jurídica a la actividad económica, principal perjudicada por este tipo de accionar estatal, regulamos expresamente el alcance de la indemnización debida por el Estado.

No somos sordos a los reclamos de la población mendocina. El descreimiento en la Justicia ha alcanzado un nivel inusitado en todos los estratos sociales. Creemos que debe generarse mayor confianza en el sistema de justicia. Es por esto que expresamente se regula la responsabilidad del Estado y del funcionario judicial por aquellos actos dañosos que se produzcan durante el proceso judicial, en los Arts. 6º a 9º, como forma de limitar la arbitrariedad y discrecionalidad a la hora de emitir resoluciones por parte de los jueces; así como

también buscamos combatir la morosidad judicial al regular la responsabilidad por dilación indebida del proceso. Receptamos en estos artículos la doctrina de los fallos Rosa (Fallos 322:2683) y Tortorelli (T.632.XXXII), así como las disposiciones del Art. 10 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y Art. 9.5 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

En los últimos años el Estado provincial ha ido recuperando su participación en la economía a través de la estatización de las empresas de servicios públicos, así como de la reciente creación de la empresa provincial de energía.

Por este motivo creemos pertinente anticiparnos a los futuros reclamos que puedan suscitarse por aquellos daños ocasionados por estas empresas y sociedades con participación estatal que actúan en el mercado.

Para ello regulamos expresamente en el Art. 12 el alcance patrimonial de la responsabilidad del Estado, el cual queda limitado a su participación en dichas empresas.

El mismo criterio hemos seguido para regular la responsabilidad de los contratistas y concesionarios de los servicios públicos, la cual ha quedado regulada en el Art. 11, limitando la extensión de la responsabilidad de la Administración central por los daños, siendo ésta de carácter subsidiaria.

Creemos que esta es la solución que más se adecua al diseño institucional que tienen los entes reguladores, los cuales tienen personería y patrimonio propios, por lo cual deben responder en forma principal por los daños ocasionados por su omisión o accionar dañoso.

Por estos fundamentos y, los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicitamos el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 9 de marzo de 2015.

Tadeo García Zalazar, Pamela Verasay, Lorena Meschini, Pablo Narváez, Gustavo Villegas, Diego Guzmán, Néstor Parés

#### RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

Artículo 1º - Esta ley rige la responsabilidad del Estado provincial, municipal y de sus entes descentralizados por los daños que su acción u omisión cause a los bienes o derechos de las personas.

La responsabilidad del Estado es objetiva y directa.

Art. 2º - Son requisitos de la responsabilidad del Estado por acción u omisión ilegítima:

a) Daño cierto, que deberá ser debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero;

b) Imputabilidad material de la acción u omisión al Estado;

c) Relación de causalidad adecuada entre la acción u omisión del Estado y el daño cuya reparación se persigue;

d) Falta de servicio, consistente en la inobservancia por parte del Estado de las obligaciones del servicio regular.

Art. 3º - Para calificar la falta de servicio, se deberá tener en cuenta:

a) La naturaleza de la actividad;

b) Los medios de que dispone el servicio;

c) El vínculo que une a la víctima con el servicio;

d) El grado de previsibilidad del daño.

Art. 4º - La omisión estatal sólo genera responsabilidad cuando se verifica el incumplimiento de un deber normativo específico y determinado de actuar. Al momento de calificar la extensión de la responsabilidad del Estado, se deberá tener en cuenta:

a) La existencia de un interés normativamente relevante, cuantitativa o cualitativamente;

b) La necesidad material de actuar para tutelar dicho interés;

c) La proporción entre el sacrificio que comporta el actuar estatal y la utilidad que se consigue con su accionar.

Art. 5º - Son requisitos de la responsabilidad del Estado por actividad legítima:

a) Daño cierto, que deberá ser debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero;

b) Imputabilidad material de la actividad al Estado;

c) Relación de causalidad directa e inmediata entre la actividad estatal y el daño;

d) Ausencia de deber de soportar el daño;

e) Sacrificio especial del damnificado, que se configurará con la existencia de un desigual reparto de las cargas públicas.

Art. 6º - Procederá la responsabilidad del Estado por actividad judicial legítima cuando medie un cumplimiento irregular de la función judicial o exista error judicial.

Art. 7º - El cumplimiento irregular de la función judicial quedará configurado cuando se acrediten cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento grave e irrazonable de los plazos procesales que regulan la detención de las personas;

b) Detención dispuesta con apartamiento palmario de los hechos probados de la causa;

c) Dilación indebida e irrazonable del proceso, imputable al agente judicial;

d) Incumplimiento grave e irrazonable de los requisitos que regulan el otorgamiento de medidas precautorias;

e) Apartamiento arbitrario de las normas procesales, siempre que se trate de autos interlocutorios que impidan o dificulten la continuación del proceso y se cause un perjuicio económico grave.

Art. 8º - Se considerará configurado el error judicial cuando en el acto judicial se verifiquen cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Contradicción con los hechos probados en la causa y las disposiciones congruentes al caso;

b) Carencia de sustento lógico en las constancias de la causa o que ha sido dictado a raíz de un error palmario o inexcusable.

En ambos supuestos se deberá acreditar la imposibilidad de hacer cesar las consecuencias del acto judicial por los medios procesales ordinarios previstos a ese fin.

Art. 9º - Además de los contemplados por los Arts. 5º y 8º, son requisitos especiales de la responsabilidad por error judicial:

a) Que el acto judicial no haya sido consentido, lo que quedará configurado cuando sea declarado ilegítimo y dejado sin efecto por sentencia firme pasada en autoridad de cosa juzgada;

b) Que no sea imputable al accionar doloso o culposo de la víctima, se tendrá en cuenta especialmente la posibilidad de utilizar los remedios procesales previstos por la ley de forma así como la actitud procesal del damnificado;

c) La existencia de una falta de servicio de justicia; en los términos del Art. 3º, la que deberá ser debidamente acreditada;

Art. 10 - La responsabilidad del Estado por actividad legítima es de carácter excepcional y se rige por los principios emergentes de los artículos 16 y 17 de la Constitución Nacional, las disposiciones del artículo 16 de la Constitución Provincial y por las disposiciones de esta ley.

La responsabilidad sólo comprende el resarcimiento del daño emergente, pero si es afectada la continuación de una actividad, incluye la compensación del valor de las inversiones no amortizadas, en cuanto hayan sido razonables para su giro.

Art. 11 - El Estado responde en forma subsidiaria por los daños ocasionados por los concesionarios de servicios públicos o contratistas del Estado a los cuales se les atribuyan o encomienden un cometido estatal, cuando la acción u omisión sea imputable a la función encomendada.

Para la procedencia de la responsabilidad del Estado, el damnificado deberá acreditar un nexo adecuado de causalidad entre el daño sufrido y la falta de servicio en el ejercicio de la función de control, imputable al organismo que tenga a su cargo la función de contralor, en los términos de los Arts. 3º, 4º y 5º.

Art. 12 - La responsabilidad del Estado por los daños cometidos por Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta, Empresas del Estado y todo ente u organización empresarial o societaria donde el Estado provincial o municipal o sus entes de cualquier naturaleza tengan participación total o parcial, se limitará al aporte o participación en el capital de dichas organizaciones empresariales.

Art. 13 - La responsabilidad contractual del Estado se rige por lo dispuesto en las normas específicas. En caso de ausencia de regulación, se aplican las disposiciones del Código Civil en forma analógica.

Art. 14 - La acción u omisión de los funcionarios y agentes públicos en el ejercicio de sus funciones por no cumplir sino de una manera irregular, incurriendo en culpa o dolo, las obligaciones legales que les están impuestas, los hace responsables de los daños que causen.

Los requisitos y plazos para iniciar la acción de repetición del Estado contra los funcionarios o agentes causantes del daño serán establecidos por ley especial.

La responsabilidad de los funcionarios o agentes públicos y del Estado es concurrente.

Art. 15 - Son eximentes de la responsabilidad del Estado, los siguientes:

a) El caso fortuito y la fuerza mayor, salvo que sean asumidos por el Estado expresamente por ley especial;

b) La culpa exclusiva de la víctima o de un tercero por quien el Estado no debe responder.

Art. 16 - El interesado podrá deducir la acción indemnizatoria juntamente con la de nulidad de actos administrativos de alcance individual o general o la de inconstitucionalidad, o después de finalizado el proceso de anulación o de inconstitucionalidad que le sirve de fundamento.

Art. 17 - Las disposiciones del Código Civil se aplicarán en forma analógica a aquellos supuestos no contemplados en la presente ley.

El plazo de prescripción y su cómputo se rigen por las disposiciones del Código Civil.

Art. 18 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 9 de marzo de 2015.

Tadeo García Zalazar, Pamela Verasay, Lorena Meschini, Pablo Narváez, Gustavo Villegas, Diego Guzmán, Néstor Parés

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

15  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 68538)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En algunos departamentos de la Provincia se ponen al cobro de los frentistas obras públicas de pavimentación, cuneta, cordón y banquina y otras después de haber transcurrido muchos años desde su puesta al uso público o concluidas las mismas.

En el caso del departamento Las Heras, se ha puesto al cobro una obra de pavimentación en la calle Sarmiento que data del año 1976. Presentado el pedido de prescripción por parte de algunos vecinos, el o los mismos fueron rechazados.

Ante esta injusticia, quién o quiénes son los responsables?

Quién asegura que esa obra no ha sido pagada por los vecinos?

En ese caso: Si la prescripción por el cobro de obras reembolsables es de 5 años, por qué razón se cobra su importe a los vecinos transcurridos aproximadamente 40 años?

Por esas razones se hace necesario reglamentar la puesta al cobro de las obras reembolsables en las municipalidades, por lo que consideramos necesario fijarle un plazo de 180 días, a partir de ser librada al uso público, para que las mismas cumplan con esa obligación a los efectos de evitar que no se dilate el cobro de obras que deban ser reembolsadas por los vecinos.

Por estos fundamentos y, los que se darán en su oportunidad, solicitamos de la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 10 de marzo de 2015.

Jesús Riesco

Artículo 1° - Las municipalidades de la provincia deberán poner al cobro las obras reembolsables dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días de ser libradas al uso público.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 10 de marzo de 2015.

Jesús Riesco

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA.

16  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 68548)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Las fiestas populares, cada una con sus características propias, costumbres, tradiciones e idiosincrasia de sus pueblos o comunidades, atraen a innumerable cantidad de personas, tanto del lugar, como de localidades vecinas y al turismo en general.

La mayoría de estas fiestas, ofrecen gastronomía típica y productos regionales, espíritu tradicionalista y contemporáneo a la vez, haciendo conocer su historia, y la impronta de sus fundadores para comprender la identidad de cada uno.

Pero también deben afrontar la organización con mucho esfuerzo y pocos recursos económicos.

La cultura y el turismo tienen una relación mutuamente benéfica que puede fortalecer el atractivo y la competitividad de los lugares, las regiones y los países.

La primera es cada vez más un elemento importantísimo al momento de definir un destino puesto que marca una distinción en un mercado global abarrotado. Al mismo tiempo, el turismo ofrece un importante medio para colocar a la cultura de relieve y generar ingresos que pueden apoyar y fortalecer el patrimonio y la creatividad.

Los destinos más exitosos son los que reconocen las más amplias implicancias de la relación entre turismo y cultura, particularmente en términos de atraer nuevos residentes e inversiones. Hay cada vez más evidencias de que la cultura y el turismo pueden funcionar como poderosa combinación para atraer a la gente y a las inversiones. Generar una fuerte relación entre el turismo y la cultura puede ayudar a que los lugares se vuelvan más atractivos y a la vez aumenten su competitividad como lugares para vivir, trabajar e invertir.

La provincia de Mendoza deberá ser cada vez más innovadora en su manera de desarrollar, administrar y comercializar la cultura y el turismo.

Además, se debe tener en cuenta que a esta relación se le debe sumar el deporte, con sus distintas actividades y disciplinas que atraen a participantes de diferentes puntos del país y del mundo, tanto aficionados como profesionales.

Todas las actividades tanto culturales como deportivas producen una diversificación del turismo, sin polarizar bajo ningún aspecto. Se genera un turismo atractivo para todas las edades.

Con un cronograma preestablecido de fiestas populares en todos los departamentos de nuestra provincia, se puede hacer una mejor oferta cultural y por ende turística, ofreciendo un conjunto

de posibilidades de recreación, distracción y descanso para el turista y para quienes habitan en el lugar.

La puesta en valor de las fiestas provinciales a las que hacemos alusión, deben tener una planificación para preservarlas, conservarlas y mantenerlas; estrategias que motivan al turista a movilizarse.

Una de las formas de planificar la actividad cultural de estas características es a través de la creación de una política clara que establezca lineamientos estratégicos sobre cómo potenciarla y de qué manera resguardarla para que no pierda su valor esencial. Esta política requiere de reglamentación, pues las decisiones no pueden dejarse en manos exclusivas de una lógica de mercado.

Este ordenamiento posibilitaría un mejor posicionamiento de cada uno de los departamentos y por ende de la provincia en el contexto nacional y mundial.

La propuesta es crear, desde el Ministerio de Cultura, un Fondo Permanente promoviendo la cultura mendocina, con el otorgamiento de subsidios para una parte de la organización y realización de las fiestas departamentales populares, sumándose a los presupuestos que otorgan los municipios a cada una de ellas, promoviendo cultura y turismo en un desarrollo integral; optimizando los recursos.

De esta forma, cada uno de los organizadores con antelación, ya sabrían el presupuesto con el que contarían para el desarrollo de estos eventos.

Un órgano de contralor o de aplicación determinaría, según estudios de mercado cultural y turístico de cada departamento, el porcentaje de subsidio a otorgar.

Es por las consideraciones vertidas, que serán ampliadas al momento de su tratamiento, que solicito a mis pares tengan a bien dar sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 10 de marzo de 2015.

Edgar Rodríguez  
Beatriz Varela

Artículo 1º - Créase el Programa Provincial de Fiestas Populares, el que se desarrollará en el ámbito del Ministerio de Turismo, conforme a las pautas y reglamentaciones establecidas en la presente ley.

Art. 2º - Objeto. La presente ley tiene por objeto seleccionar, impulsar y financiar las fiestas populares, folclóricas, gastronómicas, etc. que se desarrollen en todo el territorio de la provincia de Mendoza, de acuerdo a un cronograma preestablecido; con el objeto de promover el desarrollo turístico y fortalecer el desarrollo cultural a nivel local y regional.

Art. 3º - Concepto. A los efectos de la presente ley, se entiende por fiestas populares: aquellas festividades, festivales o ferias que forman parte de la tradición folklórica, las actividades productivas y la gastronomía asociada, las estaciones del año, la fauna y flora características de cada pueblo, que reflejan la cultura, fe y tradición de la comunidad, rememorando acontecimientos históricos, religiosos, rituales y costumbres autóctonas del lugar donde se celebran.

Art. 4º - Finalidad. Las fiestas que formen parte del programa, tendrán por finalidad, afianzar la identidad propia y el desarrollo local de los municipios, valorizando y rememorando acontecimientos históricos y culturales de nuestra comunidad, donde en estas celebraciones convergen nuestra Identidad, Historia, Cultura y Fe.

Art. 5º - Inscripción. Los municipios que deseen el auspicio provincial, deberán inscribir sus fiestas populares en el Registro de Fiestas Populares creado a tal fin. Las fiestas populares una vez inscriptas en el Registro, serán reconocidas por resolución. En defecto del municipio, los comités organizadores de cada fiesta popular, con representación debidamente acreditada, podrán elevar el correspondiente pedido de inscripción al órgano de aplicación quién, previa evaluación de la misma, dictará su oficialización.

Art. 6º - Órgano de Aplicación. El órgano de aplicación será determinado por el Poder Ejecutivo provincial, bajo la órbita del Ministerio de Turismo de la Provincia de Mendoza al momento de la reglamentación de la presente.

Art. 7º - Registro de Fiestas Populares. Créase el Registro de Fiestas Populares y Patronales de la provincia de Mendoza en el ámbito del Ministerio de Turismo de la provincia de Mendoza, el que llevará adelante la registración de las fiestas y la organización del cronograma provincial, conforme las facultades y funciones que determinará la reglamentación.

Art. 8º - Censo. El órgano de aplicación realizará, una vez concluida la inscripción en el Registro de fiestas populares, un censo en el que deberán consignarse sus objetivos, permanencia, reglamento interno y fecha aproximada de cada una de estas.

Art. 9º - Cronograma. El órgano de aplicación, una vez culminado el Censo establecido en el artículo anterior, realizará un Cronograma Provincial de Fiestas Populares y Patronales, realizando campañas de difusión del mismo, conforme lo determine la reglamentación.

Art. 10 - Fondo Financiación. Créase el Fondo de Financiamiento de Fiestas Populares y Patronales, cuya administración estará a cargo del Ministerio de

Turismo de la Provincia de Mendoza, que se constituirá con los siguientes recursos:

- a) Los fondos que se asignen conforme a la Ley de Presupuesto;
- b) Recursos no utilizados del Fondo de Fomento provenientes de ejercicios anteriores;
- c) Donaciones y legados;
- d) Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores.

Art. 11 - Administración del fondo. La administración del Fondo establecido en el artículo anterior estará a cargo de la autoridad de aplicación, conforme lo determine la reglamentación.

Art. 12 - Permanencia. Será condición indispensable para obtener y permanecer con el carácter de Fiesta Popular, integrar la programación de los espectáculos o los stands de exposición con un porcentaje, como mínimo, del 50% de artistas y creadores mendocinos.

Art. 13 - Limitaciones. No se procederá al reconocimiento y auspicio oficial cuando la fiesta no cumpla con los requisitos anteriormente expuestos o cuando se comprobare que la misma desvirtúa los fines para los cuales fue organizada.

Art. 14 - Adhesión. Invítase a los municipios a adherir a la presente ley y a solicitar la incorporación de su Fiesta Popular y/o Patronal conforme lo dispone el artículo 5º, a fin de gozar los beneficios de la presente ley.

Art. 15 - El Poder Ejecutivo provincial procederá a dictar la reglamentación de la presente ley en el plazo de 180 días. Dicha reglamentación determinará los criterios de selección, forma de financiación y conformación de cronograma provincial; para lo cual deberá tener en cuenta la trayectoria e importancia de cada fiesta.

Art. 16 - De forma.

Mendoza, 10 de marzo de 2015.

Edgar Rodríguez  
Beatriz Varela

- A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DEPORTES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

17  
PROYECTO DE LEY  
(EXPT. 68559)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En los últimos años se ha visto un crecimiento importante de comercios denominados "TODO SUELTO", pequeños comerciantes que encontraron una vía laborar ante el desempleo. En estos comercios se pone a la venta en forma fraccionada productos químicos que en los supermercados su costo los ha convertido en inaccesibles. Si bien estos comercios se han convertido en vía de solución para muchos hogares, también han provocado el aumento de casos de niños intoxicados por la ingesta de estos productos. De esta manera estos comercios ofrecen la venta de detergentes, desengrasantes jabones, suavizantes, insecticidas e incluso naftas y diluyentes para pintura.

Las últimas estadísticas elaboradas por Centro de Información, Asesoramiento y Asistencia Toxicológica e Intoxicaciones, indican que cada día 4 niños que oscilan entre las edades de 1 a 4 años, son asistidos por consumir químicos que son guardados en botellas de bebidas reciclables. (<http://www.diariovox.com.ar/novedades/index/preocupa-la-cantidad-de-ninos-intoxicados-con-quimicos->) esta ingesta se produce por que los niños no identifican el contenido de las botellas y los ingieren provocando graves daños al organismos

"Es una situación que preocupa, porque la modalidad del todo suelto no cumple con las normativas vigentes en nuestro país sobre la venta de químicos", advierte que al comprar un envase que no dice lo que contiene "puede crear más problemas que soluciones, ya que es imposible saber después de consumirlo cuál era su composición".

Los productos de limpieza ocupan el segundo lugar en frecuencia, después de los medicamentos, en intoxicaciones infantiles. Suelen producirse en los menores cuando están en su casa, especialmente en la cocina, donde por lo general se guardan estas sustancias tóxicas. Los niños carecen de suficiente discernimiento para comprender que algunas cosas pueden ser peligrosas.

Aparentemente, su sentido del gusto difiere del de los adultos y a menudo llevan a su boca cosas que un adulto considerarla desabridas o amargas. Así pues, pueden ingerir un medicamento que les parece un caramelo o aceite de máquinas que confunden con jarabe. Si tienen sed pueden beber cualquier líquido, como un detergente de uso doméstico, creyendo que se trata de limonada o de un jugo de frutas, por eso el trasvasije de productos químicos sólidos o líquidos fraccionados en envases descartables se convierten en un gran atractivo para los niños por asociación visual.

Bajo esta problemática también un lugar de importancia ocupan los municipios, que al momento de certificar la habilitación de comercios que ofrecen la venta de químicos fraccionados sólidos y líquidos, deberán tener en cuenta que los mismos cumplan con las normativas vigentes de reciclaje y envasado.



En nuestra provincia existe la Ley 5716 relacionada al etiquetado de los envases—que hasta el momento no se encuentra reglamentada.

El presente proyecto tiene como objetivo reglamentar que la venta de productos químicos sólidos y líquidos fraccionados no deberá realizarse en envases que en su origen hayan sido contenedores de alimentos o bebidas de consumo humano.

Los envases a utilizar en mencionado fraccionamiento deberán contener en su etiquetado no solo el nombre del producto sino también su fórmula química, y el antídoto a utilizarse en caso de ingesta. los municipios u órgano correspondiente deberán realizar los controles correspondientes en virtud de aplicación de los requisitos pertinentes.

Por los motivos expuestos es que solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 6 de marzo de 2015.

Gustavo Villegas

Artículo 1º - Prohíbase la venta de productos químicos fraccionados sólidos o líquidos, en envases de uso reciclable que en su origen hayan sido contenedores de alimentos o bebidas de consumo humano.

Art. 2º - Establézcase la obligatoriedad de correcto etiquetado de los envases a utilizar, los cuales deberán contener nombre del producto, fórmula química y antídoto a utilizar en caso de ingesta.

Art. 3º - Regláméntese como autoridad de aplicación, que los municipios de la provincia de Mendoza, prevean el control necesario en comercios dedicados a la venta de productos químicos fraccionados.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 6 de marzo de 2015.

Gustavo Villegas

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE DESARROLLO SOCIAL.

18

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 68535)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el presente pedido de informe sobre la obra ampliación, refuncionalización y refacción del edificio de la

escuela N° 1-276 "Dr. Carlos Chagas", de La Palmera, Lavalle.

La Escuela Dr. Carlos Chagas - pertenece a la educación pública estatal, Jardín de Infantes Nivel Inicial, EGB1 y EGB2, EGB3 ubicado en zona rural, calle 9 de Julio s/n - La Palmera, Lavalle, Provincia de Mendoza.

Por los motivos anteriormente expresados, es que solicito a mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto de resolución.

- (Adjunto fotos en el proyecto original)

Mendoza, 9 de marzo de 2015.

Beatriz Varela  
Pablo Narváez  
Edgar Rodríguez

Artículo 1º - Solicitando al ministro de Infraestructura de la provincia de Mendoza, Ing. Rolando Baldazo, para que informe por escrito sobre los siguientes puntos:

El monto de la obra es de más de \$10.000.000. ¿Cuáles son los trabajos de refuncionalización y refacción del edificio de la escuela N° 1-276 "Dr. Carlos Chagas", de La Palmera, Lavalle?

Debido a que el tiempo estimado es de 12 meses ¿Cuáles el porcentaje de avance de las obra? ya que cuando concurrí al establecimiento sólo se encontraba un operario en el lugar.

Remitir copia del pliego licitatorio de la obra.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 9 de marzo de 2015.

Beatriz Varela  
Pablo Narváez  
Edgar Rodríguez

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 68492 EN COMISIONES.

19

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 68536)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el presente pedido de informe sobre el retraso en el inicio de clases debido a la obra ampliación, refuncionalización y refacción del edificio de la escuela N° 1-276 "Dr. Carlos Chagas", de La Palmera, Lavalle.

La Escuela Dr. Carlos Chagas - pertenece a la educación pública estatal, Jardín de Infantes Nivel

Inicial, EGB1 y EGB2, EGB3 ubicado en zona rural, calle 9 de Julio s/n - La Palmera, Lavalle, provincia de Mendoza.

Por los motivos anteriormente expresados, es que solicito a mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto de resolución.

- (Adjunto fotos en el proyecto original)

Mendoza, 9 de marzo de 2014.

Beatriz Varela  
Pablo Narváez  
Edgar Rodríguez

Artículo 1º - Solicitando a la Directora General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, Prof. Maria Inés Abrile de Volmer, para que informe por escrito sobre los siguientes puntos:

¿Cuál es la matrícula de la Escuela Nº 1-276 "Dr. Carlos Chagas", de La Palmera, Lavalle?

¿Dónde serán destinados los alumnos que asisten a la Escuela Nº 1-276 "Dr. Carlos Chagas", de La Palmera, Lavalle, mientras esta sea refaccionada?

¿Está contratado el servicio de transporte para trasladar a los alumnos al nuevo establecimiento?

¿Cómo se resolverá la situación de los docentes titulares y suplentes que trabajan doble turno en la Escuela Nº 1-276 "Dr. Carlos Chagas", de La Palmera, Lavalle?

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 9 de marzo de 2014.

Beatriz Varela  
Pablo Narváez  
Edgar Rodríguez

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 68492 EN COMISIONES

20  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 68537)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motivan el siguiente proyecto de resolución destacar a Rodrigo Navarro por desafiar la esclerosis múltiple y subir a la cima del Aconcagua.

Se llama Rodrigo Navarro nació el 10 de diciembre de 1985 y a los 24 años le diagnosticaron hipotiroidismo y esclerosis múltiple (EM). Como le dijo alguna vez un medico "dos bombas en un mismo avión".

A raíz del hipotiroidismo (que tomando una pastilla todos los días en ayuna se puede realizar

una vida normal) le dio depresión, ataques de pánico y un desequilibrio muy grande a nivel hormonal, en 2 meses aumentó 23 kilos y perdió todo el pelo del cuerpo.

A raíz de EM le dieron tres episodios: perdida de la visión, vértigo y pérdida total de sensibilidad de todo el lado izquierdo del cuerpo. La esclerosis múltiple son episodios y remisión.

Eso quiere decir que se produce el episodio fuerte, se interna en el hospital con corticoides y al tiempo el episodio remite lentamente dejando una pequeña secuela, que con una buena alimentación, deporte, la edad y una buena actitud se puede recuperar muy bien.

Las secuelas son acumulativas y por lo que se ha podido leer y ver a partir de los 40 años se empiezan a ver las secuelas mucho más marcadas.

Cuando se diagnostica una enfermedad así, a la persona le da mucho miedo porque a pesar de la compañía de la familia y los amigos, que es fundamental, ellos tienen más miedo y no pueden ocultar su lastima. Es una bofetada de realidad y mortalidad.

Cuando la asociación mendocina de esclerosis múltiple (AMEM) pone a Rodrigo en contacto con gente más grande y con la enfermedad más avanzada; que realizaban diferentes actividades como por ejemplo subían cerros o corrían maratones, eso fue una inyección de pilas muy grande para él, y es así que nace su proyecto.

Rodrigo se planteó que podía cumplir sus metas, que no se rendía, demostrarle a su familia que él estaba y que no iba a bajar los brazos; tratando de devolver un poco las energías y esperanzas que le dieron en su momento.

Tras dos años de preparación el lunes 16 de febrero de 2015, a las 15.30, pudo hacer cumbre en el Cerro Aconcagua a 6962 msnm.

Según fuentes periodísticas, Diario Los Andes de fecha 21 de febrero del corriente año: Rodrigo Navarro escaló el Coloso de América como parte de una expedición para Concientizar sobre la vida saludable.

Bajo el lema "La Salud en lo más alto", Rodrigo realizó el desafío en 11 días (más 3 días de descenso). Y si bien el grupo del que formó parte lo comprendían 22 personas de diferentes partes del mundo, solo 7 (incluido Rodrigo) lograron hacer cumbre luego de 15 horas de ascenso.

Después de un arduo entrenamiento y de su experiencia como instructor en Penitentes, el joven destacó: "La preparación requiere de mucha resistencia, trabajé la adaptación en altura, de una manera progresiva. Además la edad, el deporte y la buena alimentación contribuyeron para alcanzar este objetivo".

Sobre su enfermedad, que le dejó secuelas en la visión, pérdida de sensibilidad y vértigo, Rodrigo expresó: "Como en todas las cosas uno puede sobrellevarlas bien o mal. Opté por llevarla de la mejor manera y devolverle la esperanza y fuerza a todos los que me acompañaron cuando me la diagnosticaron".

La esclerosis múltiple es una enfermedad consistente en la aparición de lesiones desmielinizantes, neurodegenerativas y crónicas del sistema nervioso central. Actualmente se desconocen las causas que la producen aunque se sabe a ciencia cierta que hay diversos mecanismos autoinmunes involucrados. Debido a sus efectos sobre el sistema nervioso central, puede causar una movilidad reducida e invalidez en los casos más severos.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 10 de marzo de 2015.

Beatriz Varela  
Pablo Narváez  
Edgar Rodríguez

Artículo 1º - Reconózcase en esta H. Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza a Rodrigo Navarro por desafiar la esclerosis múltiple y subir a la cima del Aconcagua.

Art. 2º - Entréguese una distinción a Rodrigo Navarro en la H. Cámara de Diputados.

Art. 3º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dieron origen.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 10 de marzo de 2015.

Beatriz Varela  
Pablo Narváez  
Edgar Rodríguez

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES.

21  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 68539)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En algunos departamentos de la Provincia se ponen al cobro de los frentistas obras públicas de pavimentación, cuneta, cordón y banquina y otras después de haber transcurrido muchos años desde su puesta al uso público o concluidas las mismas.

En el caso del departamento Las Heras, se ha puesto al cobro una obra de pavimentación en la calle Sarmiento que data del año 1976. Presentado el pedido de prescripción por parte de algunos vecinos, el o los mismos fueron rechazados.

Ante esta injusticia, quién o quiénes son los responsables?

Quién asegura que esa obra no ha sido pagada por los vecinos?

En ese caso: Si la prescripción por el cobro de obras reembolsables es de 5 años, por qué razón se cobra su importe a los vecinos transcurridos aproximadamente 40 años?

Por esas razones se hace necesario conocer las razones por las cuales se les ha rechazado el pedido de prescripción a los vecinos que la interpusieron y el retraso en la puesta al cobro.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, solicitamos de la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 10 de marzo de 2015.

Jesús Riesco

Artículo 1º - Solicitar a la Municipalidad de Las Heras informe lo siguiente:

\* Razones por las cuales se ha puesto al cobro el pavimento de la calle Sarmiento, del citado departamento después de aproximadamente 40 años.

\* Causas por las cuales se les han rechazado los pedidos de prescripción previstos en el Código Civil a los vecinos que lo han planteado.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 10 de marzo de 2015.

Jesús Riesco

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA.

22  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 68540)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

INVITAR A COMISIONES AL PRESIDENTE DE AYSAM

Tomando conocimiento de la preocupación que tienen muchos sectores de la sociedad en cuanto a la falta de agua potable, en algunos lugares desde hace varios días y siendo un recurso indispensables para la vida diaria de la comunidad.

Entendiéndose que la empresa AySAM solicitó mayor presupuesto para nuevas obras y reparación de las ya existentes, el cual se le otorgó y se entiende tienen que ser llevados adelante y ejecutados por dicha empresa, y ante la falta de conocimiento por parte de este H. Cuerpo de esta imprescindible información, es que y en lo inmediato, por este proyecto, se impone que el Cuerpo solicite

la presencia del presidente de AySAM, a la brevedad, a la Comisión de Ambiente y Recursos Hídricos para que informe cuáles son los planes de reestructuración que se encuentran en vigencia, la cantidad de obras de ampliación que se están realizando y cuáles son los tiempos de entrega de las obras realizadas durante su gestión al frente de esta empresa.

Además deberá informar cuáles son los planes y/o programas que se llevarán adelante para solucionar la falta de agua potable en los establecimientos escolares, a los cuales perjudica notoriamente ya que no se realiza el dictado de clases.

Así como la información referente a obras realizadas y por realizar, a fin de dar luz los datos reales ante el requerimiento de la ciudadanía, que mira con mucha preocupación el curso deficiente de la política llevada adelante por esta administración, que ha decaído en forma notable respecto a la ejecutada por gestión anteriores.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 10 de marzo de 2015.

Néstor Parés

Artículo 1º - Invitar al presidente de la empresa AySAM, Ing. Guillermo Amstutz, a concurrir a una reunión de la Comisión de Ambiente y Recursos Hídricos, en fecha y hora a fijar por la misma, a fin de exponer respecto:

\* Planes de reestructuración vigentes.

\* Cantidad de obras de ampliación que se están realizando y tiempos de entrega de las mismas.

\* Planes y/o programas que se llevarán a cabo para solucionar la falta de agua en los establecimientos escolares.

\* Cuáles son las obras realizadas y por realizar por esa administración.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 10 de marzo de 2015.

Néstor Parés

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS.

23

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 68546)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos en consideración el presente proyecto, que tiene por objeto, invitar al Ministro de Tierras, Ambiente y Rec. Naturales, a la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, a fin de analizar y atender el reclamo de los Brigadistas del Plan Provincial de Manejo del Fuego (PPMF).

Los incendios del Sur de la provincia de Mendoza se han transformado en un fenómeno recurrente, provocando cuantiosas pérdidas. Por ello, el tema fundamental, es la prevención en las zonas consideradas de alto riesgo por su geografía y niveles de humedad.

Ante esto se hace necesario la conformación de un equipo humano con la idoneidad y especialización suficientes para prevenir y combatir este flagelo.

Siendo tan devastadoras las consecuencias sobre la flora y fauna autóctonas se transforma en imperiosa la necesidad de que haya un cuerpo especializado, que luego del paso del fuego, se ocupe de la reforestación.

Teniendo en cuenta que los Brigadistas del plan provincial de Manejo del Fuego, son contratados temporalmente por el estado, solo en época de peligro de incendio, es que los mismos se ven en la necesidad de conocer sobre su futuro inmediato, en relación a su continuidad laboral.

Saludamos esta iniciativa y por los motivos que someramente hemos expresado y oportunamente manifestaremos en el recinto, solicitamos a la H. Cámara la aprobación favorable del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 11 de marzo de 2015.

Cristian González

Artículo 1º - Invitar al ministro de Tierras, Ambiente y Rec. Naturales, a la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, a fin de analizar y atender el reclamo de los Brigadistas del Plan Provincial de Manejo del Fuego (PPMF).

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 11 de marzo de 2015.

Cristian González

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA.

24

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 68547)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Hacia fines de 2014, esta H. Cámara dictaba la Resolución 802/14, a partir del Expte. 67151/14, solicitando al ministro de Salud, información referida

a la realización del estudio “prueba de ejercicio cardiopulmonar con consumo de oxígeno (VO2 MAX).

Dicho informe fue remitido al ministro, por cuanto el gobierno de la Provincia de Mendoza forma parte de la “Fundación Escuela de Medicina Nuclear -FUESMEN-, reconocida institución que realiza un valioso aporte al sistema de salud, a través de la realización de estudios y tratamientos de pacientes con distintas patologías, incluyendo áreas de alta complejidad.

Entre esos estudios de alta complejidad, se encuentra el Test de Ejercicio Cardiopulmonar (VO2 máx.), tal como lo publicita en su propio sitio web oficial.

Tras haber tomado conocimiento de que desde hace ya más de un año que dicho estudio no se estaría llevando a cabo en el ámbito de FUESMEN, en función de un desperfecto en la maquinaria que se utilizaba para el mismo un “CICLOERGOMETRO” y un sistema denominado “MEDGRAPHICS CARDIO 2 COMBINED VO2/ECG EXERCISE SYSTEM”, que no se ha solucionado ni estaría en planes de solución.

Señalan los especialistas que dicha prueba es el instrumento apropiado para valorar la capacidad funcional global de la persona, las causas y mecanismos involucrados en la limitación de su capacidad para el ejercicio físico. Se usa, cada vez más con mayor frecuencia, para el estudio del paciente con disnea, para predecir su comportamiento en situaciones de estrés, como la cirugía torácica mayor y en la evaluación inicial y del resultado de la rehabilitación pulmonar.

Es también indicada a los fines de evaluar el tiempo quirúrgico de diversas patologías cardíacas, clasificar funcionalmente la falla cardíaca, prescribir nivel de ejercicio, evaluar la respuesta al tratamiento, realizar evaluaciones pre y post operatorias, entre otras.

La situación descripta encontraría como serio agravante, el hecho de que se trataría de la Única Institución que realiza dicho estudio en la Provincia de Mendoza, lo que de ser confirmado, evidenciaría la absoluta desprotección de los pacientes cardiológico y pulmonares de mendoza, que se verían obligados, en la medida de sus posibilidades económicas, a recurrir a instituciones ubicadas en otras provincias, con los costos y complicaciones que ello significa.

Lamentablemente, esta H. Cámara recibió por respuesta un informe del Dr. Alejandro Saracco, director del Programa Provincial Cardiovascular, en el cual indica que dicho estudio “se realizaría” en FUESMEN, sin saber de nada relacionado con el desperfecto de la maquinaria y su estado, así como remitió a que el Ministerio de Deportes le informó que dicho estudio “se está realizando actualmente en el ámbito privado”, confirmando así el absoluto desconocimiento de la situación.

Es por ello que resulta necesario que FUESMEN informe sobre la temática de referencia, ya que resulta inadmisibles que no exista institución

alguna en la provincia que realice dicho estudio, con las consecuencias que ello implica para la salud de los mendocinos.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 10 de marzo de 2015.

Edgar Rodríguez  
Beatriz Varela

Artículo 1º - Solicitar al presidente del Consejo de Administración de la Fundación Escuela de Medicina Nuclear, Ing. Enrique Noya, informe por escrito lo siguiente:

a) Si en el ámbito de FUESMEN se está realizando el estudio “Prueba de Ejercicio Cardiopulmonar con consumo de Oxígeno (VO2 MAX)” y en caso afirmativo con qué equipamiento.

b) Si existe equipamiento idóneo para realizar dicho estudio en dicha Fundación que no esté siendo utilizado, y en su caso, las razones de su no utilización.

c) Si en la actualidad no se encontrase funcionando el equipo correspondiente para la realización de dicho estudio, informe la fecha de la última prestación efectuada o su puesta fuera de servicio, el desperfecto sufrido, el costo de su reparación y las razones por las cuales no ha sido reparado o reemplazado.

Art. 2º - El presente pedido se realiza en el marco de lo normado por el Art. 2º de la Ley 5736.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 10 de marzo de 2015.

Edgar Rodríguez  
Beatriz Varela

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

25

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:  
(EXPTE. 68549)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos en consideración el presente proyecto, que tiene por objeto, distinguir legislativamente a la Srta. Maribel Vega, reina departamental de General Alvear 2015, por su loable desempeño como soberana vendimial del departamento.

La hermosa joven de 23 años representó al Distrito Los Compartos tiene ojos verdes, cabellos

castaños, mide 1,70 y cursa el quinto año de contador público.

Cientos de vecinos llegaron al Polideportivo Municipal Deportistas Alvearenses para disfrutar de "Memorias del Atuel" y alentar a su candidata favorita. "Memorias del Atuel" fue dirigido por Hugo Ismael Martínez, se basó en una leyenda que buscó explicar los fenómenos naturales.

Así, en la voz del Atuel, la historia del departamento quedó plasmada en imágenes, recuerdos y anécdotas, hasta llegar a la celebración del centenario y todo lo vivido por su pueblo.

Saludamos esta iniciativa y, por los motivos que someramente hemos expresado y oportunamente manifestaremos en el recinto, solicitamos a la H. Cámara la aprobación favorable del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 11 de marzo de 2015.

Cristian González  
Gustavo Majstruk

Artículo 1º - La H. Cámara de Diputados distingue a la Srta. Maribel Vega, reina departamental de General Alvear 2015, por su loable desempeño como soberana vendimial del departamento.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 11 de marzo de 2015.

Cristian Gonzáles  
Gustavo Majstruk

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

26  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 68550)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ricardo Dimaría es un cantautor nacido en Mendoza, Argentina. Ha dedicado la vida entera a la música y a la docencia. Trabaja en las escuelas de Mendoza desde el año 2003. Su labor artística se remonta al año 1996 con diversas expresiones musicales. Desde 1997 integra la banda de Rock Barbazul, como fundador, bajista y vocalista. Ha compartido el escenario con grandes músicos nacionales e internacionales como La Bersuit, La Renga, Rata Blanca, Los Pericos, Andrés Calamaro, Babasónicos, Nine Inch Nails, The Cult, Motley Crue entre otros grandes de la música, en diferentes Festivales Nacionales como Cosquin Rock, Pepsi Music, Arte Rock y Mendorock.

En el 2014 amplía su género musical y lanza su carrera solista grabando su disco titulado "Argentina, reflejo y sol", trabajo realizado con

músicos de alto nivel como Oscar Puebla (Producción artística y guitarra), Pablo Quiroga (Producción artística y percusión) y Fernando Fana Martínez (en bajo, acordeón y piano). El disco mencionado, fue reconocido por la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza, declarándolo de interés cultural "por su aporte al acervo de la cultura musical de Mendoza". Además la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, ha declarado de interés al cantante Ricardo Dimaría por su labor artística.

Luego de un arduo proceso de selección, por parte de la producción del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar; que incluyó la revisión de más de 1.100 canciones recepcionadas, "Cuyanito bien plantao", gato cuyano compuesto e interpretado por Ricardo Dimaría, fue seleccionado para representar a la Argentina en una de las 5 plazas extranjeras, en la categoría Canción Folklórica de la quincuagésima sexta versión del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar, Chile, en el cual actuó los días 22 y 24 de febrero.

Es por todo lo expuesto, que solicito la aprobación de la presente resolución.

Mendoza, 11 de marzo de 2015.

Alejandro Viadana

Artículo 1º - Distinguir al canta autor Ricardo Dimaría quien representó a nuestro país, en el festival Internacional de la Canción de Viña del Mar, en el género folklórico con su canción "Cuyanito bien plantao".

Art. 2º - Agregar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De forma.

Alejandro Viadana

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

27  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 68553)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el presente pedido de informe sobre el cierre del servicio de rehabilitación para niños con discapacidad del Hospital Scaravelli del Departamento Tunuyán.

Según fuentes periodísticas Diario Uno de fecha 5 de marzo del corriente año: "Denunciaron el cierre del servicio de rehabilitación para niños y adolescentes con discapacidad en el hospital Scaravelli. Así lo manifestó a Radio Nihuil el titular

de la Defensoría de Personas con Discapacidad de la provincia al constatar las irregularidades en la atención para discapacitados en el establecimiento de Tunuyán. El 26 de enero del corriente año". Se pueden caminar kilómetros enteros por los pasillos del Carrillo sin encontrarse con persona alguna.

Se trata del Servicio de Rehabilitación para Niños y Adolescentes y la Junta de Certificación de Discapacidad que funcionan en el Hospital Antonio J. Scaravelli y dependen de la Dirección Provincial de Atención Integral de las Personas con Discapacidad.

El lugar que en su momento cediera el hospital, fue ocupado imprevisiblemente y sin aviso, por decisión del actual Director del mismo con equipamiento y personal para brindar en ese horario, otra prestación: atención del niño sano, manifestó en un comunicado el titular de la Defensoría de Personas con Discapacidad, Juan Carlos González.

El dirigente agregó que "por el reducido espacio -que de por sí no tenía las condiciones adecuadas para el servicio- y por cuestiones técnicas como los protocolos de higiene que deben seguirse estas 2 actividades resultan incompatibles por lo que el servicio de rehabilitación prácticamente ha dejado de funcionar".

Según afirmó González "esto tiene graves consecuencias para alrededor de 40 niños y niñas con discapacidad del Valle de Uco, en su mayoría hijos de cosechadores y jornaleros, que en estas circunstancias no pueden acceder a su rehabilitación, con lo cual en muchos casos los cuadros se agravan".

Ante la denuncia pública por parte de organizaciones de la sociedad civil y personas interesadas, el pasado 19 de febrero, autoridades de gobierno aseguraron que el problema se había solucionado. Sin embargo, por intervención de oficio de la Defensoría se comprobó que el servicio continúa igualmente resentido, constatándose también, que una niña que venía de Eugenio Bustos no pudo ser atendida.

La Defensoría de las Personas con Discapacidad, por Resolución N° 03/2015, requirió en el día de la fecha, al gobierno de la Provincia de Mendoza, por intermedio de la Dirección de Atención Integral de las Personas con Discapacidad, y del Director del hospital Antonio J. Scaravelli, a los efectos de que en forma inmediata adopten todas las medidas conducentes a fin de restablecer en su plenitud, los servicios de Certificación de Discapacidad y Rehabilitación de Niños y Adolescentes del Valle de Uco, así como a los Ministros de Salud y Desarrollo Social y Derechos Humanos para que garanticen una definitiva solución. Ello bajo el apercibimiento de iniciar oportunamente, las acciones Nacionales e Internacionales que correspondan.

Por los motivos anteriormente expresados, es que solicito a mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 12 de marzo de 2015.

Beatriz Varela  
Pablo Narváez  
Edgar Rodríguez

Artículo 1º - Solicitando al ministro de Salud, Dr. Oscar Renna, informar por escrito a esta H. Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

a) ¿Cuál es el motivo del cierre del servicio de rehabilitación de niños con discapacidad en el Hospital Scaravelli del Departamento Tunuyán?

b) ¿Cuántos niños y/o adolescentes se atienden en el servicio de rehabilitación por mes?

c) ¿Dónde se han derivado a los niños que no han sido atendidos por ser resentida la prestación del servicio?

d) ¿Cuáles son las medidas a adoptar desde el Ministerio de Salud a fin de restablecer la prestación del servicio?

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 12 de marzo de 2015.

Beatriz Varela  
Pablo Narváez  
Edgar Rodríguez

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

28  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 68554)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Hoy me presento ante ustedes para solicitarles su compañía en el presente proyecto de resolución, el mismo tiene su fundamento en un festival solidario realizado en el municipio de General San Martín denominado "Rock Sol". El mismo, a la fecha, se ha realizado en tres oportunidades, programando para este año una cuarta edición.

La convocatoria realizada a bandas y artistas locales, además de brindar la ocasión para poder mostrar los diferentes talentos con los que nuestra región cuenta, tiene a su vez un noble fin donde los artistas participan con la profunda convicción que están colaborando con su esfuerzo y su arte a personas, familias y/o instituciones que año tras año se ven beneficiadas con esta iniciativa. El primer festival, reunió dinero para colaborar con niños que padecen enfermedades terminales y sus familias.

En la segunda oportunidad, se hizo una colecta de juguetes para niños internados en el hospital Ítalo Perrupato de San Martín. Así la tercera edición, reunió mercadería para colaborar con distintas instituciones de menores.

Este año, en el mes de abril donde sus organizadores Matías Silva, Germán Varas, Jorge Retamales, Emma Giglio junto al gobierno municipal de General San Martín, llevarán a cabo la cuarta edición de este festival solidario que tendrá por objetivo recaudar fondos para la intervención quirúrgica de un bebé.

Iniciativas como esta, llevadas adelante por jóvenes que rompen la cotidianeidad, que se animan a salir de su zona de confort y se interesan por la comunidad son las que con mucho orgullo, pido con el aval de todos ustedes, sean declaradas de interés social y cultural de esta H. Cámara.

Mendoza, 11 de marzo de 2015.

Cristina Pérez

Artículo 1º - Declarar de interés social y cultural de la H. Cámara de Diputados la iniciativa "Rock Sol, festival solidario" organizado por Matías Silva, Germán Varas, Jorge Retamales, Emma Giglio junto al gobierno municipal de General San Martín.

Art. 2º - Adjúntense a la presente resolución los fundamentos que dieron origen.

Art. 3º - Regístrese, archívese y hágase saber.

Mendoza, 11 de marzo de 2015.

Cristina Pérez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

29

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXpte. 68555)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como fundamento destacar el desarrollo, aporte y el trabajo cultural llevado a cabo por la Orquesta Escuela de la Municipalidad de Gral. San Martín. La misma fue creada en el mes de Septiembre de 2010 en el marco del programa "Orquestas Infantiles y Juveniles" dependiente del Ministerio de Cultura y de la Dirección de Educación Social y Cooperativa de la DGE.

La decisión gubernamental de acercar el Programa a la población implicó poner en valor políticas de Democracia Cultural que considerando a los ciudadanos creadores-productores de una cultura singularizada, que incide en los procesos creativos. Políticas que tienen la intención de promover participación y creatividad en la vida cultural del Departamento de San Martín, proyectando a futuro el pluralismo y la participación como modo de comprometer a la ciudadanía con los

procesos de desarrollo formando esta democracia cultural que media entre la tradición y el cambio. De esta manera se alcanzó un amplio conjunto de actores sociales que comparten la responsabilidad del quehacer cultural cotidiano y así fomentan actitudes y comportamientos que incentivan la comunicación, la participación, la creatividad y la capacidad expresiva en cada una de las personas.

A partir de esta decisión, 25 niños comenzaron a recibir clases de lectura musical impartidas por dos profesores en el jardín maternal "Rinconcito de Luz". En abril de 2011, por iniciativa del Señor Intendente Jorge Omar Giménez y de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, Lic. Valeria Coria, se le otorga la Dirección del Proyecto al Prof. Hugo Arcidiácono, quien en forma conjunta a los anteriores mencionados, le dan un giro a la institución, impulsando, a través del municipio, la compra de instrumentos como muestra de un compromiso fiel con la cultura de los Sanmartinianos.

De esta manera se incorporaron al proyecto un cuerpo de profesores especialistas quienes comenzaron a brindar conocimientos en instrumentos sinfónicos sin dejar de lado el aprendizaje de Lectura Musical.

La Orquesta cuenta con Instrumentos Musicales, los cuales fueron adquiridos, en 2011 con aportes de la SENAF y el municipio, en primera instancia. Los aportes de SENAF fueron Violines, Violas, Violoncelos y un Contrabajo, viendo el interés generado por el proyecto, el municipio se comprometió de manera solidaria y realizó un aporte económico para la compra de trompetas, trombones, flautas travesa y clarinetes.

La Orquesta-Escuela, realizó la entrega de los Instrumentos de manera solidaria a través de un contrato de comodato donde los mismos se prestan por seis meses y luego cuando las Familias pueden adquirirlos, los devuelven para que otros alumnos puedan ingresar al mundo de la música.

A través del aporte solidario de papás, conformados en Cooperadora y el de empresarios de la zona, se adquirieron Instrumentos de Percusión, insumos y un Contrabajo.

Actualmente, el Intendente Jorge Omar Giménez, atendiendo una vez más a las necesidades de la Orquesta, realizó un aporte económico de \$80.000 destinados a la compra de nuevos instrumentos, permitiendo de esta manera que nuestros niños y jóvenes accedan a un mundo sonoro más completo y profesional.

La Institución, dentro de los objetivos de formar músicos brindando calidad en educación para que sean parte de la orquesta, mantiene los principios sociales de inclusión, aprendizajes cooperativos y convivencia en un ejemplo de sociedad equitativa y sin rivalidades.

El 2012 se recibió con grandes desafíos para toda la comunidad educativa, se triplicó la incorporación de alumnos con respecto al año anterior. Los conciertos que se brindaron como la inauguración de la refuncionalización del antiguo



edificio de la Escuela San Martín o la inauguración de la Sala Roja del Espacio Cultural Julio LeParc, animaron a enfrentar el crecimiento. Las familias de los alumnos se autoconvocaron para brindar colaboración a la Institución mediante la formación de una cooperadora que trabaja en pos del beneficio y mejoramiento de las condiciones para la educación y el desempeño de las actividades; se amplió de esta manera la comunidad institucional fortaleciendo los lazos con el medio en el que se encuentra.

Con el apoyo social y gubernamental, se le dio marco formal a la Institución en la sesión ordinaria correspondiente al Acta 1214 del H. Concejo Deliberante de General San Martín en la que bajo la Ordenanza 2523/12 quedó creada la Escuela de Orquesta Municipal.

El crecimiento cotidiano, generó, tanto en el aspecto social como en el pedagógico de la Institución, diferentes formas de trabajo educativo, de las cuales surgen necesidades que se van satisfaciendo con mucho trabajo.

En esta instancia se implementó un proyecto socioeducativo dentro de la Institución: fueron capacitados alumnos para colaborar como ayudantes de cátedra, quienes hoy aportan conocimientos a los niños y jóvenes que ingresan, comparten ideas para la mejora en diferentes aspectos como lo son las practicas orquestales y las clases de Instrumento.

Con respecto al cuerpo docente, surgieron propuestas de trabajo para la mejora en la calidad del espectro sonoro de la orquesta.

Es importante destacar que producto del esfuerzo mancomunado tanto de padres, Hugo Arcidiácono y el intendente Jorge Omar Giménez han pasado más de 400 alumnos.

En la actualidad, con más de 160 alumnos activos, la Orquesta-Escuela se encuentra atravesando nuevos desafíos que van desde lo musical a lo social, logrando incursionar en repertorios cada vez más complejos de nuestra música argentina y universal, cumpliendo los objetivos de una formación integral del músico orquestal.

Por todos los motivos expuestos y movida por la voluntad de seguir incentivando este tipo de actividades culturales, educativas y sociales, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 11 de marzo de 2015.

Cristina Pérez

Artículo 1º - Declarar de interés social, cultural y educativo de la H. Cámara de Diputados, la Orquesta Escuela del Departamento de Gral. San Martín a cargo del profesor Hugo Arcidiácono.

Art. 2º - Adjúntense a la presente resolución los fundamentos que le dieron origen.

Art. 3º - Regístrese, archívese y hágase saber.

Mendoza, 11 de marzo de 2015.

Cristina Pérez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

30

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 68565)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motivan el presente proyecto de resolución la importancia que reviste el Encuentro de Jóvenes por la Integración - Godoy Cruz - Santiago de Chile.

Dicho evento tendrá lugar los días 19 y 20 de marzo del corriente año, en el Departamento Godoy Cruz. Participarán jóvenes de ese departamento y otros provenientes de la ciudad de Santiago de Chile, a través de la Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes.

Y en el marco del referido encuentro, se desarrollarán actividades deportivas, y de intercambio de experiencias con otras organizaciones del medio, que al igual que la Institución Chilena, abordan problemáticas similares referidas a la vulnerabilidad de los jóvenes que se encuentran en riesgo social.

La Corporación del Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes es una institución que apoya a los adolescentes infractores para que recuperen su dignidad y les otorga las habilidades y conocimientos para ayudarse así mismos, a través de la educación, la capacitación laboral y la adecuada utilización del tiempo libre.

Esta ha implementado 32 Programas de Reinserción Social, atendiendo a una población aproximada de 2.000 jóvenes sancionados, de los cuales el 73% logra finalizar procesos de reinserción exitosos, cumpliendo con el compromiso institucional de inserción laboral efectiva, ingresando a trabajar en instituciones públicas o privadas que colaboran con la misión, para lo cual cuentan con convenios y alianzas estratégicas con reconocidos establecimientos del ámbito de la formación técnica y profesional.

Debe destacarse que la corporación no solamente se preocupa por la capacitación del joven, objeto de estos programas, sino que pone especial énfasis en la capacitación de sus equipos profesionales con el fin de desarrollar procesos de mejoramiento continuo que redunden en el eficaz cumplimiento de sus objetivos.

La misma entiende a la educación de los jóvenes como un pilar fundamental para una adecuada inserción en la sociedad, apoyando a los alumnos que están dentro del sistema formal educativo, pero que tienen calificaciones deficientes

o problemas en el aprendizaje; para lo cual se implementan acciones de acompañamiento y orientación tanto a los jóvenes como a sus familias.

En la búsqueda de mejorar continuamente su oferta programática ejecuta una serie de acciones y estrategias innovadoras, que ayudan a fortalecer los procesos de reinserción efectiva en dos ejes de intervención: capacitación e inserción laboral y recreación, deporte y tiempo libre con el objeto de lograr efectivamente la reversibilidad de la conducta de los jóvenes y asegurar altos niveles de reinserción social.

Lo que distingue a esta institución de otras que llevan adelante acciones similares, es la manera en que fortalecen los vínculos, a través de actividades informales donde la ocupación lúdica y deportiva, juegan un papel preponderante en la ocupación del tiempo libre de manera positiva, potenciando la integración social y el liderazgo juvenil. Es en ese marco que se llevará a cabo el referido Encuentro de Jóvenes por la Integración.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 13 de marzo de 2015.

Tadeo García Zalazar, Lorena Meschini, Pamela Verasay, Jorge Sosa, Omar Sorroche, Liliana Pérez, Gustavo Villegas

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de Mendoza el "Encuentro de Jóvenes por la Integración - Godoy Cruz - Santiago de Chile" entre la Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes y el H. Concejo Deliberante de Godoy Cruz, a llevarse a cabo los días 19 y 20 de marzo de 2015.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 13 de marzo de 2015.

Tadeo García Zalazar, Lorena Meschini, Pamela Verasay, Jorge Sosa, Omar Sorroche, Liliana Pérez, Gustavo Villegas

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

31

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 68571)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente pedido de informe tiene como objetivo solicitar al ministro de Transporte de la Provincia de Mendoza, en el marco de las facultades que le asigna la Ley Provincial N° 8637 (Ley de Ministerios) brinde un detallado informe sobre la

deuda que mantiene el gobierno de Mendoza a la fecha, con las Empresas Concesionarias del Sistema de Transporte Público y además la situación financiera que atraviesa la Empresa Provincial de Transporte (EPTM) tanto en el ámbito de Trolebuses como del Metrotranvía.

Motiva esta presentación, los recientes reclamos efectuados por los empresarios (concesionarias del sistema de transporte de pasajeros) del sector, que han denunciado una grave crisis en función de las deudas que mantendría la Provincia con dichos prestadores del servicio público de transporte.

Asimismo, durante el año 2015 estaría próximo a vencer la concesión del sistema de transporte de pasajeros y dicha circunstancia impone el llamado de una nueva licitación, lo que torna indispensable saber si ha redactado el pliego licitatorio, se han propuesto/estudiado innovaciones al sistema de transporte o en definitiva, se ha efectuado algún acto útil al efecto.

De acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio en su página web funcionan en el Gran Mendoza 10 grupos, 129 líneas y 984 unidades que cumplen 1162 recorridos y 8162 frecuencias, sin informar cual es la recaudación y los pagos efectuados a las empresas, por los kilómetros recorridos.

Desde el año 2013 el gobierno provincial promueve el sistema de TRASBORDO (dos recorridos paga uno), donde se advierte una "inversión" del Estado Provincial de \$34.000.000. Dicho sistema es publicitado actualmente mediante una profusa cartelería en la luneta de los vehículos de transporte urbano de pasajeros (concesionarios del Estado) con la leyenda "TRASBORDO" y la figura del pre candidato a vicegobernador por el Frente para la Victoria, casualmente Ministro de Transporte de la Provincia, quien debe controlar precisamente a los concesionarios del sistema.

También resulta imperioso conocer el estado en que se encuentra la Empresa Provincial de Transporte (Troles) y el Metrotranvía, a la luz de la denuncia de coches obsoletos (en desuso) en el caso de troles y el descalabro financiero que significa la escasa recaudación para mantener el sistema de tranvía urbano de pasajeros.

Por los motivos expresados en esta fundamentación es que solicito a esta H. Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 13 de marzo de 2015.

Martín Kerchner Tomba  
Néstor Parés  
Roberto Infante

Artículo 1º - Solicitar al ministro de Transporte de la Provincia de Mendoza informe detalladamente, a este H. Cámara, los siguientes aspectos:

a) Deuda que mantiene la provincia de Mendoza con las concesionarias del sistema público de pasajeros. En caso de ser positiva la respuesta los motivos de dicha deuda, el modo en que se abonara la misma y la partida afectada.

b) Cuál es el importe que recauda el sistema, los kilómetros recorridos y le costo por kilómetro.

c) Cuáles son los tipos de pasajes subsidiados o exentos en la provincia de Mendoza (policías, jubilados, discapacitados, etc.)

d) Fecha de finalización de la licitación y fecha de llamado a nueva licitación, debiendo indicar si se mantendrá el sistema de kilómetro recorrido o si se efectuaran modificaciones.

e) Estado financiero de la EPTM.

f) Estado financiero de METROTRANVÍA.

g) Bajo que convenio y/o figura jurídica se efectúa la publicidad en la luneta de los colectivos de transporte de pasajeros con la frase "TRASBORDO", promocionando la figura del pre candidato a vicegobernador y ministro de Transporte de la Provincia, Martínez Palau.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 13 de marzo de 2015.

Martín Kerchner

Néstor Parés

Roberto Infante

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA.

32

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 68556)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración, tiene por objeto sugerirle al Ministerio de Transporte de la provincia de Mendoza, arbitre los medios necesarios para que las empresas prestatarias del servicio público de pasajeros les informen a los usuarios del servicio la capacidad máxima sugerida en cada unidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas de las mismas.

Motiva tal solicitud el hecho de que en muchos casos las unidades no cuentan con la información precisa de la capacidad máxima prevista, quedando esto a potestad y facultad del chofer. Considero que así se vulneran no solo los derechos de los usuarios ya que no reciben un servicio acorde, sino que se pone en riesgo su integridad física, ya que no se garantiza la seguridad para aquellos que viajan de pie, considerando la tasa de siniestralidad vial de la Provincia.

El presente se fundamenta de acuerdo a las normativas nacionales y provinciales vigentes en

materia de derechos de consumidores y usuarios, en particular a la información que el proveedor de un servicio público tiene la obligación de brindar a los usuarios del mismo.

La Ley Nacional Nº 24240 de Protección de los Derechos de los Usuarios y Consumidores, establece en su capítulo II, relativo a la información al consumidor y protección de su salud: artículo 4º: "Información.

El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada con claridad necesaria que permita su comprensión".

Mientras que la Ley Provincial Nº 5547 Defensa del Consumidor, en su capítulo IV: de la información y educación del consumidor, establece: Art. 40: "los bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios deberán permitir en forma cierta y eficaz, veraz y suficiente, el conocimiento sobre sus características esenciales de conformidad a las normas relativas a identificación de mercaderías, publicidad engañosa y exhibición de precios de cualquier otra".

Cabe citar también al artículo 42 de la Constitución Nacional que en su parte pertinente establece lo siguiente: "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno(...)".

Con este proyecto, busco contribuir a resguardar la seguridad e integridad física de aquellos que con frecuencia y cotidianeidad utilizan el servicio público de pasajeros en la Provincia de Mendoza.

En vista de lo expuesto es que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 11 de marzo de 2015.

Lorena Saponara

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Transporte de la Provincia de Mendoza, arbitre los medios necesarios para que las empresas prestatarias del servicio público de transporte informen de manera clara, precisa y visible, a través de cartelera o medio de información similar cuál es la capacidad máxima de cada unidad, según especificaciones técnicas.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 11 de marzo de 2015.

Lorena Saponara

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA.

33

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 68562)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motiva el siguiente proyecto de declaración, el deseo que la Dirección de Vías y Medios de Transporte solicite a la empresa "PRESTACIONES SRL" aumente la frecuencia de la línea 300 (Mendoza-Bermejo-Lavalle).

Los vecinos del Barrio Nebot del Distrito Colonia Segovia de Guaymallén aseguran que la frecuencia es mínima ya que por la zona pasan sólo dos colectivos en horarios muy distanciados, por lo cual si los usuarios no llegan a tiempo pierden la oportunidad de viajar. Dichos horarios son: 7.40 y 13.00.

Según información recaudada, hace un tiempo que a dichos recorridos se les asignaba el acompañamiento de un transporte escolar el cual servía para llevar a los chicos al colegio y era utilizado también por las personas adultas que asistían a sus respectivos trabajos.

La solicitud de aumentar dichas frecuencias, reside en las necesidades diarias que se observan de la vida cotidiana y es de total importancia que la gente que reside en este lugar y sus alrededores, tenga acceso a un servicio indispensable como lo es el del transporte público.

Por lo expuesto, solicito a mis pares legisladores acompañen con su voto favorable el presente proyecto de declaración.

Mendoza, 12 de marzo de 2015.

Pablo Narváez  
Beatriz Varela

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección de Vías y Medios de Transporte solicite a la empresa "Prestaciones SRL" aumente la frecuencia del recorrido 300 (Mendoza-Bermejo-Lavalle) o en su defecto coloque refuerzos en el mismo ya que la gente que utiliza cotidianamente este servicio se ve gravemente perjudicada cuando el servicio se ve colapsado.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 12 de marzo de 2015.

Pablo Narváez  
Beatriz Varela

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,  
URBANISMO Y VIVIENDA.

34

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(EXPTE. 68564)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que el CEBJA N° 3-128 ha encontrado en los valores patrióticos y en los héroes que dieron su vida para defender la Soberanía Nacional en Malvinas, un fuerte ejemplo para los jóvenes que asisten a sus aulas.

Que se ha incluido en la currícula de la escuela el estudio sobre la Soberanía Nacional sobre Malvinas. En ella, se tiene como objetivo que los 649 héroes que dieron la vida por la defensa de nuestras Islas jamás sean olvidados por el pueblo.

Que su Comunidad Educativa ha iniciado el año 2014 el proyecto de imponer a sus aulas los nombres de caídos en Malvinas. Este año se hará el nombramiento de dos aulas más con esta iniciativa.

Que es de destacar la labor de los Prof. Cecilia Chicon; Prof. Natalia Gallardo; Prof. Carmen Laffont; Prof. Jose Wozniak; Lic. Prof. Ivana Milher.

Que cuenta con declaración de interés educativo por el H. Concejo Deliberante (Res. 1973).

Que se ha decidido que las aulas lleven los nombres de los siguientes soldados:

\* Granados, José, Armada Argentina Conscripto Clase 1962 Tripulante del Crucero Gal. Belgrano.

\* Navarro, Ibanor, Armada Argentina Cabo Principal Grupo Servicio Tripulante del Crucero Gal. Belgrano.

Que es de interés que la Dirección General de Escuelas imponga los referidos nombres de acuerdo al proyecto de la Comunidad de la Escuela.

Por ello, si el H. Cuerpo me acompaña, solicito se dicte la presente declaración de interés.

Mendoza, 13 de marzo de 2015.

Alejandro Viadana

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas impusiera los nombres de "Granados, José" y de "Navarro, Ibanor" a dos aulas del CEBJA N° 3 - 128 Marilín Penna de Ferro.

Art. 2º - Adjuntar a la presente sus fundamentos y remitirla a la Dirección General de Escuelas.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber, archívese.

Mendoza, 13 de marzo de 2015.

Alejandro Viadana

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y  
EDUCACIÓN.

35

ORDEN DEL DÍA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 66307 del 15-5-14 –Proyecto de ley de los diputados Dalmau y Fresina, estableciendo la jornada laboral de los trabajadores del Ministerio Público de la Provincia. (LAC-HPAT)

2 - Expte. 65193 y sus acum. 67025, 67217 y 67224 –Proyectos de ley de la diputada Godoy, modificando varios artículos de la Ley 7872 –Boleto Estudiantil-. (CE-OPUV-HPAT)

3 - Expte. 66675 del 25-6-14 –Proyecto de ley de los diputados Fresina y Dalmau, modificando el Art. 34 de la Carta Orgánica de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), Decreto Ley 4373/63. (LAC)

4 - Expte. 67062 del 20-8-14 –Proyecto de ley de los diputados Rodríguez, Guizzardi y Scattareggia, modificando los Arts. 3º, 6º y derogando el inciso e) del Art. 4º de la Ley 6715. (SP-HPAT)

5 - Expte. 62671 del 11-10-12 –Proyecto de ley de los diputados Llaver, Dimartino, Guizzardi, Barrigón, Quevedo, Guzmán, Parés, Pintos, Leonardi, Muñoz, Babolené, Bianchinelli, Francisco y Viadana de las diputadas Meschini, Yazenco, Lemos y Langa, creando el Programa de Atención Integral del Adicto (PAIDA). (SP-HPAT)

6 - Expte. 67033 del 13-8-14 (H.S. 64979 –Calvi- 5-8-14) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando un Juzgado, una Unidad Fiscal y una Oficina de Pobres y Ausentes, todos con competencia múltiple en materia Penal, Correccional e Instrucción y de Faltas, autorizando el sistema de flagrancia para cualquiera de estas competencias. (LAC-HPAT)

7 - Expte. 66039 del 4-4-14 –Proyecto de ley de la diputada Meschini y del diputado García Zalazar, creando la Comisión Bicameral de Discapacidad. (LAC)

8 – Expte. 67828/14 –Proyecto de ley de la diputada Soria, derogando el inciso 3) del Art. 11 de la Ley 6722 –Detención por averiguación de antecedentes-. (LAC)

9 – Expte. 61452/12 -Proyecto de ley de las diputadas Zalazar, Lemos, Morcos, Yazenco, Godoy, Langa, Gutiérrez y Femenía, creando las Fiscalías Especializadas en Delitos de Género en la Provincia. (LAC-GENERO-HPAT).

10 – Expte. 64172/13 -Proyecto de ley de la diputada Zalazar y del diputado Dávila, modificando la Ley 5308 –Estableciendo la Integración Familiar y Asistencia Integral a la Ancianidad. (LAC- DS-HPAT)

11 – Expte. 65169/13 –Proyecto de ley de las diputadas Zalazar y Femenía y de los diputados Ilardo, Dávila y Díaz, instrumentando un Sistema Informático, que vincule a todos los organismos intervinientes en la resolución de conflictos vinculados a la temática de género. (GENERO-LAC)

12 – Expte. 67076/14 -Proyecto de ley de las diputadas Zalazar, Ramos, Carmona y Meschini y de los diputados Tanús, Miranda, Parés, Dávila, Cassia y Giacomelli, modificando el Art. 22, primer apartado de la Ley 5.059 –Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de la Provincia. (HPAT-LAC)

13 – Expte. 67842/14 –Proyecto de ley de la diputada Zalazar, donando a la Cooperativa “Proyecto Casita Linda” el terreno Calle Villegas, ubicado en Calle Villegas s/n del Distrito Las Chimbas, Departamento General San Martín, destinado única y exclusivamente para la construcción de viviendas para el grupo de asociados, como así también se deberá proyectar la construcción de un Centro de Salud y plaza en el predio. (LAC-HPAT-OPUV)

14 – Expte. 67840/14 –Proyecto de ley de la diputada Zalazar, estableciendo que en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Provincia destinen como mínimo dos (2) horas semanales a la enseñanza de técnicas para el reconocimiento y manejo de la inteligencia emocional, a los niños que asisten a las salas de cuatro y cinco años y a todo el nivel primario. (CE-DS)

15 – Expte. 65335 del 30-10-13 –Proyecto de ley de los diputados García Zalazar, Llaver y Guzmán, creando el Programa de sustitución de vehículos de tracción animal y desarrollo de alternativas socioeconómicas para los recuperadores urbanos que operan en la Provincia de Mendoza. (DS-LAC-HPAT)

B) DESPACHOS:

Nº 332 - Expte. 63246/12 –De Salud Pública, en el proyecto de resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 4-12-12, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, adhiriendo al “Día Internacional de las Enfermedades Raras”, el día 28 de febrero de cada año.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 333 - Expte. 65338/13 –De Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 65338/13, proyecto de ley de la diputada Zalazar, instituyendo la fecha 21 de junio de cada año como “Reconocimiento a la Confraternidad Antártica”.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 334 - Expte. 58951/11 –De Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte.

58951/11, proyecto de ley del diputado Casado, incorporando en la Agenda Cultural y Escolar el "Día del Aborigen".

EN CONSIDERACIÓN

### III

**EXPTE. 63246.**  
**28 DE FEBRERO**  
**DÍA INTERNACIONAL DE LAS**  
**ENFERMEDADES RARAS**

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Pasamos a considerar los asuntos sometidos en el Orden del Día.

Preferencias con despacho, ninguna cuenta con despacho, de modo que pasamos a los Despachos.

Despacho número 332, del expediente 63246.

En consideración en general y en particular.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto es el siguiente:

#### DESPACHO DE COMISIÓN 332

Expte. 63246/12

H. Cámara:

Vuestra Comisión de SALUD PÚBLICA, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión del H. Senado mediante el cual: "SE ADHIERE AL DÍA INTERNACIONAL DE LAS ENFERMEDADES RARAS QUE SE CELEBRA EL 28 DE FEBRERO DE CADA AÑO, DECLARADO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD "UN DÍA ÚNICO PARA MILLONES DE PERSONAS ÚNICAS", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha cuatro de diciembre del año dos mil doce, mediante la cual "SE ADHIERE AL DÍA INTERNACIONAL DE LAS ENFERMEDADES RARAS QUE SE CELEBRA EL 28 DE FEBRERO DE CADA AÑO, DECLARADO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD "UN DÍA ÚNICO PARA MILLONES DE PERSONAS ÚNICAS.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 10 de febrero de 2015.

Luis Francisco, Daniel Llaver, Juan Dávila, Rómulo Leonardi y Liliana Pérez.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, aceptamos la media sanción de la Cámara de Senadores, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndices 5 y 1)

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración el giro al archivo de los expedientes 65338 y 58951.

Se va a votar.

- Resulta afirmativo.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Se darán cumplimiento y se comunicará.

- (Ver Apéndices 6 y 7)

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Sobre Tablas. En consideración el expediente 68015.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Tiene la palabra el diputado Parés.

SR. PARÉS (UCR) - Señor presidente: es para solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 12.43.

- A las 12.54, dice el.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración de los diputados para darle aprobación al tratamiento sobre tablas del expediente mencionado por Secretaría.

Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS (PJ-FPV) - Señor presidente: es para solicitar que el expediente 68015; el expediente 68017 y el expediente 68019, que figura como Asuntos Entrados tratamiento sobre Tablas, permanezcan en el mismo estado durante una semana más, a los efectos de hacer una consulta al Sial, sobre la legitimidad y la legalidad de esta suscripción de convenio, y el expediente 68020, solicitar exactamente lo mismo.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Quedan una semana más los expedientes mencionados por la diputada Ramos.

### IV

**EXPTE. 68601.**  
**PRÉSTAMO A LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración el estado parlamentario del expediente mencionado por Secretaría.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 8)

- El texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN  
(EXPT. 68601)

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a recurrir al uso del crédito hasta la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000,00), o su equivalente en otras monedas, asociado a operaciones de crédito público, con destino a la capitalización del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de Mendoza creado por Ley 6071 (t.o.).

A tal fin podrá contratar con instituciones públicas o privadas provinciales, nacionales u organismos multilaterales de crédito, por medio de una o más operaciones de endeudamiento tales como préstamos, emisiones de títulos públicos de deuda, letras, constitución de fideicomisos financieros y de garantía, securitización o titulación de garantías, créditos puente y/u otros medios financieros que resulten convenientes a los intereses provinciales, y garantizar el mismo afectando los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, deducido el porcentaje de Coparticipación Municipal, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional N° 25570 y Ley Provincial N° 7044 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y, adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito.

Art. 2º - Una vez capitalizado el Fondo por el importe de hasta veinticinco millones (\$25.000.000,00) indicado en el artículo precedente, la Autoridad de Aplicación de la Ley 6071 (t.o.) afectará dicha suma al otorgamiento de un préstamo a la Municipalidad de Junín, Provincia de Mendoza, para ser utilizado por ésta en la adquisición de la planta concentradora de mosto, bodega, depósitos y maquinarias, cuyos bienes muebles son propiedad de Pedro Carricondo e Hijos S.R.L. CUIT 30-53868008-3, y el bien inmueble -ubicado en calle Martínez s/n, Distrito Algarrobo Grande, Departamento de Junín, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según título de 5 has. y según plano de mensura N° 11410/9 de 5 has. 14,33 m<sup>2</sup>- resulta de titularidad del Sr. Sabino Estanislao Carricondo, transferido en dominio fiduciario a Ana Josefina Carrillo de Diez (con inscripción provisional por 180 días vencida conforme Artículo 9º Ley 17801), inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia en la Matrícula 199.652/9 de Folio Real.

Art. 3º - El primer desembolso del préstamo en cuestión se aplicará con carácter previo y como condición para la adquisición de la planta indicada en el artículo anterior, a la cancelación total de la deuda que detenta la firma Pedro Carricondo e Hijos

S.R.L. con la Autoridad de Aplicación de la Ley 6071 (t.o.) emergente del Contrato de Préstamo con Garantía Hipotecaria y Prendaria celebrado entre las mismas el día 15 de marzo de 2007, instrumentado en Escritura Pública N° 36, fs. 105, de igual fecha, pasada ante el Notario Bernardo C. Ornstein, Titular del Registro Notarial N° 507 de Capital Mendoza; deuda declarada admisible tanto en el concurso preventivo (hoy quiebra) de la firma mencionada (autos N° 32.419 caratulados "PEDRO CARRICONDO E HIJOS S.R.L. S/CONC. PREV. Pequeño"), como en el concurso preventivo del tercero hipotecante Sr. Sabino Estanislao Carricondo (autos N° 32.814, caratulados "CARRICONDO, SABINO ESTANISLAO S/CONC. PREV. Pequeño"), ambos tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Necochea, Provincia de Buenos Aires, por la suma de seis millones ciento ochenta y seis mil trescientos uno con diecinueve centavos (\$6.186.301,19) con privilegio especial (hipotecario y prendario) en el concurso preventivo (hoy quiebra) de la sociedad determinada al día 4/9/2008.

A tal fin deberán incluirse en dicha cancelación todos los gastos, sellados, honorarios, costos, costas y demás accesorios legales devengados con motivo de la gestión de cobranza del crédito por parte del Ente, con más las sumas que resulten necesarias para cubrir la totalidad de los gastos, sellados, honorarios, demás costos y accesorios que genere la subrogación y/o cesión al municipio de los derechos y acciones que detenta el Ente contra los deudores Pedro Carricondo e Hijos S.R.L. y/o Sabino Estanislao Carricondo, con motivo de los procesos judiciales antes aludidos y demás incidencias y actuaciones procesales accesorias a los mismos.

Una vez instrumentada y efectivizada dicha cancelación, autorizase a la Autoridad de Aplicación de la Ley 6071 a realizar los actos útiles y necesarios para subrogar y/o ceder la totalidad de sus derechos y créditos a favor de la Municipalidad de Junín.

Art. 4º - Las condiciones del préstamo a otorgar por la autoridad de aplicación de la Ley 6071 (t.o.) a dicho municipio, serán conformes los lineamientos que se establezcan en la reglamentación que dicte a tal efecto la misma, considerando las siguientes pautas: 1) Plazo de gracia para amortización de capital: dos (2) años; 2) Plazo de amortización del capital: en ocho (8) años una vez vencido el plazo de gracia, en cuotas trimestrales, iguales y consecutivas; 3) Tasa de interés compensatorio: equivalente al 50% de la tasa nominal anual activa variable vencida en pesos publicada por el Banco de la Nación Argentina para su Cartera General, sobre saldos, a abonarse en cuotas trimestrales, iguales y consecutivas juntamente con las cuotas de amortización de capital, excepto los servicios devengados durante el período de gracia; 4) Garantía: cesión de ingresos por coparticipación

municipal de impuestos que reciba la Municipalidad de Junín.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.

Sebastián P. Brizuela Daniel Ortiz  
Sec. Legislativo Vicepresidente

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente mencionado.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: entiendo que hay que constituir la Cámara en Comisión, a los efectos de que tenga despacho, manteniendo la unidad en el debate y con las mismas autoridades, por eso quería plantear el problema antes de que haga uso de la palabra el diputado Sosa.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración de los diputados la moción del diputado Fresina.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 9)

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Comienza la conferencia en comisión.

Tiene la palabra el diputado Sosa.

SR. SOSA (UCR) - Señor presidente: en realidad creo que merece el presente proyecto que tenemos en la Cámara, una breve explicación de los motivos y del fondo de la cuestión, y antes que nada, quería hacer también una breve descripción de la naturaleza de los problemas que tiene el departamento Junín respecto de su economía.

Como ya saben, este proyecto trata de la toma de crédito, por parte de la municipalidad de Junín, de 25.000.000 de pesos para adquisición de una bodega que está prácticamente instalada para funcionar; una planta mosto concentrado a estrenar, que ya explicaré enseguida qué es lo que le falta y justamente es para eso, para lo que se pide este crédito.

Señor presidente, realmente, ¿por qué una bodega y por qué Junín? Junín es el departamento que tiene el 93% de la superficie cultivada, en buena parte de esto es justamente vid, y se dedica, una buena parte de todas estas hectáreas cultivadas son productores de menos de 10 hectáreas. ¿Qué significa esto? Que por su tamaño y también por la crisis de la vitivinicultura, que viene acarreado hace ya 3 ó 4 años, de ninguna manera estos productores son sujetos de crédito para ningún banco, y no tiene

ninguna manera de recurrir al Estado o al Fondo de la Transformación, para poder seguir produciendo y seguir viviendo de lo único que realmente saben hacer. Es por eso que el municipio de Junín, después de muchas negociaciones, y de haber intentado llevar adelante un proyecto de esta naturaleza con una bodega, toma la decisión de comprar esta bodega, con acuerdo unánime de su Concejo Deliberante y acude, como única solución, o como mejor solución, al Gobierno de la Provincia, de manera de que por el medio del Fondo de la Transformación se le conceda este crédito para la compra de esta bodega.

Es así que el gobierno de la Provincia acuerda hacerlo, y la manera que encuentra el gobernador de hacerlo, es capitalizar el Fondo de la Transformación.

En realidad, el Municipio de Junín solicita esta capitalización, que puede ser por varios instrumentos, que acá el artículo 1° de la ley lo menciona, pero visto que el financiamiento del Fondo de la Transformación no estaría en condiciones de afrontar este préstamo, se le autorizaría al Fondo de la Transformación a tomar el crédito. Este crédito es con una afectación específica para la compra de la bodega de la firma Carricondo, que está en Junín.

Quiero destacar que esta bodega es histórica en la ciudad de Junín, está a 2 ó 3 kilómetros de la misma municipalidad; que la propiedad va a ser de la municipalidad de Junín, o sea que, justamente se salvaguarda así los fondos de los vecinos de Junín, porque la propiedad queda en poder de la municipalidad, y lo que pretende la municipalidad con esto es hacer una SAPEM, una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, siempre, obviamente, en este caso, este 51% de las acciones serán de la municipalidad, y lo que pretende, de alguna manera, es dar la herramienta necesaria, para que estos pequeños productores, los contratistas, que tienen estos inconvenientes en la producción de Junín, tengan una herramienta para elaborar sus vinos, tener sus marcas, y sobre todo, señor presidente, la idea de la municipalidad de Junín es salir fuertemente a comercializar estos vinos, de manera de poder distribuir las ganancias que en una empresa privada tendría esta empresa en los verdaderos productores de la zona.

Cabe destacar que esta bodega tiene seis millones de litros; es importante decirlo porque no pretende ser la Municipalidad de Junín un actor que compita ferozmente con el mercado que hoy tiene preponderancia en la provincia; pero sí va a ser una herramienta justamente para estos pequeños productores, que de otra manera, tenemos la seria convicción de que tienden a desaparecer; y es aquí donde me quiero detener señor presidente.

Los productores de Junín, los ciudadanos de Junín llevamos esto de la viña y del vino tan metidos en nuestra cultura, que no es sencillo cambiar la matriz productiva, no sabemos hacer otra cosa, y realmente para poder salir de esta situación



necesitamos este apoyo del Estado. Entonces, realmente para nosotros, en realidad, como ya otra vez lo dije en otra discusión, para el departamento de Junín no es sólo una herramienta económica; para la Municipalidad de Junín es la manera de conservar nuestra cultura, nuestra forma de vivir y a pesar de que la llevamos a cuesta todos estos años por las crisis, que por distintos motivos tenemos, porque pueden ser económicas, pero también llevamos adelante con la helada, con la piedra, con todas las circunstancias que ustedes saben que el trabajo de la tierra conlleva.

Verdaderamente es que queremos seguir siendo viñateros y queremos seguir siendo productores de vino como realmente lo hemos sido siempre.

Entonces, señor presidente, es por eso que la Municipalidad toma la decisión de llevar adelante este proyecto.

Entonces, el artículo primero de esta ley, habla de la autorización al Poder Ejecutivo, de capitalizar el fondo por intermedio de un crédito que pueda tomar para tal fin, y afectarlo en forma específica a la compra de esta bodega.

El artículo 2º justamente, es la afectación específica, cabe destacar que la bodega no solo es la bodega, sino que está en un predio de 5 hectáreas aproximadamente, que también podrán ser cultivadas o recuperadas para de ahí mismo tener la primera posibilidad de sacar el producto para elaborar los vinos.

El artículo 3º, señor presidente, habla de la forma que la Municipalidad de Junín va a pagar este crédito. Debo informar que el mayor acreedor, perdón, que no lo he dicho, esta bodega se compraría en una quiebra, porque esta bodega quebró en su momento justamente por los problemas que ha tenido la vitivinicultura, y el primer acreedor que tiene esta quiebra, es justamente el fondo de la transformación.ç

Por lo tanto, en el artículo 3º se establece que el primero en cobrar las acreencias es justamente el fondo de la transformación; y la municipalidad devolverá, descontándosele lo que corresponda de su coparticipación municipal, con 2 años de gracia y en 8 años para pagar.

Quiero decir, señor presidente, entonces, que este crédito, es un crédito que el tomador del crédito y el garante del crédito es la Municipalidad de Junín con su participación. ¿Y cuál es el nudo de la cosa, señor presidente? La Municipalidad de Junín, por años, por años ha sido bien administrada, y quiero hacer hincapié en esto, no solo los 12 años de gobierno radical, han sido gobernadas también de 16 años y muy eficientemente por un intendente justicialista, y gracias a eso, a los dos intendentes, tenemos la posibilidad hoy de tener una municipalidad saneada, una administración limpia y por eso pensamos que sepamos hacer sujetos a este crédito.

Por último, señor presidente, ya dije la forma en que van a ser pagadas las cuotas o el préstamo y como está el Cuerpo en comisión de alguna manera

quedamos a disposición de los legisladores para las preguntas que puedan hacer. Una sola cosita más, el apuro: ustedes saben que este proyecto entró recién el lunes en la Cámara de Senadores, fue aprobada ayer sobre tablas, y hoy hemos solicitado el tratamiento de la misma ley, por el sentido de que la quiebra está en un juzgado de Necochea, y la verdad es que necesitamos de esta ley para ir al juez, y de alguna manera parar la posibilidad de que esto vaya a remate, porque si esta propiedad va a remate, en Necochea se nos termina la posibilidad de adquirir desde la Municipalidad de Junín, es por eso que queremos pedir de alguna manera, comprensión de los legisladores de cuál ha sido el apuro y por qué motivos estamos planteando esta situación. Muchas gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (FIT) - Señor presidente: entendemos que este proyecto nunca trae una solución respecto al tema de esta bodega que tiene lo necesario para producir; entendemos que tiene todo lo necesario para producir, tanto de bienes inmuebles como en los bienes muebles y que al mismo tiempo los trabajadores de esta bodega ya están cumpliendo funciones en el municipio.

Lo que nos preocupa un poco, es la ubicación que tomaría el Estado provincial como acreedor y como deudor, o sea; porque podrían, al tomar crédito, sería un deudor que podría tomar ese crédito tanto en moneda nacional como en una moneda extranjera y eso nos preocupa al mismo tiempo que sería el acreedor del municipio, y más allá de que se ubica como en una posición neutra, legalmente es acreedor y es deudor al mismo tiempo de un organismo de crédito.

Entonces, nos parece que se le podría dar otra solución que tenga que ver con crear una empresa que sea 100% estatal, que estén controlada por sus trabajadores, y están cumpliendo las funciones en el municipio, y que eso se haga por medio de comprar la quiebra; sabemos que esto no se puede hacer sin ningún costo, pero proponemos que sea a través de un costo simbólico porque sino sería inconstitucional.

Dado esto, vamos a presentar de la misma manera que lo hicimos ayer en el Senado, otro despacho, ahora que el Cuerpo se ha constituido como comisión, porque no tenemos intención de votar en contra del proyecto, pero vamos a presentar este despacho que se lo acercamos a Secretaría. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Tiene la palabra el diputado Leonardi.

SR. LEONARDI (PD) - Señor presidente: desde nuestro partido hace bastante tiempo que venimos anunciando este triste final que tiene el agro en la provincia de Mendoza.

Actualmente de 920 bodegas, están trabajando solamente 600 bodegas.

Ante el apremio que tiene, en especial en la parte del agro, en la parte de vitivinicultura, dado de que el vino tiene el mismo precio desde hace 4 años, con una inflación del 30% anual, sumado a la presión tributaria; al excedente del vino que tiene la provincia, y en el cual se solicitó a la Nación un subsidio por 500.000.000 de pesos, en lo cual con malas políticas provinciales no hemos logrado tener ese dinero; nos encontramos con que para la parte cereal era, para equilibrar el precio del cereal, la Nación dispone de dos mil quinientos millones de pesos.

Esto es la consecuencia de lo que está viviendo Junín, y seguramente tenemos que estar preparados en la Legislatura, porque esta va a ser una moneda corriente de solicitar a la provincia y ante esta Legislatura, que se sigan aprobando proyectos de este tipo para poder salvar la situación económica de los pequeños bodegueros y de los pequeños y medianos empresarios. Muchas gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: vamos a firmar, junto con la diputada Soria, el despacho que va a presentar ella, justamente porque consideramos que es positivo que una bodega que no funcionaba pase a funcionar, pero cuestionamos por un lado el endeudamiento de la provincia; creemos que la provincia puede generar recursos si cobra los impuestos que tiene que cobrar a aquellos que tienen la plata para pagarlos y reconducir presupuestariamente una partida, a los efectos de poner la plata que sea necesaria, pero dentro de lo que es la plata necesaria, opinamos que no es necesario que el Estado se haga cargo de la deuda del señor Carricondo; acá se habla que va a haber más de 6.000.000 de pesos que el Estado absorbería como deuda propia, que es una deuda del empresario que vació y que no pudo poner en funcionamiento esta empresa.

Por lo tanto, rechazamos el punto 3 y no consideramos que esta sea la salida, sino que tenemos que poner en funcionamiento bajo la órbita estatal en un 100%, no en una sociedad mixta, en un 100% la bodega y que pase a estar manejada por sus trabajadores en la misma sintonía que está presentado el despacho por minoría, así que vamos a apoyar ese despacho.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS (PJ-FPV) - Señor presidente: en principio expresar que este bloque va a acompañar esta iniciativa teniendo la necesidad de hacer algunas reflexiones. Hubiera sido importante disponer de un poquito más de tiempo como para

analizar, sobre todo cuando se trata de un proyecto donde se autoriza el uso del crédito.

Las razones esgrimidas por el diputado Jorge Sosa son valederas para nosotros en razón de lo que está haciendo el municipio de Junín, es hacerse cargo de la compra de una quiebra, no beneficiar a un empresario en particular.

Otra de las razones por las cuales acompañamos este proyecto, es que el objetivo y la iniciativa del municipio de Junín tienen que ver con la protección al pequeño y mediano productor.

En este sentido recomendamos que el objetivo se mantenga; la meta se consolide porque lo hemos expresado muchas veces acá, la necesidad de la protección sobre todo a los medianos y pequeños productores que en crisis productivas durante mucho tiempo los más perjudicados son ellos y después también hay algunos articulados que nos garantizan que esta toma de crédito, si bien no es óptima, es la adecuada para los tiempos que corren, como por ejemplo disponer de 2 años para la amortización de este crédito, de 2 años primero para la amortización del capital, después de 8 años, con 2 años de gracia, 8 años más para completar el pago de esa toma de crédito y después del interés anual que es el 50% de lo que dispone el Banco Nación como cuota de interés.

En estas condiciones y bajo las circunstancias expresadas por el diputado Sosa, vamos a acompañar, teniendo algunos reparos respecto a la consolidación de este objetivo y haciendo las recomendaciones que expresamos, que es atención al pequeño y mediano productor.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Tiene la palabra el diputado Parés.

SR. PARÉS (UCR) - Señor presidente: es para hacer moción concreta para que la media sanción del Senado sea el despacho que adopte este Cuerpo en comisión y que pasemos a la votación, máxime teniendo en cuenta de hacer una aclaración, con esta toma de crédito no se le está pagando la deuda a ningún empresario, indudablemente ese empresario no pagó su deuda en tiempo y forma, por eso primero fue concursado y hoy está quebrado.

Lo que se está haciendo o la intención es que el municipio de Junín pueda comprar parte de esa quiebra y así hacerse de una bodega, porque es de mucha utilidad para los municipios.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Corresponde el cierre del Cuerpo en comisión.

Tenemos dos despachos, el A) que es el que viene desde la Cámara de Senadores y el B) es el presentado por la senadora Soria por el FIT.

En consideración el despacho A) que necesita dos tercios.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Aprobado con las mayorías necesarias.

Se toma como despacho la media sanción que viene de la Cámara de Senadores.

En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 4º inclusive.

- El Art. 5º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Tiene la palabra el diputado Scattareggia.

SR. SCATTAREGGIA (UCR) - Señor presidente: la verdad que me parece relevante la aprobación del proyecto que acabamos de votar, pero paralelamente, en virtud de algunas consideraciones y apreciaciones que se han hecho, me parece oportuno poner de relieve algunas consideraciones en particular, a los efectos de que no queden dudas al respecto de lo que hemos venido comentando en relación a este proyecto.

Me parece que hay que tener en cuenta cómo nace esta situación y acá tenemos dos situaciones, situaciones legales por un lado y situación del hecho por el otro lado. La situación de hecho, una de ellas, es la existencia de una gran industria, una gran infraestructura que se encuentra osea en Junín, cuando paralelamente hay mucha necesidad de esa infraestructura, a los efectos de poder hacerla funcionar en beneficio de toda la vitivinicultura de ese departamento.

En segundo lugar, tener en cuenta de que a esto se le dio el procedimiento legal que corresponde a través de la participación del Concejo Deliberante de Junín, quien a través de la ordenanza municipal 282 del año 2012 autorizó al intendente de Junín, para que realizara todas las gestiones útiles y necesarias para poner en funcionamiento aquellas empresas que se encontraran cerradas o disminuidas en su producción, en mérito a una situación judicial, ya sea de concursal, de quiebra o algún otro tipo de proceso judicial que lo afectara.

Este es el basamento legal de origen que surge de la municipalidad de Junín y esto tiene su descargo en la autonomía municipal que tiene asiento en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Provincia. En esas condiciones es que el Poder Ejecutivo Provincial atendiendo a la problemática de referencia que en los últimos días se ha ido agravando en cuanto a su situación y en cuanto a su puesta de manifiesto, que es el tema de la vitivinicultura, presenta este proyecto de ley. Indudablemente cuando el Poder Ejecutivo presenta

este proyecto lo hace tomando algunas consideraciones, y entre otras, obviamente, en virtud de tratarse de un préstamo de dinero, lo hace en forma particular y especial, la capacidad económica y financiera que tiene la Municipalidad de Junín, para poder solventar lo que está solicitando.

Si el Poder Ejecutivo provincial a plasmado este proyecto de ley es, porque ha entendido que la Municipalidad de Junín tiene esa capacidad económica y financiera necesaria, para poder solventar el crédito. Me parece importante ponerlo de manifiesto, para que no se confunda ni hoy ni mañana con otras situaciones que puedan parecer iguales, y que de hecho o legalmente no lo son.

Esta, específicamente, es una autorización que se le da al Poder Ejecutivo, respecto a hacer uso del crédito público, pero que tiene un destino específico, no es solamente capitalizar el fondo de la Transformación de manera genérica indeterminada, sino que se lo hace con un destino específico. Capitalizado el Fondo, con esos 25.000.000 de pesos que se solicitan, ese dinero será imputado en un préstamo, en favor de la Municipalidad de Junín.

Será, entonces, la Municipalidad de Junín quien va a solventar ese préstamo. Y esto, realmente, me parece importante, en virtud -reitero- del crédito, de la capacidad económica financiera que tiene la municipalidad, para poder solventar esto, y que, en definitiva, la provincia se asegura el recupero de ese crédito.

¿Ese crédito para qué va a estar destinado? Para adquirir esa infraestructura a la que hacíamos referencia, que está compuesta por: una bodega, una planta concentradora de mosto, depósitos, maquinarias y distintos bienes muebles, que hacen al funcionamiento de esa infraestructura.

Pero tiene una condición especial, y en esto, trato en lo posible de responder una aseveración equivocada, que se hizo en el recinto, en cuanto a qué se está pagando, digo que la condición, una vez que se obtenga por parte de la Municipalidad de Junín esos 25.000.000 de pesos, la obligación que tiene carácter previo y que es una condición expresa, es que con el primer desembolso se debe pagar la deuda que tiene la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se encuentra en concurso preventivo y que está respaldada con una hipoteca de un tercero, que es el otro concursado, posteriormente quebrado que es Carricondo de manera personal.

¿Con quién es la deuda? Fundamentalmente el acreedor principal es de esa Sociedad Responsabilidad Limitada, y obviamente, en su carácter de tercero garante con hipoteca, el señor Carricondo, es a favor del Fondo de la Transformación de la provincia de Mendoza.

¿Qué es lo que estamos diciendo, entonces y qué es lo que está diciendo la ley? Que con el primer desembolso que se haga se le debe pagar al Fondo de Transformación el dinero que se está debiendo, por parte de aquella Sociedad Responsabilidad Limitada y del señor Carricondo. Esto implica decir, que en definitiva no es una deuda

de terceros, sino que es una deuda a favor del propio Estado que la va a cobrar cuando se hagan efectivo estos 25.000.000 de pesos.

Estos 25.000.000 de pesos, como les decía recién y surge muy claro el texto del proyecto, ahora ley, no están destinados al pago de deudas corrientes, no están destinados al pago de sueldo, no están destinados a este tipo de cosas, que en algunas oportunidades nos ha llevado a discusiones arduas, porque nosotros no compatibilizamos con ese criterio.

Están destinados a bienes de capital, que en definitiva van a servir para mitigar, de alguna manera, la problemática que tienen los vitivinicultores de Junín, ¿Por qué? Porque, en definitiva, esto va a permitir industrialización. Esta industrialización permite mayor mano de obra, permite la participación en el mercado, en un mercado que hoy se encuentra castigado, conflictivo, por distintas circunstancias, que no lo vale la pena mencionar ahora.

Para terminar, este préstamo, de carácter específico, que está destinado a la compra de bienes de capital, será solventado por la Municipalidad de Junín, y seguramente, el uso que se le dará será en beneficio de agricultores, de vitivinicultores, que se encuentran en el territorio de esa municipalidad, verdaderamente, muy castigados por la realidad económica que les toca vivir.

Así que, valoro y pongo de manifiesto que esta es una herramienta muy útil y necesaria a los efectos de poder solucionar o aminorar, de alguna manera, esa problemática, y que de ninguna manera se puede tomar como base para situaciones que no son iguales o análogas.

Gracias, señor presidente.

## V

### EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Manzitti) -  
(leyendo):

Necesitan estado parlamentario y sobre tablas los expedientes: 68586, con modificaciones; 68587, con modificaciones; 68574; 68576, con modificaciones; 68577; 68578; 68579, con modificaciones; 68580, con modificaciones; 68582, con modificaciones; 68583, con modificaciones; 68584, con modificaciones; 68585, con modificaciones; 68588; 68594, con modificaciones; 68595 y 68596.

Han solicitado, para su tratamiento sobre tablas los expedientes: 68539; 68546, con modificaciones; 68549; 68550, con modificaciones; 68554; 68555, con modificaciones; 68556, con modificaciones; 68564; 68535, con modificaciones; 68537, con modificaciones; 68540, con

modificaciones; 68547, con modificaciones; 68553, con modificaciones; 68562; 68565 y 68571, con modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Tiene la palabra el diputado Parés.

SR. PARÉS (UCR) - Señor presidente: primero, advirtiendo que hay un pedido -más allá que dice con modificaciones- del bloque demócrata al municipio de Las Heras, me imagino que las modificaciones serán para adecuarlo, porque no podemos hacer pedido de informes a los municipios.

Y segundo, solicitar que -calculo que se aprobarán- hay varias invitaciones, a distintos funcionario del Poder Ejecutivo. Solicitar a Presidencia que se avise a los diputados, con alguna anticipación, para que fundamentalmente los diputados interesados participen, cuando vengan los distintos funcionarios a esta Cámara.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Por Presidencia se va a tomar nota y se va a proceder a comunicarles con anterioridad a los legisladores, para que puedan asistir, cuando algún funcionario del Poder Ejecutivo visite esta Honorable Cámara.

Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FESINA (FIT) - Señor presidente: era para pedir que se retire del tratamiento sobre tablas el proyecto 68582, de los diputados Villegas, García Zalazar y Sosa, que plantea un pedido, para que los legisladores nacionales por Mendoza soliciten al Poder Ejecutivo la derogación del Decreto 1560 del año 73, que establecía las regalías hidroeléctricas compartidas con la provincia de La Pampa sobre el Nihuil. Consideramos que amerita una discusión más profunda, porque no queremos entrar en esta disputa Mendoza - La Pampa; consideramos que hay temas más de fondo, que no es agudizando el conflicto entre provincias como vamos a resolver los problemas, el principal de los problemas ahí es la sequía del río Atuel, bien podríamos pensar, por ejemplo, en el traspasamiento del río Grande al Atuel, como una medida de fondo para solucionar el problema de fondo, para lo cual hay que invertir, por supuesto. Por eso queremos que no se trate sobre tablas, para poder elaborar una posición más estudiada sobre el problema y en todo caso si se decide votar sobre tablas, pedimos la abstención sobre ese expediente.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración de los diputados, la moción del diputado Fresina de excluir del tratamiento sobre tablas el expediente 68583.

Se va a votar.  
- Rechazado.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Puse en consideración la moción que usted, izo, diputado

Fresina. Por eso dije, sírvanse levantar la mano los que rechazan esta moción solicitada por usted.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: estamos votando los dos tercios para poder tratarlo sobre tablas, porque para hacer el tratamiento sobre tablas se necesitan los dos tercios.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Usted está pidiendo la exclusión.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: justamente necesitamos los dos tercios para que se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 13.37.

- A las 13.44 dice el:

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Se reanuda la sesión.

Vamos a aclarar la situación que se dio anteriormente, la moción concreta del diputado Fresina fue la exclusión del expediente mencionó, del listado de los expediente sobre tablas que habían sido mencionados por Secretaría, y eso fue rechazado, es decir, que el expediente que él pedía su exclusión, está incluido en los expedientes sobre tablas que vamos a tratar en este momento, están incluidos.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: para tratar el sobre tablas un expediente se necesitan dos tercios de la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Ahora, vamos a poner el tratamiento sobre tablas.

Diputado, usted lo que solicito fue una moción para excluirlo del tratamiento sobre tablas, esta Cámara votó en contra su pedido.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente, con un tercio a favor...

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - ...No necesita un tercio, por Secretaría me están informando.

Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS (PJ-FPV) - Señor presidente: en razón de la confusión que hay, digamos, a lo mejor no hay confusión, es someter al tratamiento sobre tablas; pero, en nombre de este bloque, me voy anticipar para solicitar que se excluya del tratamiento sobre tablas dos expedientes.

Primero, que se excluya el expediente 68583 y voy a argumentar, señor presidente. En razón de que hay legisladores, hay diputados de este bloque que necesitan analizar el contenido de este proyecto de resolución; en razón, al tema mencionado que es

el convenio de La Pampa con las aguas del río Atuel, hay legisladores nuestros que necesitan analizar este proyecto de resolución en razón de las realidades locales que tienen cada uno, que me parecen que son absolutamente valederas.

Por otro lado, señor presidente, es también la exclusión del tratamiento sobre tablas del expediente 68539, en razón de un proyecto de resolución del diputado Riesco; que entendemos que no se le puede solicitar al municipio hacer un pedido de informe respecto "al cobro de las obras reembolsables"; y voy hacer referencia, a lo mejor puedo pecar de soberbia, señor presidente, pero muchos de los pedidos de informes que hacen los distintos bloques en sus fundamentos, hacen referencias a lecturas en los medios de comunicación, sobre todo en los medios de comunicación local, provincial donde si bien es una fuente de información, no es una fuente fehacientemente objetiva que de motivo a los pedidos de informe.

Muchas veces, señor presidente, frente a este informe que aparece en los medios de comunicación, es muy importante como legisladores que constatemos en los ámbitos correspondientes la veracidad de esta información; porque sino, a veces, por trascendidos por medios de comunicación local generamos proyectos de declaración y resolución que lejos de acercarse a la verdad, están absolutamente sesgados de todo lo que significa la verdad objetiva de lo que pedimos como informe.

En el caso del municipio de Las Heras, claramente, nosotros no tenemos competencia y en el otro, es razonable el pedido de los legisladores, porque han accedido a la información fehaciente de este pedido de resolución; digamos, no podemos decir ni siquiera "nos oponemos", porque ideológicamente estamos de acuerdo con esto o de acuerdo con esto otro; sino que no ha habido tiempo suficiente como para acompañar este pedido, más allá, a lo mejor que la intencionalidad es buena y favorece a la provincia de Mendoza.

En este caso, el pedido de los legisladores de mi bloque, para mí es importantísimo por eso expreso estos fundamentos.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Tiene la palabra el diputado Parés.

SR. PARÉS (UCR) - Señor presidente: con respecto al expediente 68583 vamos a aclarar que eso ya fue votado, por lo cual tendríamos que estar votando una reconsideración en este momento, salvo los bloques que hagan la declaración que ellos no votan ese, votados por la votación en general; pero lo real, es que ya se voto antes del cuarto intermedio y se voto en forma negativa. Haría falta, si se va a volver a votar sobre la exclusión o no, haría falta una reconsideración.

Con respecto al método que tenemos los distintos diputados sobre cómo hacer nuestro pedido de informe, creo que es responsabilidad de cada uno de los diputados; creo que si nosotros vamos a

leer un diario y vemos una información que nos preocupa y queremos hacer un pedido de informe, estamos en nuestro derecho.

Es uno de los modos que uno tiene, a veces, para averiguar cosas y lo que se está haciendo es un pedido de informe, si uno tiene que acreditar la veracidad para qué va a hacer un pedido de informe.

De todos modos, le voy a decir a la diputada preopinante, que no se preocupe, porque nosotros hacemos pedidos de informes y el gobierno no nos lo contesta; o sea, son muy pocos los que contestan, así que no se preocupe, porque muchos funcionarios no trabajan para esto.

También, voy a traer a colación, esto de que a veces, lo que sale en los medios, algunos diputados lo dan como verdad absoluta en su fundamentos y eso es lo que preocupa, como sucedió la semana pasada, donde por ejemplo, en el pedido de informe que se le hizo o en el rechazo, la preocupación que se expresaba sobre lo que estaba haciendo el Rector de la Universidad, se hablaba sobre sentencias como verdades absolutas que no son verdades absolutas.

Hubiera sido bueno, que en ese caso en especial, se hubiera citado la sentencia que no se citaron los fundamentos, se hubiera dicho cuántas son las hectáreas, que no se decía y varias cosas más que, indudablemente, indujo a este Cuerpo.

Por eso, hay que tener cuidado cuando leemos los diarios, porque son informaciones periodísticas, pero creo que hacer pedidos de informes, todos tenemos derechos y el gobierno tendría la obligación de contestarnos y no lo hace.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Tiene la palabra el diputado Villegas.

SR. VILLEGAS (UCR) - Señor presidente: en base a lo que opinaba la diputada, presidenta del bloque Frente para la Victoria, en cuanto a que necesiten más tiempo para estudiarlo; creo que nunca la Unión Cívica Radical y siempre, también le hemos pedido más tiempo, pero en esta situación que ya está votada, quisiera aclararles para echar un manto de luz sobre la situación de qué corresponde el expediente 68583.

El expediente es un proyecto de declaración solicitándole a los diputados nacionales por Mendoza que instrumenten los medios necesarios y vean los instrumentos jurídicos de un rechazo que lleva adelante la provincia de Mendoza y una queja hace muchísimo tiempo, que es por el Decreto 1560 que es por el año 73 del gobierno de Facto, donde la Nación le liquida el 50% de las regalías hidroeléctricas de Los Nihules a la provincia de La Pampa.

Este es un reclamo que todos los gobernadores de la provincia de Mendoza, independientemente de su color político han llevado adelante con la Nación, hoy se encuentra en la Procuraduría del Tesoro Nacional el expediente que tiene aproximadamente una 300 fojas, que fue sustraído en ocho oportunidades y tuvo que ser

reconstituido para que el gobierno de la provincia de Mendoza perciba las regalías hidroeléctricas que no está recibiendo hoy por el complejo de Los Nihules. A calculo del mismo Ministro de Hacienda de la Provincia, son alrededor de 1.200 millones de pesos lo que la provincia de Mendoza tendría que estar cobrando y es alrededor de 120 millones de pesos lo que le corresponde al departamento San Rafael, distrito al cual represento.

Entonces, me parece que en la base de esto, no hay nada que se haya dicho antes, es solo solicitarle a los legisladores nacionales que instrumenten esto, a esto, a esta situación también se le suma que obtuvo el denominado "fallo Chaco", de las regalías hidroeléctricas con la provincia de Chaco, por el río Paraná, por lo cual es un antecedente por el cual se liquidan las regalías hidroeléctricas a aquella provincia que tiene el salto, la pendiente y el agua, es decir que si se produce en el Cañón del Atuel, donde se encuentra el complejo eléctrico Los Nihules.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS (FPV-PJ) - Señor presidente: es para solicitar un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Presidencia hace suyo el cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 13.55.

- A las 13.59, dice el

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS (FPV-PJ) - Señor presidente: una moción para que se excluya del tratamiento sobre tablas el expediente 68583. Y una reconsideración del expediente 68539.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración la moción de excluir el expediente 68583 y el 68539 del tratamiento sobre tablas.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración el estado parlamentario de los expedientes 68586, con modificaciones; 68587, con modificaciones; 68574; 68576, con modificaciones; 68577; 68578; 68579, con modificaciones; 68580, con modificaciones; 68582, con modificaciones; 68584, con modificaciones; 68585; 68588; 68594, con modificaciones y 68595.

Se va a votar.

- Resulta afirmativo.

- (Ver Apéndice N° 10)

-El texto del proyecto contenido en los expedientes 68586, 68587, 68574; 68576, 68577; 68578; 68579, 68580, 68582, 68584; 68585; 68588; 68594, 68595 y 68596, es el siguiente:

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 68586)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto sugerirle al Ministerio Público de la Provincia de Mendoza la posibilidad de que la localidad Uspallata del Departamento Las Heras, cuente con una oficina fiscal permanente, que funcione las 24 hs del día.

Motiva tal solicitud el hecho de que, según los datos del último censo del INDEC la población asciende a 9.654 habitantes, sumado a que es un paso Internacional y un lugar de hospedaje y concentración turística. Considero que no es factible que una persona que sufre un ilícito que debe denunciar, tenga que viajar 200 km. entre la ida y la vuelta, a la Unidad Fiscal más próxima que se encuentra en el centro del Departamento Lujan de Cuyo.

Es por esto que considero de suma importancia que la comunidad permanente, turística y de paso de la localidad Uspallata cuente con su respectiva Oficina Fiscal.

En vista de lo expuesto, y en los argumentos que brindare en caso de ser necesario es que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Lorena Saponara

Artículo 1º - Que vería con agrado sugerirle al Ministerio Público de la Provincia de Mendoza la posibilidad de que la localidad Uspallata, Departamento Las Heras, cuente con una oficina fiscal permanente, que funcione las 24 horas del día.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Lorena Saponara.

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 68587)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar a la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos que evaluara la posibilidad de incluir en lista de patrimonio Mundial de Argentina el Monumento "Cristo Redentor".

Es importante mencionar que desde el año 2014, desde esta Legislatura, se han iniciado las

acciones necesarias solicitadas por la UNESCO para que dicho Monumento sea declarado patrimonio histórico de la humanidad. Cabe mencionar que ya se han sancionado dos proyectos que declaran de interés legislativo dicho Monumento, a la vez que el Arzobispado de Mendoza acompaña la iniciativa y así lo ha manifestado por medio de una adhesión del Arzobispo.

Por otro lado, por intermedio de esta Legislatura se consiguió que la H. Cámara de Diputados de la Nación exprese su beneplácito por la conmemoración del 110º aniversario de la inauguración del monumento Cristo Redentor.

Éste representa la superación pacífica de un conflicto por cuestiones limítrofes que habían llevado a los países de Argentina y Chile al borde de la guerra. El mismo se encuentra situado en la línea fronteriza Argentino-Chilena erigido en el Paso de Uspallata.

El valor histórico, social y político, así como también su simbolismo de paz y profunda fe de dos países hermanos, hacen de este monumento, no sólo el Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza y Monumento Histórico Nacional y Patrimonio Cultural de la Nación, sino sobre todo adquiere por lo expresado y la documentación técnica, científica, política, histórica y social que acompañaremos, el carácter de valor universal excepcional requerido por la UNESCO, para que este monumento en su "110 Aniversario" sea declarado "Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad".

El monumento al Cristo Redentor es una obra realizada por el escultor argentino [Mateo Alonso](#) que fue erigida en el [Paso de Uspallata](#), junto a la línea de la frontera [argentino-chilena](#) a 3854 [msnm](#), por iniciativa de monseñor Marcolino Benavente, obispo de [Cuyo](#), y de [Ángela Oliveira César de Costa](#), impulsora de la idea.

Un fragmento del discurso del [obispo de Ancud, Ramón Ángel Jara](#), dado durante ese día, resume la intención y el simbolismo del monumento: "...Se desplomarán primero estas montañas, antes que argentinos y chilenos rompan la paz jurada a los pies del Cristo Redentor...".

Existe una réplica del monumento en el Palacio de la Paz, en [La Haya](#), donde sesiona la [Corte Internacional de Justicia](#). La obra fue declarada Monumento Histórico Nacional y Patrimonio Cultural de la Nación por el gobierno argentino en 2003.

El Papa León XIII, al iniciarse el siglo XX, dirigió una serie de cartas encíclicas rogando por un mundo de paz y armonía y reclamando una mayor devoción por el Cristo Redentor. Teniendo en cuenta este pedido y preocupado por la posibilidad de un conflicto armado entre Argentina y Chile, debido al litigio fronterizo de larga data, el dominico y obispo de Cuyo, monseñor Marcolino del Carmelo Benavente, prometió públicamente, en 1900, realizar una colecta para erigir una estatua al Cristo Redentor que recordara el mensaje de paz que

Jesús había traído al mundo. La forma que se determinó para manifestar la fe y la gratitud fue levantar una estatua colosal en la cumbre de los Andes a Cristo Redentor.

Benavente consiguió el bronce de antiguos cañones y le encargó al escultor Mateo Alonso (nacido en 1878 en la Ciudad de Buenos Aires) que realizara la estatua.

La idea inicial del obispo era colocar la obra sobre el monte Panta, frente al Puente del Inca, en Mendoza, Argentina.

Terminada la efigie, durante un tiempo quedó en exhibición en el patio del Colegio Lacordaire, de la orden dominica, ubicado en Buenos Aires.

En 1904 las piezas de bronce del Cristo se transportaron 1200 Km. por tren hasta cerca del pequeño poblado de Las Cuevas y luego se las subió a lomo de mula hasta la cumbre andina, a 3854 msnm. El 15 de febrero de 1904 quedó terminado el pedestal de granito diseñado por Civit siendo la obra dirigida por el Ingeniero Conti, trabajando unos cien obreros para su construcción.

El escultor Mateo Alonso dirigió los trabajos de montaje de las piezas que forman el Cristo. La figura de Jesús se colocó de manera que mira siguiendo la línea del límite, parado sobre la mitad de un globo terráqueo. Con la mano izquierda sostiene la cruz de 7 metros de alto, apoyada sobre el hemisferio terrestre, y con la derecha parece impartir la bendición.

El día anterior a la inauguración las fuerzas argentinas que participarían en el acto se concentraron en Las Cuevas. Estaban compuestas por el Regimiento I de Artillería de Montaña, una compañía del 2º Escuadrón de Cazadores de los Andes y la Banda 10 de música de la Infantería de Buenos Aires.

En el balneario termal del Puente del Inca, sobre el Río Las Cuevas, el hotel se hallaba completo y había además unas 200 personas en el exterior, en carpas.

En la mañana del 13 de marzo de 1904, pese a lo inhóspito del lugar, llegaron hasta Las Cuevas, por tren, tanto la comitiva Argentina como la gente que quería presenciar el acto. Iban corresponsales de distintos diarios y además las empresas de telégrafo Pacífico, Europea, Centro y Sud América instalaron en carpas sus oficinas, junto a gran cantidad de fotógrafos. Se calcula que presenciaron el acontecimiento unas 3.000 personas.

Una vez en Las Cuevas las tropas y los demás ascendieron penosamente en lomo de mula hasta el sitio donde el Cristo se hallaba listo para la inauguración. A las 9.00 habían llegado a la cumbre, y una hora después llegaron las tropas chilenas. Las tropas argentinas se colocaron del lado chileno frente al Cristo y entonaron el Himno Nacional Chileno; a la inversa, las tropas chilenas se colocaron del lado Argentino para ejecutar el Himno Nacional de su vecino. Hecho esto, los ejércitos de ambos países, que poco tiempo atrás tal vez

hubieran tenido que destrozarse, dispararon pacíficamente juntos las 21 salvas de reglamento. La gente estalló en aplausos y aclamaciones vivándose con igual entusiasmo por ambos, todos a Chile, a la Argentina, a la paz y a los presidentes, de ambos países: el Argentino General Julio Argentino Roca y el Chileno Germán Riesco, quienes no pudieron concurrir al homenaje pero sí lo hicieron los ministros de relaciones exteriores, Raimundo Silva Cruz, por Chile y José Antonio Terry, por la Argentina. También estuvieron presentes el arzobispo de Buenos Aires, Mariano Antonio Espinoza, los obispos Monseñor Benavente de Cuyo (Argentina) y Monseñor Ramón Ángel Jara de San Carlos de Ancud (Chile).

En vista de lo expuesto y considerando la importancia histórica, cultural, política, social y religiosa manifestada en esta fundamentación, es que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Lorena Saponara

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos, evaluara la posibilidad de incluir al Monumento del Cristo Redentor en lista indicativa de Patrimonio Mundial de Argentina.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Lorena Saponara

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 68574)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motiva el siguiente proyecto de resolución la necesidad de que la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza informe a este H. Cuerpo las causas por las cuales el Colegio "Cordón del Plata" ubicado en Alberti S/N, Distrito Rodeo de la Cruz, Guaymallén, no está recibiendo a sus alumnos en el dictado de clases normal desde el viernes 6/3/2015.

La educación de nuestros niños debería ser la principal preocupación del estado provincial, como así también lo primero que este le garantice a la sociedad mendocina.

Es una situación muy preocupante el hecho de que se suspenda el dictado de clases normales en una institución educativa de nivel inicial, EGB 1, 2 y 3 dependiente de la Dirección General de Escuelas, y que dicho organismo no ofrezca ningún tipo de explicaciones a la comunidad.



Por lo anteriormente mencionado, es que solicito a mis pares legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 16 de marzo de 2015.

Pablo Narváez  
Beatriz Varela

Artículo 1º - Solicitarle a la Dirección General de Escuelas informe las causas por las que el Colegio "Cordón del Plata", ubicado en calle Alberti S/N, Rodeo de la Cruz, Guaymallén no está brindando clases a sus alumnos desde el 6 de marzo del presente año.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 16 de marzo de 2015.

Pablo Narváez  
Beatriz Varela

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 68576)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Se solicita al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre la reglamentación de la Ley 8647, referida a los Puntos de Encuentro Familiar.

Dicha ley fue sancionada en febrero de 2013 y aún hoy no se sabe de su reglamentación, la ley citada tiene por objeto crear y regular Puntos de Encuentro Familiar para que desarrollen sus actividades en el ámbito de la provincia.

Esta ley contempla a los padres que están separados con conflictos familiares y que no poseen régimen de visitas establecido por el juez competente.

La Convención Internacional de los Derechos del niño, niña y adolescente establece en su declaración el derecho de los mismos a tener contacto con los padres o madres no convivientes y la ley citada es un instrumento para que los mismos tengan contacto con los progenitores y no entendemos el por qué aún el Poder Ejecutivo no ha reglamentado la norma legal citada.

Por los fundamentos expresados y, los que se darán en su oportunidad, solicitamos a la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 16 de marzo de 2015.

Néstor Parés

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe si ha procedido a la reglamentación de la Ley 8647 que crea y regula los Puntos de Encuentro Familiar en la provincia.

Art. 2º - En caso negativo, hacer conocer los motivos por los cuales no se ha procedido a dicha reglamentación.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 16 de marzo de 2015.

Néstor Parés

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 68577)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motiva el presente proyecto de resolución la necesidad de conocer el estado de los certificados de obra del IPV.

Ante los anuncios de la construcción de nuevas viviendas con financiamiento del Estado Nacional, surge la necesidad de conocer la situación actual del Instituto.

En este marco, y habiendo realizado un pedido de informe desde esta H. Cámara hace casi 1 año, el cual todavía no ha sido respondido, violando de esta forma legislación vigente; y reiterando la importancia que tiene la vivienda no solo para la familia beneficiada, sino para la comunidad toda, y observando la necesidad de maximizar los recursos asignados a la construcción de las mismas, es que consideramos imprescindible reiterar este pedido de informes.

Por el motivo expresado en esta fundamentación es que solicitamos a esta H. Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Pamela Verasay

Artículo 1º - Reiterar al Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Mendoza pedido de informes efectuado mediante Resolución N° 191/14 de esta H. Cámara de Diputados de Mendoza el 28 de mayo de 2014.

Art. 2º - El pedido de informe, enunciado en el artículo 1º, está inscripto en lo normado por el artículo 2º de la Ley 5736.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Pamela Verasay

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 68578)

## FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motiva el presente proyecto de resolución la situación de los productores vitivinícolas de la provincia, los cuales tienen la necesidad de contar con distintos mecanismos de financiación y apoyo estatal para llevar a cabo su tarea en el contexto económico actual.

La Administradora Provincial del Fondo Para la Transformación y el Crecimiento cuenta, entre otras herramientas, con la posibilidad de financiar gastos de Cosecha, acarreo de uva y elaboración de productos vitivinícolas, además de fijar las condiciones y plazos de los subsidios y préstamos.

Por ese motivo, tiene especial relevancia toda acción que se tome desde el Fondo con el fin de apoyar a los pequeños y medianos productores para que puedan realizar con normalidad su tarea.

Dada la importancia que representa la protección y el apoyo de la provincia hacia los productores es que solicitamos a esta H. Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Pamela Verasay

Artículo 1º - Solicitar a la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento para que informe por escrito a esta H. Cámara en el plazo legalmente establecido respecto a:

a) Detalle el monto total disponible para subsidios a cosecha y acarreo de uva y elaboración de productos vitivinícolas vendimia 2014.

b) Detalle monto total de subsidios y préstamos entregados a productores con detalle de los mismos en el mismo período fiscal.

c) Medidas a tomar este año teniendo en cuenta la realidad económica que enfrentan los productores.

d) Incorporar toda aquella información que se considere relevante a la hora de cumplimentar lo requerido por esta solicitud.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Pamela Verasay

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 68579)

## FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motiva el presente proyecto de resolución el estado de la señalización vehicular en buena parte de la Ciudad de Mendoza.

El Ministerio de Transporte tiene, entre sus atribuciones, la responsabilidad de la demarcación y señalamiento referidos al tránsito. Atribución fijada por el artículo 8º de la Ley 6082 y modificatorias pertinentes.

Calles correctamente señalizadas, sin lugar a dudas contribuye a mejorar la Seguridad Vial, lo cual nos acerca implícitamente una disminución de accidentes de tránsito (por ejemplo los que se producen por conducir por una calle en contramano, los productos de fuertes frenadas por querer doblar de golpe en una esquina no señalizada o los accidentes producidos por la falta de semaforización o el mal funcionamiento del mismo).

En este contexto es que le solicitamos al Ministerio de Transporte nos informe las obras, presupuesto asignado en año inmediato anterior, presupuesto ejecutado y planificación de obras al respecto.

Dada la importancia que representa la adecuada señalización en materia vial es que solicitamos a esta H. Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Pamela Verasay

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Transporte para que informe por escrito a esta H. Cámara en el plazo legalmente establecido, acerca de los siguientes puntos referidos a la señalización vehicular en el Departamento de la Ciudad de Mendoza:

a) Monto asignado por Presupuesto 2014 a la reparación y reposición de señales de tránsito en el Departamento de Mendoza, según obligaciones referidas en el Art. 8º de la Ley 6082 y modificatorias vigentes.

b) Monto ejecutado de ese presupuesto y detalle de obras realizadas durante el período fiscal mencionado en el inciso anterior.

c) Medidas tomadas y proyectadas para el año en curso, en el marco del artículo 30, Inc. i) de la Ley 8637, a realizarse en el Departamento Mendoza.

d) Toda otra información al respecto que considere oportuna.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Pamela Verasay

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 68580)

## FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto de resolución que ponemos a consideración de los diputados toma como fundamento:

El que administra tiene el deber jurídico de dar cuenta de su administración y de responder de sus actos. Este es un principio fundante de todo ordenamiento jurídico, y es aplicable al administrar la "cosa pública", constituyendo el principio de juridicidad del actuar de la administración.

La autoridad dentro de tal administración, si bien elabora el derecho, a la vez se subordina a él, por ello, el mismo ordenamiento jurídico establece los controles del poder para salvaguardar la vigencia del derecho o el acatamiento del poder al derecho.

En este sentido, en nuestro estado de derecho el Poder Legislativo ejerce un control de tipo ínter orgánico, es decir, que resulta de las relaciones que establecen entre sí los órganos del poder.

La justificación ética del ejercicio del poder está dada por la rectitud en el obrar con miras al fin específico de la comunidad política: el bien común. Por un lado, tenemos el fin del bien común, por otro, el medio que es el poder, y la actuación del poder se traduce en actos que subjetivamente vienen a ser los comportamientos de los agentes públicos.

Es justamente la incompatibilidad de los medios del poder con los fines del bien, la que genera figuras de abuso del poder que implican ilegitimidad de su concreto ejercicio. Y al respecto, antes, durante y después del acto de poder corresponde su control.

La verificación de la legitimidad formal y sustancial se impone como necesaria para constatar esa correspondencia entre actuación política subjetiva y finalidad política objetiva, verificando los medios (el cómo), los fines (el para qué), la legitimidad (razón jurídica), la oportunidad (razón política), la forma (procedimiento), y el fin (causa final) de la función pública; como modo de constatar la correspondencia entre antecedente y consecuente, entre forma prevista y fin propuesto, entre forma ejecutada y finalidad realizada.

El control está enraizado como principio natural en la estructura misma del poder estatal, pues no debe haber poder sin control, y es predicado republicano su instauración y regulación. Ello en vistas a asegurar la sujeción del obrar público a reglas y principios de derecho y buena administración.

El estado de derecho impone a la administración principios y criterios de probidad administrativa y pública, rectitud y moralidad en el obrar, que deben ser afianzados por los procedimientos de control interno y externo del quehacer público estatal o no.

De otra forma, la falta de tal fiscalización coadyuvaría a que se enseñoree la arbitrariedad y se falseen los valores en desmedro del fin propio del estado, por eso al gobernante mismo le sirve el control como forma de continuamente legitimar el ejercicio de su poder.

A este fin atiende el control del Poder Legislativo sobre los actos del Poder Ejecutivo, y de sus organismos descentralizados y autárquicos.

Por otro lado, ese control encuentra fundamento constitucional. La Constitución es el instrumento jurídico político por medio del cual se otorgan a los poderes públicos reconocidas libertades públicas, siendo y por ello viene a fundamentar el derecho de control sobre tal ejercicio del poder, actuando como límite de su ejercicio.

Aquí se esgrime como loable función del Poder Legislativo la fiscalización como sistema eficaz de encauzar el control público en representación de todos los gobernados, para lograr el equilibrio razonable y prudente de las polaridades entre autoridad (libertad de los que mandan), y libertad (autoridad de los que obedecen).

El control tiene por misión justamente fiscalizar el ajuste que debe operarse entre los fines señalados por el legislador y las conductas manifestadas por el administrador.

Ahora bien, el poder de control es al mismo tiempo un deber considerando la obligatoriedad que implica su ejercicio y su naturaleza integradora a una función estatal de contenido jurídico. Es un poder deber estructurado sobre la idea fin de tutela, cuidado y salvaguarda del orden jurídico que adquiere una importancia fundamental dentro del Estado delineado por el constitucionalismo moderno.

En el marco conceptual expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados, se solicita al presidente del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, informe sobre distintos aspectos relacionados con la denuncia efectuada por el Fiscal de Estado Subrogante, Javier Fernández, contra el actual Síndico del Instituto, Ítalo Della Gáspera, por presuntas irregularidades en el ejercicio de su función.

Por todo ello, y lo que en orden a la brevedad se omite, se pone en mérito y consideración el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Néstor Majul

Artículo 1º - Solicitar al presidente del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de la Provincia de Mendoza, informe a esta H. Cámara de Diputados de Mendoza, en referencia a la denuncia efectuada por el fiscal de Estado Subrogante, Javier Fernández, contra el actual Síndico del Instituto, Ítalo Della Gáspera:

a) Si ha detectado alguna irregularidad en el ejercicio de las funciones a cargo del Síndico del Instituto;

b) Si a su criterio efectivamente el instituto ha sido sometido a la fiscalización interna a cargo de la sindicatura de manera regular, continua, y eficiente;

c) Si la sindicatura ha vigilado en forma permanente la gestión comercial, económica y financiera del ente;

d) Si le consta que el Síndico haya cumplido en informar periódicamente por escrito la situación económica y financiera del Instituto al directorio;

e) Si en lo que va de su gestión como presidente del Instituto, el Síndico ha observado algún acto o resolución del Instituto, estimando que los mismos son contrarios a las disposiciones legales, reglamentarias o resoluciones del directorio. En su caso, indicar cuántas veces ha sucedido y en referencia a qué actos o resoluciones;

f) Si conoce con qué periodicidad el Síndico ha emitido dictamen sobre los estados contables del ente;

g) Cuál ha sido el nivel de asistencia del Síndico a las reuniones del directorio, y si ha tenido participación activa o pasiva. Si ha solicitado la inclusión de puntos en el orden del día, con qué periodicidad y sobre qué asuntos;

h) Si es de su conocimiento que el Síndico haya procedido a examinar los libros y su documentación respaldatoria, con qué periodicidad, y si ha efectuado observaciones;

i) Si le consta que el Síndico haya cumplido en enviar en forma trimestral un informe sobre la gestión económico-financiera a esta H. Legislatura para su consideración y aprobación; y

j) Toda otra información u aclaración que estime oportuna indicar.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Néstor Majul

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 68582)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Legislación que regula el uso del agua en la provincia de Mendoza se funda en el artículo 107 de la Constitución Nacional de 1853 al ejercer las facultades no delegadas a la Nación.

De esta forma la Constitución Provincial contiene normas que organizan el derecho del agua en todo su territorio, una de esas normas es la Ley del Agua sancionada en 1884, que junto a la Constitución Provincial conforman la base legal del régimen de aguas en la provincia, situación que permite a la Provincia tener absoluta autoridad sobre sus territorio y sus cauces.

En 1940 por medio de la Ley 12350 se realiza la licitación para la construcción del dique Atuel, y no fue hasta después de terminadas las obras en 1949, que la provincia de la Pampa comienza a presentar reclamos por derechos de

agua de la cuenca del Atuel, al momento de conseguir su provincialidad.

La Ley 15336 con vigencia a partir de setiembre de 1960, establecer que las energía producida por fuentes hidroeléctricas comenzara a pagar regalías, en su artículo 43 expresa: "Las provincias en cuyos territorios se encuentren las fuentes hidroeléctricas percibirán mensualmente el doce por ciento (12%) del importe que resulte de aplicar a la energía vendida a los centros de consumo, la tarifa correspondiente a la venta en bloque determinada según los mecanismos establecidos en el artículo 39.

En el caso de que las fuentes hidroeléctricas se encuentren en ríos limítrofes entre provincias, o que atraviesen a más de una de ellas, este porcentaje del doce por ciento (12%) se distribuirá equitativamente racionalmente entre ellas". En la ley primigenia el porcentaje establecido era del 5%.

Los hitos históricos y la gran cantidad de normativa existente en la provincia de Mendoza sobre el derecho del agua, claramente reflejan la labor legislativa realizada desde 1884. Desde 1979 a 1987, se desarrolla un largo proceso de presentaciones de normativas y peritajes ante la Suprema Corte de la Nación, en virtud de los reclamos presentados por la provincia de La Pampa. Por ello es importante recalcar el fallo de la Corte Suprema "LA PAMPA C/MENDOZA S/ACCIÓN POSESORIA DE AGUAS Y REGULACIÓN DE USOS".

El fallo judicial de 1987 "...en ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 109 de la Constitución Nacional, el Tribunal decide:

1) Declarar que el río Atuel es interprovincial y que el acuerdo celebrado entre el Estado nacional y la provincia de Mendoza el 17 de junio de 1941 no tiene efecto vinculatorio para la provincia de La Pampa.

2) Rechazar la acción posesoria promovida por la provincia de La Pampa y las pretensiones de que se dé cumplimiento a la Resolución 50/49 y que se regule la utilización en forma compartida entre ambas provincias de la cuenca del Río Atuel y sus afluentes, siempre que la provincia de Mendoza mantenga sus usos consuntivos actuales aplicados sobre la superficie reconocida en el considerando. 88..."

3) Exhortar a las partes a celebrar convenios tendientes a una participación razonable y equitativa en los usos futuros de las aguas del río Atuel, sobre la base de los principios generales y las pautas fijadas en los considerandos de esta sentencia.

Es pertinente que los legisladores nacionales por la provincia de Mendoza, soliciten a la Nación dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 15336, y haga efectivo la trasferencia de valores en concepto del pago regalías hidroeléctricas por la energía producida por el dique Atuel, liquidación que fue suspendidas a partir de la promulgación del Decreto 1560/73, que establece el pago de la mitad de las regalías producidas por el Complejo los Nihules a la provincia de la Pampa.

En virtud de los motivos expuestos precedentemente solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 13 de marzo de 2015.

Gustavo Villegas

Artículo 1º - Solicitar a los legisladores nacionales por la provincia de Mendoza que exija al Poder Ejecutivo de la Nación, y por su intermedio a la Secretaría de Energía de la Nación u organismos que considere correspondientes, a realizar la transferencia económica correspondiente a la provincia de Mendoza, en concepto de pago Regalías Eléctricas no liquidadas, por la generación de recursos eléctricos provenientes del complejo hidroeléctrico Los Nihules.

Art. 2º - Establecer que la mencionada transferencia económica, deberá ser aplicada desde marzo de 1973 a la fecha.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 13 de marzo de 2015

Gustavo Villegas

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 68584)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el presente pedido de informe sobre la situación edilicia de la Escuela Albergue Alberto Einstein del Departamento Malargüe de la provincia de Mendoza.

Según fuentes periodísticas Diario Mdz online del 11 de marzo del corriente año: "Se inundó la escuela que inauguró Pérez la semana pasada. El lunes 2 de marzo, el ciclo lectivo 2015 fue inaugurado por el gobernador Francisco Pérez, en Malargüe. En el paraje El Manzano, de ese departamento, la Escuela Albergue Alberto Einstein fue el lugar en el que se dio inicio a las clases.

Menos de una semana después de esto, el domingo 8 de marzo, el temporal que azotó a la provincia produjo estragos en esa escuela, y las imágenes son elocuentes.

El problema es que la escuela fue habilitada sin la totalidad de las obras terminadas, y una de las partes que estaba incompleta era, justamente, el cierre perimetral, especialmente en la parte por la que el agua se cuele como se ve en las imágenes, de acuerdo a lo que informó el sitio Malargüe a Diario.

El subsecretario, ingeniero Hugo Luis Quiroga, comentó que lo que se inundó fue en realidad, el patio de la escuela.

"Hay un tramo con un muro de 80 cm. de alto y con terminación de tela olímpica, este cierre no tiene más de 8 metros de largo y se hizo así por razones de seguridad, para poder tener vista desde afuera hacia la escuela, de esta manera cualquier transeúnte que viera algún hecho delictivo podría denunciarlo. Esto es muy importante en una escuela que pasa 15 días habitada por 10 en soledad", aclaró Quiroga.

De esta manera, el funcionario negó que la escuela tuviera su cierre incompleto. Y agregó que el viernes "entran en franquicia", es decir que volverán a sus hogares, por lo que el barro que ha quedado en la zona se va a secar para cuando los jóvenes vuelvan a las aulas.

El agua ingresó por el patio Sur, y como la escuela tiene buena pendiente, salió rápidamente. Sí, deberán demarcar todas las calles -de tierra- de la zona que se borraron con la lluvia.

Los problemas que reconoce el ingeniero están teniendo en esta zona, son por el normal abastecimiento de agua potable, inconveniente que ya esta siendo solucionado por el municipio mediante bidones de agua para el consumo y distribución de agua para la higiene a través de camiones tanque. Todo eso, en tanto se restablece la planta potabilizadora del pueblo.

Por los motivos anteriormente expresados, es que solicito a mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Beatriz Varela  
Pablo Narváez

Artículo 1º -Solicitando al ministro de Infraestructura de la provincia de Mendoza, Ing. Rolando Baldazo, para que informe por escrito sobre los siguientes puntos:

- a) ¿Se hicieron estudios topográficos correspondientes previos a la construcción de la Escuela Albergue Alberto Einstein del Departamento Malargüe de la provincia de Mendoza? Envíe copia
- b) ¿A cargo de qué empresa estuvo la obra de construcción de la escuela? Envíe copia del pliego licitatorio.
- c) ¿Cuándo se realizó la adjudicación de la obra?
- d) ¿Cuál era el plazo de ejecución de la obra?
- e) Envíe copia de certificados de avance de obra, finalización y recepción de obra.
- f) ¿Cuál fue el monto total de la obra de construcción del establecimiento educativo?
- g) ¿Qué daños sufrió la escuela? ¿Cuáles y a qué montos ascendería su reparación?

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 16 de marzo de 2015.

Beatriz Varela  
Pablo Narváez

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 68585)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el presente pedido de informe sobre la reprogramación de las cirugías del 12 de marzo del corriente año en el Hospital Central de la Provincia de Mendoza.

Según fuentes periodísticas, Diario Mdz online del 11 de marzo del corriente año: "Las cirugías están suspendidas en el Hospital Central. Según los informes disponibles, hay un poco de ropa esterilizada por si hay que hacer alguna cirugía de emergencia". En tanto, se conoció que durante la semana no ha habido disponibilidad de camas en la Terapia Intensiva ni tampoco a dónde derivar a los pacientes".

Por otra parte Diario Los Andes de fecha 12 de marzo del corriente año publica que se suspenden cirugías de alta complejidad en el Hospital Central, porque se rompió un equipo de aire comprimido y las operaciones fueron reprogramadas. Malestar entre los pacientes.

Los pacientes del Hospital Central que debían someterse hoy a intervenciones quirúrgicas de alta complejidad tendrán que armarse de paciencia y seguir esperando, porque dichas operaciones fueron suspendidas hasta nuevo aviso.

Según explicaron desde el gobierno, las "intervenciones han sido reprogramadas debido a la rotura de un compresor que permite llevar aire comprimido a los quirófanos".

"Hay un sistema de sostén de las máquinas que hacen respiración asistida de los pacientes con un sistema de aire comprimido. El compresor de ese equipo ha fallado, lo están reparando y el hospital está funcionando actualmente con un sistema de sostén que es el que está previsto para cuando ocurre esa falla", explicó el director de hospitales, Roberto Correa.

Y agregó: "Sin ese sistema se genera una situación distinta en los pacientes que están en terapia intensiva o en la unidad coronaria y por eso se han reprogramado las cirugías en el área de quirófano".

Por los motivos anteriormente expresados, es que solicito a mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Beatriz Varela  
Pablo Narváez

Artículo 1º - Solicitando al ministro de Salud, Dr. Oscar Renna, informar por escrito a esta H. Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

a) ¿Cuál es el motivo por el cual debieron ser reprogramadas las cirugías el 12 de marzo del corriente año en el Hospital Central?.

b) ¿Cuántos pacientes de alta complejidad debían ser operados el día 12 de marzo del corriente año en el Hospital Central?.

c) De los anteriores ¿Cuántas cirugías fueron reprogramadas? Indicar fecha de reprogramación.

d) ¿Con qué cantidad de camas cuenta la unidad de terapia intensiva?.

e) ¿Cada cuanto tiempo se realizan los servicios de mantenimientos a las máquinas que hacen respiración asistida a los pacientes?.

f) ¿Con cuántas máquinas de este tipo cuenta el Hospital?.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Beatriz Varela  
Pablo Narváez

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 68588)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

"SHOW INTERNACIONAL DE TANGO Y VINO"

La provincia de Mendoza desde hace ya varios años se ha confirmado como una plaza bastante atractiva para el turismo local, nacional e internacional.

En los salones de la "Expo 365", en el subsuelo, sector central de la Galería Tonsa de la Ciudad de Mendoza, se realiza el "Show internacional de Tango y Vino", todos los viernes, sábados y domingos del año 2015, desde las 22.30.

Es de destacarse que este evento se realiza con regularidad, a escasos metros de la Avenida San Martín y de la Subsecretaría de Turismo, siendo un evento de atracción para los turistas que encuentran en estas iniciativas, la satisfacción de presenciar el "tango" en su más pura expresión, ya que se enseña y se dan clases, y al mismo tiempo es un divertimento con orquesta que actúan en vivo, aportando aún más a la belleza a este espectáculo de luz y sonido.

En este marco de música y cultura, se resalta también nuestra producción de vinos, invitando al turista con la degustación de distintos varietales, y explicando a los concurrentes sus propiedades y elaboración; Por lo expuesto sería importante su declaración de interés para esta H. Cámara, a efectos de premiar y estimular estos

shows que sacian una demanda cada vez mayor por parte de los turistas de divertimentos, cultura y conocimientos.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Julia Ortega

Artículo 1º - Declárase de interés de esta H. Cámara el evento internacional de "Tango y Vino" que se realizan todos los viernes, sábado y domingo del año 2015, en los salones de la "Expo 365", cito en el subsuelo de la Galería Tonsa de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Julia Ortega

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 68594)

FUNDAMENTOS

DISTINCIÓN A LA ESCUELA INTERNACIONAL DE KUNG FU "TALKUNG CHUAN" POR SU PARTICIPACIÓN EN TORNEO MUNDIAL

H. Cámara:

La Escuela Internacional de Kung Fu "Tai Kung Chuan" ha tenido una honrosa participación en el torneo mundial organizado por la Federación Tao Lu Internacional de Chile, avalada por la IWSF (Internacional Wushu Sanda Federation) y WKFL (World Kung Fu Ligue), lo que habla de la importante labor que realiza en nuestro medio desarrollando esta noble disciplina de artes marciales.

La Cámara de Diputados, como expresión plural de la sociedad, debe distinguir a esta institución con la entrega de un diploma a las autoridades de la misma y para cada uno de los deportistas mendocinos participantes que obtuvieron medallas y lugares de privilegio en dicho torneo mundial, en pos de apostar al desarrollo amplio del deporte provincial y enaltecer la contracción al trabajo y el esfuerzo en la consecución de metas de excelencia por parte de nuestra juventud.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 16 de marzo de 2015.

Roberto Infante

Artículo 1º - La H. Cámara de Diputados, como expresión plural de la sociedad, distingue a la Escuela Internacional de Kung Fu "Tai Kung Chuan" por su honrosa participación en el torneo mundial

realizado en dos jornadas, el pasado 31 de enero y 1 de febrero de corriente, organizado por la Federación Tao Lu Internacional de Chile, avalada por la IWSF (Internacional Wushu Sanda Federation) y WKFL (World Kung Fu Ligue), lo que habla de la importante labor que realiza en nuestro medio desarrollando esta noble disciplina de artes marciales.

Art. 2º - El homenaje enunciado en el artículo 1º, se efectivizará con la entrega de un diploma a las autoridades de Escuela enunciada en el artículo precedente, en fecha a acordar las mismas, y a cada uno de los deportistas mendocinos participantes que obtuvieron medallas y lugares de privilegio en dicho torneo mundial, en pos de apostar al desarrollo amplio del deporte provincial y enaltecer la contracción al trabajo y el esfuerzo en la consecución de metas de excelencia por parte de nuestra juventud.

Los deportistas a distinguir serán los siguientes:

\* Antonia Bernavó - Tai Chi Chuan - medalla de bronce.

\* Miriam Córdoba - 4º puesto en Tai Chi Chuan.

\* Clara Páez - 4º puesto en Tai Chi Chuan.

\* Ángela Lucero - 4º puesto en Tai Chi Chuan.

\* Rosario Carvallo - 4º puesto en Tai Chi Chuan.

\* Elvira Lapadula - 4º puesto en Tai Chi Chuan.

\* Martín Jería - 4º puesto en Tai Chi Chuan.

\* Alan Ponce - medalla de plata en forma moderna, medalla de plata en forma tradicional y medalla de plata en forma con arma de bronce y combate al punto.

\* Leonardo Jería - medalla de bronce en full contac y medalla de plata en sanda.

\* Esteban Jería - medalla de plata en full contac y medalla de plata en sanda.

Art. 3º - Remitir copia de la presente a la Escuela Internacional de Kung Fu "Tai Kung Chuan".

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 16 de marzo de 2015.

Roberto Infante

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 68595)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motiva el siguiente proyecto de resolución, el Centenario de la Escuela 1-118, "Primera Junta",

ubicada en el Departamento La Paz, provincia de Mendoza.

Fundada el 13 de marzo de 1915 se fue adaptando a las necesidades del departamento y que hoy cuenta con un número considerable de alumnos, se ha convertido en la escuela cabecera de La Paz. Su inmueble albergó varias generaciones de paceños, a través del tiempo, proporcionando educación a muchos jóvenes del lugar como aquellos que viven en zonas alejadas del departamento.

Dicha institución se ha convertido en patrimonio histórico y cultural de todos los paceños con una finalidad: impartir educación y hoy continúa con esta tarea, ya que todos los lugareños que pasaron por esas aulas ven a sus hijos estudiando y perfeccionándose para un futuro como lo hicieron en otras épocas ellos mismos.

Por ello considero pertinente que el H. Cuerpo considere el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 16 de marzo de 2015.

Diego Guzmán

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados el Centenario de la Escuela N° 1-118 "Primera Junta", Departamento La Paz.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 16 de marzo de 2015.

Diego Guzmán

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 68596)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Con motivo de recordarse este 24 de marzo el Día Nacional por la Memoria, Maipú se prepara para recibir en el Cine Teatro Imperial a destacados artistas de Mendoza que se unen para cantar por la Memoria, la Verdad y la Justicia. El festival "MÚSICA POR LA MEMORIA EN MAIPÚ" no pretende otra cosa más que destacar de manera artística y comprometida la revalorización constante de conciencia sobre la vigente memoria que debe permanecer en el pueblo, sobre aquél tiempo infame, triste e injusto que debió soportar la República Argentina durante la última dictadura cívico militar.

Los artistas que se harán presentes esa noche, son reconocidos por su compromiso con la causa anteriormente citada y por tal motivo se unen para cantar al pueblo todo.

Entre la gran grilla de artistas convocados para esa noche, el público se encontrará con [Gustavo Aristiaran](#), [Alejandro Sicardi](#), Marcelino

Azaguete, Gustavo Kessel Culleluck, Lucio Albirosa, Pocho Sosa, Daniela Trovati y el colectivo de trovadoras nacionales y sudamericanas "Mujer Trova", bajo la conducción de Lila Levinson.

Por la memoria colectiva, a modo de generar conciencia se lleva a cabo este evento. Por la Memoria, la Verdad y La Justicia: Nunca Más!!!

Es por todo lo expuesto, que solicito la aprobación de la presente resolución.

Mendoza, 18 de marzo de 2015.

Alejandro Viadana

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados el festival "MÚSICA POR LA MEMORIA EN MAIPÚ" que se llevará a cabo el 23 de marzo del presente año, en el Teatro Imperial de Maipú.

Art. 2º - Agregar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 18 de marzo de 2015.

Alejandro Viadana

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes 68015; 68017; 68019; 68020; 68601; 68546, con modificaciones; 68549; 68550, con modificaciones; 68554; 68555, con modificaciones; 68556, con modificaciones; 68564; 68586, con modificaciones; 68587, con modificaciones; 68535, con modificaciones; 68537, con modificaciones; 68540, con modificaciones; 68547, con modificaciones; 68553, con modificaciones; 68562; 68565; 68571, con modificaciones; 68574; 68576, con modificaciones; 68577; 68578; 68579, con modificaciones; 68580, con modificaciones; 68582, con modificaciones; 68584, con modificaciones; 68585; 68588; 68594, con modificaciones y 68595.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar.

- Resulta afirmativo.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se darán cumplimiento y se comunicará.

- (Ver Apéndice 11 al 40 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración el estado parlamentario del expediente 68583.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Rechazado por dos tercios.

Pasamos al período para rendir homenajes.



Si ningún diputado desea hacer uso de la palabra se va a dar por clausurado el Período de Homenajes.

Clausurado.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Tiene la palabra el diputado Francisco.

SR. FRANCISCO (FPV-PJ) - Señor presidente: es para solicitar el desarchivo del expediente 50633 y que el mismo se acumule al expediente 62110.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración la moción del diputado Luis Francisco.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 41)

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - No habiendo más asuntos que tratar y si ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se levanta la sesión.

- Así se hace.

- Son las 14.05.

Guadalupe Carreño      Dn. Walter A. Gómez  
Jefa Cuerpo de            Director  
Taquígrafos              Diario de Sesiones

## VI

### APÉNDICE

#### I

(Sanciones)

#### 1

(Ley N° 8790)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Adherir al Día Internacional de las Enfermedades Raras que se celebra el 28 de febrero de cada año, declarado por la Organización Mundial de la Salud "un día único para millones de personas únicas".

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI            Diego Guzmán  
Sec. Legislativo            Vicepresidente 1º

#### 2

(Ley N° 8791)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a recurrir al uso del crédito hasta la suma de Pesos Veinticinco Millones (\$25.000.000,00), o su equivalente en otras monedas, asociado a operaciones de crédito público, con destino a la capitalización del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de Mendoza creado por Ley N° 6071 (t.o.).

A tal fin podrá contratar con instituciones públicas o privadas provinciales, nacionales u organismos multilaterales de crédito, por medio de una o más operaciones de endeudamiento tales como préstamos, emisiones de títulos públicos de deuda, letras, constitución de fideicomisos financieros y de garantía, securitización o titulización de garantías, créditos puente y/u otros medios financieros que resulten convenientes a los intereses provinciales, y garantizar el mismo afectando los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, deducido el porcentaje de Coparticipación Municipal, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional N° 25570 y Ley Provincial N° 7044 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y, adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito.

Art. 2º - Una vez capitalizado el Fondo por el importe de hasta Veinticinco Millones (\$25.000.000,00) indicado en el artículo precedente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6071 (t.o.) afectará dicha suma al otorgamiento de un préstamo a la Municipalidad de Junín, provincia de Mendoza, para ser utilizado por ésta en la adquisición de la planta concentradora de mosto, bodega, depósitos y maquinarias, cuyos bienes muebles son propiedad de Pedro Carricondo e Hijos S.R.L. CUIT 30-53868008-3, y el bien inmueble ubicado en calle Martínez s/n, Distrito Algarrobo Grande, Departamento Junín, provincia de Mendoza, constante de una superficie según título de cinco hectáreas (5 has.) y según Plano de Mensura N° 11410/9 de cinco hectáreas catorce metros con treinta y tres decímetros cuadrados (5 has. 14,33 m2.), resulta de titularidad del Sr. Sabino Estanislao Carricondo, transferido en dominio fiduciario a Ana Josefina Carrillo de Diez (con inscripción provisional por ciento ochenta (180) días vencida conforme Art. 9º Ley N° 17.801), inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la provincia en la Matrícula 199.652/9 de Folio Real.

Art. 3º - El primer desembolso del préstamo en cuestión se aplicará con carácter previo y como condición para la adquisición de la planta indicada en el artículo anterior, a la cancelación total de la deuda que detenta la firma Pedro Carricondo e Hijos S.R.L. con la autoridad de aplicación de la Ley N° 6.071 (t.o.) emergente del Contrato de Préstamo con Garantía Hipotecaria y Prendaria celebrado entre las mismas el 15 de marzo de 2007, instrumentado en Escritura Pública N° 36, fs. 105, de igual fecha, pasada ante el Notario Bernardo C. Ornstein, Titular del Registro Notarial N° 507 de Capital Mendoza; deuda declarada admisible tanto en el concurso preventivo (hoy quiebra) de la firma mencionada (autos N° 32419 caratulados "PEDRO CARRICONDO E HIJOS S.R.L. S/CONC. PREV. Pequeño"), como en el concurso preventivo del tercero hipotecante Sr. Sabino Estanislao Carricondo (autos N° 32814, caratulados "CARRICONDO, SABINO ESTANISLAO S/CONC. PREV. Pequeño)", ambos tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Necochea, Provincia de Buenos Aires, por la suma de Pesos Seis Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Trescientos Uno con Diecinueve Centavos (\$6.186.301,19) con privilegio especial (hipotecario y prendario) en el concurso preventivo (hoy quiebra) de la sociedad determinada al día 4/9/2008.

A tal fin deberán incluirse en dicha cancelación todos los gastos, sellados, honorarios, costos, costas y demás accesorios legales devengados con motivo de la gestión de cobranza del crédito por parte del Ente, con más las sumas que resulten necesarias para cubrir la totalidad de los gastos, sellados, honorarios, demás costos y accesorios que genere la subrogación y/o cesión al municipio de los derechos y acciones que detenta el Ente contra los deudores Pedro Carricondo e Hijos S.R.L. y/o Sabino Estanislao Carricondo, con motivo de los procesos judiciales antes aludidos y demás incidencias y actuaciones procesales accesorias a los mismos. Una vez instrumentada y efectivizada dicha cancelación, autorizase a la autoridad de aplicación de la Ley N° 6071 (t.o.) a realizar los actos útiles y necesarios para subrogar y/o ceder la totalidad de sus derechos y créditos a favor de la Municipalidad de Junín.

Art. 4º - Las condiciones del préstamo a otorgar por la autoridad de aplicación de la Ley N° 6071 (t.o.) a dicho municipio, serán conformes los lineamientos que se establezcan en la reglamentación que dicte a tal efecto la misma, considerando las siguientes pautas:

- 1) Plazo de gracia para amortización de capital: dos (2) años.
- 2) Plazo de amortización del capital: en ocho (8) años una vez vencido el plazo de gracia, en cuotas trimestrales, iguales y consecutivas.
- 3) Tasa de interés compensatorio: equivalente al 50% de la Tasa nominal anual activa variable vencida en pesos publicada por el Banco de

la Nación Argentina para su Cartera General, sobre saldos, a abonarse en cuotas trimestrales, iguales y consecutivas juntamente con las cuotas de amortización de capital, excepto los servicios devengados durante el período de gracia.

4) Garantía: cesión de ingresos por coparticipación municipal de impuestos que reciba la Municipalidad de Junín.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI                      Diego Guzmán  
Sec. Legislativo                      Vicepresidente 1º

II  
(Resoluciones)

3  
Actas

RESOLUCIÓN N° 1665

LA HONORABLE CÁMARA DE  
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar las siguientes Actas:

Nº 15 de la 12ª. Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 174º Período Legislativo Anual, fecha 11-3-15.

Nº 16 de la 4ª. Sesión Especial del Período Extraordinario, correspondiente al 174º Período Legislativo Anual, fecha 13-3-15.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI                      Diego Guzmán  
Sec. Legislativo                      Vicepresidente 1º

4

RESOLUCIÓN N° 1666

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta a las diputadas Rosa Langa, Mónica Zalazar, Cristina

Pérez, Marina Femenía y Beatriz Varela y del diputado Juan Dávila, para faltar a la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI            Diego Guzmán  
Sec. Legislativo            Vicepresidente 1º

5  
(Expte. 63246)

RESOLUCIÓN Nº 1667

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 4-12-12, obrante a fs. 12 del Expte. 63246/12, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, adhiriendo al "Día Internacional de las Enfermedades Raras" el 28 de febrero de cada año

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI            Diego Guzmán  
Sec. Legislativo            Vicepresidente 1º

6  
(Expte. 65338)

RESOLUCIÓN Nº 1668

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 65338/13, proyecto de ley de la diputada Zalazar, instituyendo la fecha 21 de junio de cada año como "Reconocimiento a la Confraternidad Antártica".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI            Diego Guzmán  
Sec. Legislativo            Vicepresidente 1º

7  
(Expte. 58951)

RESOLUCIÓN Nº 1669

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58951/11, proyecto de ley del diputado Casado, incorporando en la Agenda Cultural y Escolar el "Día del Aborigen".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI            Diego Guzmán  
Sec. Legislativo            Vicepresidente 1º

8  
(Expte. 68601)

RESOLUCIÓN Nº 1670

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 68601 del 18-3-15 (H.S. 66166 -P.E.- 17-3-15) -Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, autorizando al Poder Ejecutivo a recurrir al uso de crédito hasta la suma de Pesos Veinticinco Millones (\$25.000.000) con destino a la capitalización del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de Mendoza.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI Diego Guzmán  
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

9  
(Expte. 68601)

#### RESOLUCIÓN Nº 1671

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Constituir la H. Cámara en Comisión a fin de considerar el siguiente expediente:

Nº 68601 del 18-3-15 (H.S. 66166 -P.E.- 17-3-15) -Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, autorizando al Poder Ejecutivo a recurrir al uso de crédito hasta la suma de Pesos Veinticinco Millones (\$25.000.000) con destino a la capitalización del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de Mendoza.

Art. 2º - Cerrar el debate de la H. Cámara constituida en Comisión y adoptar como Despacho en mayoría para su tratamiento en particular la sanción del H. Senado de fecha 17-3-15, obrante a fs. 8/10 del expediente mencionado en el artículo anterior y en minoría, los instrumentados por los Bloques Frente de Izquierda y de los Trabajadores y PTS-FIT (Frente de Izquierda).

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI Diego Guzmán  
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

10

#### RESOLUCIÓN Nº 1672

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 68583 del 17-3-15 -Proyecto de resolución de los diputados Villegas, García Zalazar

y Sosa, expresando el deseo que los legisladores nacionales por Mendoza, esgrimiesen las herramientas jurídicas y técnicas necesarias para que el Poder Legislativo Nacional procediese a la derogación del Decreto 1560/73.

Art. 2º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 68586 del 17-3-15 -Proyecto de declaración de las diputadas Saponara y Carmona y de los diputados Miranda y González N., expresando el deseo que el Ministerio Público contase con una oficina fiscal permanente en la Localidad Uspallata, Departamento Las Heras.

Nº 68587 del 17-3-15 -Proyecto de declaración de las diputadas Saponara y Carmona y de los diputados Miranda y González N., expresando el deseo que la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos, evaluase la posibilidad de incluir al Monumento del Cristo Redentor en la lista indicativa de Patrimonio Mundial de Argentina.

Nº 68596 del 18-3-15 -Proyecto de resolución del diputado Viadana, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el festival "Música por la Memoria en Maipú", a llevarse a cabo el 23 de marzo de 2015 en el Teatro Imperial del Departamento Maipú.

Nº 68574 del 16-3-15 -Proyecto de resolución del diputado Narváez y de la diputada Varela, solicitando a la Dirección General de Escuelas, informe el motivo por el cual la Escuela "Cordón del Plata" del Departamento Guaymallén no esta brindando clases.

Nº 68576 del 16-3-15 -Proyecto de resolución del diputado Parés, solicitando al Poder Ejecutivo informe si ha procedido a reglamentar la Ley 8647 -Puntos de Encuentro Familiar-.

Nº 68577 del 17-3-15 -Proyecto de resolución de la diputada Verasay y de los diputados Villegas y Narváez, reiterando al Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) el pedido de informe solicitado mediante Resolución Nº 191/14 de fecha 28 de mayo de 2014.

Nº 68578 del 17-3-15 -Proyecto de resolución de la diputada Verasay y de los diputados Villegas y Narváez, solicitando a la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, informe sobre diversos puntos referidos a subsidios y préstamos a productores vitivinícolas.

Nº 68579 del 17-3-15 -Proyecto de resolución de la diputada Verasay y de los diputados Villegas y Narváez, solicitando al Ministerio de Transporte, informe sobre diversos puntos referidos a reparación y reposición de señales de tránsito.

Nº 68580 del 17-3-15 -Proyecto de resolución del diputado Majul, solicitando al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, informe sobre diversos puntos relacionados con la denuncia efectuada por el fiscal de Estado Subrogante contra el Síndico del Instituto, CPN Ítalo Della Gáspera.

Nº 68582 del 17-3-15 -Proyecto de resolución de los diputados Villegas, García Zalazar y Sosa, expresando el deseo que los legisladores nacionales por Mendoza, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la realización de la transferencia en concepto de pago de Regalías Eléctricas.

Nº 68584 del 17-3-15 -Proyecto de resolución de la diputada Varela y del diputado Narváez, solicitando al Ministerio de Infraestructura, informe sobre diversos puntos referidos a la obra de construcción de la Escuela Albergue "Alberto Einstein" del Departamento Malargüe.

Nº 68585 del 17-3-15 -Proyecto de resolución de la diputada Varela y del diputado Narváez, solicitando al Ministerio de Salud, informe sobre diversos puntos referidos a la reprogramación de cirugías en el Hospital Central.

Nº 68588 del 17-3-15 -Proyecto de resolución de la diputada Ortega, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el evento internacional de "Tango y Vino", a realizarse todos los viernes, sábados y domingos del año 2015 en los salones de la "Expo 365".

Nº 68594 del 18-3-15 -Proyecto de resolución del diputado Infante, distinguiendo a la Escuela Internacional de Kung Fu "Tai Kung Chuan", por su participación en el Torneo Mundial organizado por la Federación Tao Lu Internacional de Chile.

Nº 68595 del 18-3-15 -Proyecto de resolución del diputado Guzmán, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el Centenario de la Escuela Nº 1-118 "Primera Junta" del Departamento La Paz.

Art. 3º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 68546, 68549, 68550, 68554, 68555, 68556, 68564, 68535 y su acum. 68536, 68537, 68540, 68547, 68553, 68562, 68565 y 68571.

Art. 4º - Acumular al Expte. 68492 los Exptes. 68535 y 68536.

Art. 5º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI Diego Guzmán  
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

11  
(Expte. 68546)

RESOLUCIÓN Nº 1673

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Invitar al ministro de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, a reunión de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, a fin de analizar y atender el reclamo de los Brigadistas del Plan Provincial de Manejo del Fuego (PPMF).

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI Diego Guzmán  
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

12  
(Expte. 68549)

RESOLUCIÓN Nº 1674

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir a la Srta. Maribel Vega, Reina Departamental de General Alvear 2015, por su loable desempeño como soberana vendimial del Departamento.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI Diego Guzmán  
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

13  
(Expte. 68550)

RESOLUCIÓN Nº 1675

## LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir al canta-autor Ricardo Dimarúa, quien representó a nuestro país en el Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar, en el género folklórico con su canción "Cuyanito bien plantao".

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos, consultar Asuntos Entrados N° 26)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI            Diego Guzmán  
Sec. Legislativo            Vicepresidente 1º

14  
(Expte. 68554)

## RESOLUCIÓN N° 1676

## LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la iniciativa "Rock sol, festival solidario", organizado por Matías Silva, Germán Varas, Jorge Retamales y Emma Giglio junto al Gobierno Municipal de San Martín.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos, consultar Asuntos Entrados N° 28)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI            Diego Guzmán  
Sec. Legislativo            Vicepresidente 1º

15  
(Expte. 68555)

## RESOLUCIÓN N° 1677

## LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el aporte y trabajo cultural de la "Orquesta Escuela" del Departamento San Martín a cargo del profesor Hugo Arcidiácono.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos, consultar Asuntos Entrados N° 29)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI            Diego Guzmán  
Sec. Legislativo            Vicepresidente 1º

16  
(Expte. 68556)

## RESOLUCIÓN N° 1678

## LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Transporte, arbitrarse los medios necesarios para que las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte informen de manera clara, precisa y visible, a través de cartelería o medio de información similar, cuál es la capacidad máxima de cada unidad, según especificaciones técnicas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI            Diego Guzmán  
Sec. Legislativo            Vicepresidente 1º

17  
(Expte. 68564)

## RESOLUCIÓN N° 1679

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas impusiese los nombres de "Granados, José" y de "Navarro, Ibanor" a dos aulas del CEBJA N° 3-128 "Marilín Penna de Ferro" del Departamento Maipú.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos, consultar Asuntos Entrados N° 34)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI                      Diego Guzmán  
Sec. Legislativo                      Vicepresidente 1º

18  
(Expte. 68586)

RESOLUCIÓN N° 1680

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio Público de la Provincia de Mendoza, estudiase la posibilidad de que la Localidad Uspallata del Departamento Las Heras, cuente con una oficina fiscal permanente que funcione las 24 horas del día.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI                      Diego Guzmán  
Sec. Legislativo                      Vicepresidente 1º

19  
(Expte. 68587)

RESOLUCIÓN N° 1681

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos, evalúe la posibilidad de incluir al Monumento del Cristo Redentor, en la lista indicativa de Patrimonio Mundial de Argentina.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI                      Diego Guzmán  
Sec. Legislativo                      Vicepresidente 1º

20  
(Expte. 68596)

RESOLUCIÓN N° 1682

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el festival "MÚSICA POR LA MEMORIA EN MAIPÚ", a realizarse el 23 de marzo de 2015 en el Teatro Imperial de Maipú.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos, consultar Pág. N° 56)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI                      Diego Guzmán  
Sec. Legislativo                      Vicepresidente 1º

21  
(Expte. 68535 ac. 68536)

RESOLUCIÓN N° 1683

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas, amplíe el informe solicitado por Resolución N° 1625 de fecha 4 de marzo de 2015, sobre los siguientes puntos:

a) Matrícula de la Escuela N° 1-276 "Dr. Carlos Chagas" del Distrito La Palmera, Departamento Lavalle, para el Ciclo Lectivo 2015.

b) Indique el destino de los alumnos mientras duren las refacciones.

c) Si ha sido contratado el servicio de transporte para trasladar a los alumnos al nuevo establecimiento.

d) Situación de los docentes titulares y suplentes que trabajan doble turno en la mencionada escuela.

Art. 2º - Solicitar al ministro de Infraestructura, informe sobre los siguientes puntos referidos a la escuela N° 1-276 "Dr. Carlos Chagas" del Distrito La Palmera, Departamento Lavalle:

a) Monto de la obra. Indique cuáles son los trabajos de refuncionalización y refacción del edificio.

b) Porcentaje de avance de las obra.

c) Remita copia certificada del pliego licitatorio de la obra.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI            Diego Guzmán  
Sec. Legislativo            Vicepresidente 1º

22

(Expte. 68537)

RESOLUCIÓN N° 1684

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir al señor Rodrigo Navarro por desafiar la esclerosis múltiple y subir a la cima del Cerro Aconcagua.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos, consultar Asuntos Entrados N° 20)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI            Diego Guzmán  
Sec. Legislativo            Vicepresidente 1º

23

(Expte. 68540)

RESOLUCIÓN N° 1685

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Invitar al presidente de la empresa AySAM, Ing. Guillermo Amstutz, a concurrir a reunión de la Comisión de Ambiente y Recursos Hídricos, a fin de exponer respecto a diversos puntos referidos a obras realizadas y a realizar por esa administración.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI            Diego Guzmán  
Sec. Legislativo            Vicepresidente 1º

24

(Expte. 68547)

RESOLUCIÓN N° 1686

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Consejo Administrativo de la Fundación Escuela de Medicina Nuclear (FUESMEN), informase sobre los siguientes puntos:

a) Si se está realizando el estudio "prueba de ejercicio cardiopulmonar con consumo de oxígeno (VO2 MAX)". En caso afirmativo, con qué equipo.

b) Si existe equipamiento idóneo para realizar dicho estudio que no esté siendo utilizado. En su caso, indique las razones.

c) En caso de no estar funcionando el equipo correspondiente, indique fecha de la última prestación efectuada, desperfecto sufrido, costo de su reparación y razones por las cuáles no ha sido reparado o reemplazado.



Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI                      Diego Guzmán  
Sec. Legislativo                      Vicepresidente 1º

25  
(Expte. 68553)

RESOLUCIÓN Nº 1687

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, informe sobre diversos puntos referidos al Servicio de Rehabilitación de Niños con Discapacidad del Hospital Scaravelli, Departamento Tunuyán, lo siguiente:

- a) Si se ha producido el cierre de dicho Servicio. En caso afirmativo indique los motivos.
- b) Cantidad de niños y/o adolescentes que se atienden por mes.
- c) En su caso, señale adónde serán derivado los pacientes.
- d) En caso de cierre, si existen medidas a adoptar desde el Ministerio a fin de restablecer la prestación del servicio.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI                      Diego Guzmán  
Sec. Legislativo                      Vicepresidente 1º

26  
(Expte. 68562)

RESOLUCIÓN Nº 1688

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Transporte, solicitase a la empresa "Prestaciones S.R.L.", el aumento de la frecuencia de los colectivos

del recorrido 300 (Mendoza-Bermejo-Lavalle) o en su defecto coloque refuerzos en las horas pico.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI                      Diego Guzmán  
Sec. Legislativo                      Vicepresidente 1º

27  
(Expte. 68565)

RESOLUCIÓN Nº 1689

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "Encuentro de Jóvenes por la Integración - Godoy Cruz - Santiago de Chile-, a realizarse los días 19 y 20 de marzo de 2015 entre la Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes y el H. Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI                      Diego Guzmán  
Sec. Legislativo                      Vicepresidente 1º

28  
(Expte. 68571)

RESOLUCIÓN Nº 1690

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Transporte, informe sobre los siguientes puntos:

- a) Si la provincia mantiene deuda con las concesionarias del Sistema Público de Pasajeros. En su caso indique los motivos de la misma, modo en que se abonará y partida afectada a tal efecto.
- b) Señale el importe que recauda el sistema, los kilómetros recorridos y el costo por kilómetro.

c) Cuáles son los tipos de pasajes subsidiados o exentos en la provincia (policías, jubilados, discapacitados, etc.).

d) Fecha de finalización de la licitación y fecha de llamado a nueva licitación, debiendo indicar si se mantendrá el sistema de kilómetro recorrido o si se efectuarán modificaciones.

e) Estado financiero de la EPTM.

f) Estado financiero de METROTRANVÍA.

g) Bajo que convenio y/o figura jurídica se efectúa la publicidad en la luneta de los colectivos de transporte de pasajeros con la frase "TRASBORDO", promocionando la figura del ministro de Transporte.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI                      Diego Guzmán  
Sec. Legislativo                      Vicepresidente 1º

29  
(Expte. 68574)

RESOLUCIÓN Nº 1691

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas, informe si el Colegio "Cordón del Plata", ubicado en calle Alberti S/N del Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, no está brindando clases a sus alumnos desde el 6/03 del presente año, en caso afirmativo indique las causas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI                      Diego Guzmán  
Sec. Legislativo                      Vicepresidente 1º

30  
(Expte. 68576)

RESOLUCIÓN Nº 1692

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, informe si ha procedido a la reglamentación de la Ley 8647, mediante la cual se crean y regulan los Puntos de Encuentro Familiar en la Provincia. En caso negativo indique los motivos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI                      Diego Guzmán  
Sec. Legislativo                      Vicepresidente 1º

31  
(Expte. 68577)

RESOLUCIÓN Nº 1693

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Reiterar al Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), el pedido de informe solicitado mediante Resolución Nº 191/14 de fecha 28 de mayo de 2014

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI                      Diego Guzmán  
Sec. Legislativo                      Vicepresidente 1º

32  
(Expte. 68578)

RESOLUCIÓN Nº 1694

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Administración Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, informe sobre diversos puntos referidos a subsidios y préstamos a productores vitivinícolas, lo siguiente:

a) Monto total disponible para subsidios a cosecha y acarreo de uva y elaboración de productos vitivinícolas vendimia 2014.

b) Monto total de subsidios y préstamos entregados. Detalle de los otorgados en el año 2014.

c) Medidas a tomar teniendo en cuenta la realidad económica que enfrentan los productores.

d) Cualquier otro dato y/o antecedente que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI                      Diego Guzmán  
Sec. Legislativo                      Vicepresidente 1º

33  
(Expte. 68579)

RESOLUCIÓN Nº 1695

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Transporte, informe sobre diversos puntos relacionados con la señalización vehicular en el Departamento Ciudad de Mendoza, lo siguiente:

a) Presupuesto asignado en el Ejercicio 2014 para la reparación y reposición de señales de tránsito, de conformidad a lo establecido en el Art. 8º de la Ley 6082 y modificatorias.

b) Ejecución presupuestaria 2014. Detalle obras realizadas.

c) Medidas tomadas y proyectadas para el año en curso, en el marco del Art. 30, Inc. i) de la Ley 8637.

d) Cualquier otro dato y/o antecedente que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI                      Diego Guzmán  
Sec. Legislativo                      Vicepresidente 1º

34  
(Expte. 68580)

RESOLUCIÓN Nº 1696

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al presidente del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, informe en referencia a la denuncia efectuada por el fiscal de Estado Subrogante, Dr. Javier Fernández, contra el actual Síndico del Instituto, CPN Ítalo Della Gáspera, lo siguiente:

a) Si ha detectado alguna irregularidad en el ejercicio de las funciones a cargo del Síndico del instituto.

b) Si el instituto ha sido sometido a fiscalización interna a cargo de la sindicatura de manera regular, continua, y eficiente.

c) Si la sindicatura ha vigilado en forma permanente la gestión comercial, económica y financiera del ente.

d) Si le consta que el Síndico ha cumplido en informar periódicamente por escrito la situación económica y financiera del Instituto al Directorio.

e) Si conoce con qué periodicidad el Síndico ha emitido dictamen sobre los estados contables del ente.

f) Cuál ha sido el nivel de asistencia del Síndico a las reuniones del Directorio, y si ha tenido participación activa o pasiva. Si ha solicitado la inclusión de puntos en el orden del día, con qué periodicidad y sobre qué asuntos.

g) Si es de su conocimiento que el Síndico haya procedido a examinar los libros y su documentación respaldatoria, con qué periodicidad, y si ha efectuado observaciones.

h) Si le consta que el Síndico haya cumplido en enviar en forma trimestral un informe sobre la gestión económico-financiera a esta H. Legislatura para su consideración y aprobación.

i) Cualquier otro dato y/o antecedente que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI                      Diego Guzmán  
Sec. Legislativo                      Vicepresidente 1º

35  
(Expte. 68582)

RESOLUCIÓN Nº 1697

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que los legisladores nacionales por Mendoza realizasen las gestiones necesarias para que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través de la Secretaría de Energía de la Nación u organismos que considere correspondiente, realizase la transferencia económica correspondiente a la provincia de Mendoza, en concepto de pago de Regalías Eléctricas no liquidadas, por la generación de recursos eléctricos provenientes del Complejo Hidroeléctrico Los Nihuilés.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI                      Diego Guzmán  
Sec. Legislativo                      Vicepresidente 1º

36  
(Expte. 68584)

## RESOLUCIÓN Nº 1698

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Infraestructura que, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Educativa, informe sobre diversos puntos referidos a la construcción de la Escuela Albergue "Alberto Einstein" del Departamento Malargüe, lo siguiente:

- a) Si se realizaron los estudios topográficos correspondientes. En su caso, remita copia certificada de los mismos.
- b) Empresa que ejecutó la obra. Envíe copia certificada del pliego licitatorio.
- c) Fecha de adjudicación.
- d) Plazo de ejecución.
- e) Remita copia autenticada de los certificados de avance, finalización y recepción de obra.
- f) Monto total de la obra.
- g) Si la escuela sufrió daños como consecuencia del temporal ocurrido el 8 de marzo de 2015. En caso afirmativo, indique cuáles y montos a que ascendería su reparación.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI                      Diego Guzmán  
Sec. Legislativo                      Vicepresidente 1º

37  
(Expte. 68585)

## RESOLUCIÓN Nº 1699

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, informe sobre diversos puntos relacionados con cirugías a realizarse en el Hospital Central, lo siguiente:

- a) Si el 12 de marzo del corriente año debieron ser reprogramadas las cirugías. En caso afirmativo, señale el motivo.
- b) En su caso, indique cuántos pacientes de alta complejidad debían ser operados ese día.
- c) Cantidad de cirugías reprogramadas, discriminadas por fecha.
- d) Cantidad de camas con que cuenta la Unidad de Terapia intensiva.
- e) Cantidad de máquinas de respiración asistida con que cuenta el hospital. Indique cada cuánto tiempo es necesario realizar los servicios de mantenimiento de las mismas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI                      Diego Guzmán  
Sec. Legislativo                      Vicepresidente 1º

38  
(Expte. 68588)

## RESOLUCIÓN Nº 1700

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el evento internacional "Tango y Vino", que se realiza todos los viernes, sábados y domingos del año 2015, en los salones de la "Expo 365", Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI                    Diego Guzmán  
Sec. Legislativo                    Vicepresidente 1º

39  
(Expte. 68594)

RESOLUCIÓN Nº 1701

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir a la Escuela Internacional de Kung Fu "Tai Kung Chuan" por su honrosa participación en el torneo mundial realizado el pasado 31 de enero y 1 de febrero de 2015, organizado por la Federación Tao Lu Internacional de Chile, avalada por la IWSF (Internacional Wushu Sanda Federation) y WKFL (World Kung Fu Ligue).

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI                    Diego Guzmán  
Sec. Legislativo                    Vicepresidente 1º

40  
(Expte. 68595)

RESOLUCIÓN Nº 1702

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la celebración del Centenario de la Escuela Nº 1-118 "Primera Junta" del Departamento La Paz

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI                    Diego Guzmán  
Sec. Legislativo                    Vicepresidente 1º

41

(Expte. 50663 ac. 62110)

RESOLUCIÓN Nº 1703

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Desarchivar el Expte. 50663/08, proyecto de ley del diputado Recabarren, estableciendo las condiciones y obligaciones que deberán cumplir las personas físicas y/o jurídicas en relación a la tenencia de mascotas domésticas.

Art. 2º - Acumular al Expte. 62110/12, proyecto de ley de los diputados Montenegro, Petri y Llaver, declarando de interés cultural, educativo, ambiental y de integración la tenencia responsable de mascotas el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI                    Diego Guzmán  
Sec. Legislativo                    Vicepresidente 1º

